

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

4.1.0.01

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA MIXTA
DENOMINADA HIDROTAVALO C.E.M.**

OTORGADO POR:

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE OTAVALO

Y

COMPAÑÍA ELECTROANDINA S.A

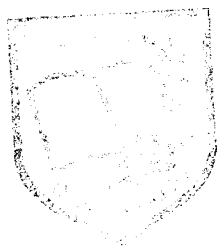
CAPITAL SOCIAL \$ 235.939,00

(Di: 4 Copias)

J.E.L

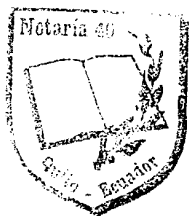
Escritura No. 184.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de Enero del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores Mario Hernán Conejo Maldonado y Doctora Johana Maricela Andrade Revelo, en sus calidades de Alcalde y Procuradora Síndica, respectivamente del Gobierno Municipal de San Luis de Otavalo, como se desprende de los respectivos nombramientos que se agregan como documentos habilitantes; quienes actúan debidamente autorizados por Resolución del Concejo Municipal; y, el doctor Rodrigo Noboa Freile, en su calidad de Apoderado de la Compañía



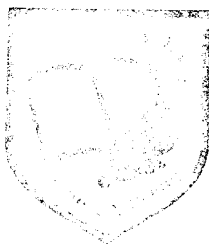
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ELECTROANDINA S.A. según nombramiento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Otavalo los dos primeros y de transito por esta ciudad de Quito y el segundo domiciliado en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanías, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Economía Mixta, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen para la celebración y el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: Mario Hernán Conejo Maldonado y Doctora Johana Maricela Andrade Revelo, en sus calidades de Alcalde y Procuradora Síndica del Gobierno Municipal de San Luis de Otavalo, , respectivamente, como se desprende de los respectivos nombramientos que se adjuntan al presente documento; quienes actúan debidamente autorizados por Resolución del Concejo Municipal; y, el doctor Rodrigo Noboa Freile, en su calidad de Apoderado de la Compañía ELECTROANDINA S.A. como consta del respectivo poder que también se adjunta al presente documento. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Otavalo los dos primeros de los comparecientes y en la ciudad de Quito el tercero de los comparecientes. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El veinte y nueve de marzo del dos mil seis, en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, el Gobierno Municipal del Cantón Otavalo y la Compañía ELECTROANDINA S.A. a través de sus personeros legales, suscribieron un Acta de Mediación, mediante la cual, decidieron que dentro del plazo máximo de un año,



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

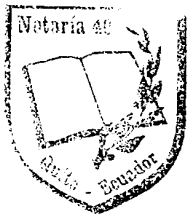
constituirían una compañía de Economía Mixta, con un capital social de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; trescientos ocho y trescientos nueve de la Ley de Compañías. Para cuyo efecto, aportarán como capital social para la constitución de la nueva persona jurídica, por parte de la entidad municipal, la totalidad de las dos plantas hidroeléctricas denominadas Otavalo Uno y Otavalo Dos, con todas sus concesiones, permisos, derechos, servidumbres, accesorios, obras civiles, equipos hidroeléctricos, tableros, transformadores y demás partes y piezas que son de su propiedad y que se encuentran ubicadas a orillas del río Ambi, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, entregadas en arrendamiento a la compañía ELECTROANDINA S.A., mediante contrato suscrito el primero de agosto del dos mil y valorada en CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES, según avalúo actualizado por la municipalidad; y por parte de ELECTROANDINA S.A., las inversiones realizadas para el funcionamiento de las indicadas plantas hidroeléctricas y reconocidas por la municipalidad y que constan en el informe del perito municipal Ingeniero Patricio Granda Delgado, por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE DOLARES AMERICANOS; acordando que el capital accionario se halle repartido de la siguiente forma: cincuenta y uno por ciento, pertenecerá a la Empresa ELECTROANDINA S.A.; y el cuarenta y nueve por ciento, al Gobierno Municipal de San Luis de Otavalo. TERCERA. CONSTITUCIÓN.- Por los antecedentes expuestos, los comparecientes debidamente autorizados por las personas jurídicas a las cuales representan, declaran que es su libre y expresa voluntad la de constituir una Compañía de Economía Mixta, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las cláusulas, estatutos y declaraciones que siguen, así como por las disposiciones de la Ley de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

3
[Handwritten signature]

Compañías, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y demás normas legales que le sean aplicables. Los comparecientes declaran además que conocen la naturaleza y efectos del contrato de Constitución de la Compañía de Economía Mixta que celebran. CUARTA.- ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HIDROTAVALO C.E.M.".- Artículo Primero.- Denominación.- La Compañía de Economía Mixta que se constituye en virtud de este instrumento se denominará "COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA HIDROTAVALO C.E.M.". Durará cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse, e incluso podrá disolverse anticipadamente, observando las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.- La Compañía de Economía Mixta HIDROTAVALO CEM, es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará situado en la ciudad de Otavalo, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, pero la Compañía en el desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero; al igual que podrá contar con representantes a nivel nacional o internacional.- Artículo Tercero.- Objeto social.- El objeto social de la compañía es: Uno. Generación de energía eléctrica en todas sus formas, hidroeléctrica, térmica y eólica; y la comercialización y venta de potencia y energía eléctrica; Dos. La realización de estudios y proyectos, servicios de investigación y desarrollo y la dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos con y sin suministro de materiales o equipos - con realización en su caso de la parte de obra civil que corresponda-referente a centrales y líneas de producción y transporte y distribución de energía eléctrica de muy alta, alta y baja tensión, aéreas y subterráneas, redes industriales y urbanas, subestaciones, centros de



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

3

transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas y de vía en ferrocarriles, tranvías y trolebuses, instalaciones eléctricas de presas, depuradoras, potabilizadoras de aguas, muelles, puertos, aeropuertos y dársenas, barcos, astilleros de buques, pontones plataformas y elementos de flotación y de cualesquiera elementos aplicables para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos maniobra, medida, directo o por telemando, para industria, edificios urbanos, para usos industriales, comerciales, agrícolas o domésticos, así como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionados, electrificación de zonas industriales, urbanizaciones y deportivas, iluminación y alumbrado público de electrificaciones rurales y regadíos y para actividades mineras y extractivas, instalaciones eléctricas en minas, refinerías y ambientes explosivos; y en general todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica en todos sus grados y sistemas así como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos y partes, incluso sin necesidad de interrupción del servicio mediante técnicas de trabajos en tensión como cualquier otra técnica. Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, telemandos, equipos informáticos y racionalización del consumo de toda clase de energía eléctrica. Tres. El objeto social podrá desarrollarse por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objetivo idéntico análogo o parecido. Cuatro. La enumeración de las especificadas actividades no presupone ni implica necesariamente el ejercicio simultáneo de todas ellas. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía de Economía Mixta, realizará toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes; en tal virtud, la compañía podrá: a) Adquirir acciones, participaciones o

[Firma manuscrita]

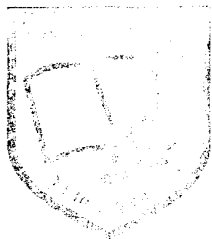


derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo dispone la Ley. b) Actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas, sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias. Se exceptúan las actividades que son privativas de las compañías de intermediación financiera, de acuerdo con la ley. c) La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. d) Contratar servicios personales y/o profesionales de personas naturales y/o jurídicas, en los casos que para el cumplimiento del objeto social de la Compañía se requiera tal contratación.- Artículo Cuarto.- Capital social.- El capital social de la compañía es el de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (US\$ 235.939,00) dólares americanos, divididos en doscientas treinta y cinco mil novecientas treinta y nueve acciones ordinarias, de un dólar americano (US\$ 1.00) cada una, numeradas del uno al doscientas treinta y cinco mil novecientas treinta y nueve inclusive, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, que serán entregados a cada uno de los socios de conformidad con la ley y los presentes Estatutos. El ciento por ciento de las acciones se encuentra pagado por los accionistas, de acuerdo con la cláusula de integración de capital social que consta en la presente escritura. Artículo Quinto.- Los títulos-acción se extenderán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, su transferencia y traspaso, constitución de gravámenes, así como a pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías del Ecuador. Artículo



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Sexto.- Aumentos de capital social.- Los aumentos del capital social serán resueltos por la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir esos aumentos de capital social, en las proporciones y dentro de los plazos determinados por la Ley de Compañías. Transcurrido el plazo previsto por la Ley, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inmediatamente a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para el efecto se establecieren. Artículo Séptimo.- Administración.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio y el Presidente Ejecutivo. Artículo Octavo.- Junta General.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, y está dotada de amplios poderes para resolver todos los asuntos inherentes a los negocios sociales y para tomar las resoluciones que juzgare conveniente en defensa de la compañía. Artículo Noveno.- Clases de juntas.- Las ordinarias.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Artículo Décimo.- Juntas generales extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, relativo a las juntas generales universales de accionistas. Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo de la compañía o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia, podrán ser convocadas por los comisarios; y, en los supuestos previstos en la Ley de Compañías, por el



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

7

Superintendente de Compañías o su delegado. Artículo Décimo Segundo.- Requisitos para las convocatorias.- Las convocatorias se harán en la forma prevista en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías (o al que lo sustituya, en caso de reforma de la Ley), y con ocho días de anticipación. Indicarán en forma precisa la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Artículo Décimo Tercero.- Pedidos de convocatoria.- Podrá convocarse a la Junta General de Accionistas por pedido escrito del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía, para tratar los asuntos que precisen en su petición. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum para la instalación de la junta.- Para que la Junta General pueda instalarse y deliberar en primera convocatoria será necesario que los accionistas concurrentes representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen. Así se expresará en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, la modificación de los Estatutos, habrá de concurrir, en primera convocatoria, la mitad del capital social pagado; en caso de segunda convocatoria bastará que se encuentre representada la tercera parte del capital pagado; y si luego de la convocatoria no hubiere el quórum requerido, la Junta se instalará en la forma determinada en el segundo inciso del artículo del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Sexto.- Juntas universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se considerará convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que se encuentre



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

5

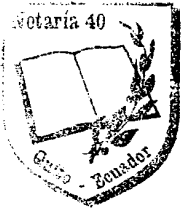
presente todo el capital social pagado. Todos los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Séptimo.- Concurrencia y resoluciones.- Los accionistas deberán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía, o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía ni los comisarios de ella. Artículos Décimo Octavo.- Quórum decisorio.- Las resoluciones de las Juntas Generales se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente, esto es más del cincuenta por ciento del capital pagado, salvo las excepciones previstas en la ley de Compañías y en el Estatuto Social. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo Noveno.- Dirección y actas: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente del Directorio, o por quien lo estuviere reemplazando, o, si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. Las actas de las deliberaciones y acuerdo de juntas generales llevarán las firmas del Presidente del Directorio o Presidente Ad-hoc de la Junta y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por Presidente Ejecutivo, y a falta de él por quien designare la Junta. Artículo Vigésimo.- Actas de junta universal: Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, y que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva, y rubricadas, una por una, por el Secretario. Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente



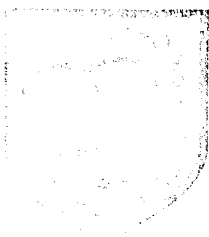
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar a los miembros del Directorio para el período de dos años, y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar Presidente Ejecutivo de la compañía para el período de cinco años y delegar al Directorio la fijación de su remuneración; c) Designar, para el período de un año, 2 Comisarios que serán propuestos, uno por los accionistas del sector público, y otro por los del sector privado, y fijar sus remuneraciones; d) Nombrar un Auditor Interno, para el período de dos años, y determinar su remuneración; e) Remover a los Comisarios y al Auditor Interno, por mayoría de votos, siempre que existan causales legales para ello; f) Conocer, cada año, el estado de cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias, así como los informes que presentaren: el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Auditor Interno y los Comisarios, en relación con el desempeño de sus respectivas funciones; g) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades; h) Nombrar y remover a los vocales del Directorio incluido el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Presidente Ad-hoc de la Junta, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, y Secretario de la Junta General; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; j) Absolver las consultas con carácter vinculante y obligatorio que le sean formuladas por el Directorio, Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo; k) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, con sujeción a la Ley; l) Acordar los aumentos de capital, fusión, transformación, disolución y cualquier modificación al contrato social; y, m) En general, ejercer todas las demás atribuciones que la Ley y el estatuto confieran a la Junta General. Artículo Vigésimo Segundo.- Del Directorio y su Composición: El Directorio estará compuesto por el Presidente del Directorio, dos Directores Principales, el Presidente Ejecutivo, y dos Directores Suplentes que

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



reemplazarán a los Directores Principales en caso de ausencia. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. En todo caso, los vocales suplentes sustituirán indistintamente a los principales, en el orden secuencial de designación de los suplentes. Los Directores serán elegidos cada dos años por la Junta General de Accionistas. Para ser vocal del Directorio, no se requiere ser accionista. Del seno del Directorio se elegirá Presidente del Directorio, cuyo vocal será el representante del Gobierno Municipal de Otavalo. El Presidente Ejecutivo concurrirá a las sesiones de Directorio, con voz informativa, pero sin voto. En el Directorio estarán representados el sector público y el sector privado, y la mayoría del Directorio corresponderá al capital privado. Artículo Vigésimo Tercero.- Convocatoria, quórum y resoluciones del Directorio.- El Directorio será convocado por el Presidente del Directorio o Presidente Ejecutivo. No obstante, el Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria, cuando estuvieren presentes todos sus vocales principales. Las convocatorias serán hechas por escrito, y enviadas por facsímile, correo electrónico o en original, con ocho días de anticipación a la fecha y hora de la reunión. El Directorio podrá integrarse válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros, y sesionará por lo menos una vez cada tres meses. Las resoluciones del Directorio se tomarán por votación mayoritaria de mínimo dos de sus integrantes. Artículos Vigésimo Cuarto.- Atribuciones y deberes del directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio. a) Establecer las líneas de política general de la empresa y aprobar los planes de acción, reglamentos y presupuestos presentados por el Presidente Ejecutivo; b) Nombrar, de entre sus miembros, al Presidente del Directorio, por el período de dos años y fijar su remuneración; c) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, en forma individual, suscriba contratos cuando la cuantía de éstos sobrepase de los ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.120.000, 00); d)



Conocer sobre la compraventa de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre ellos que presente el Presidente Ejecutivo; e) Conocer el proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Presidente Ejecutivo a ser puesto en consideración de la Junta General de Accionistas; f) Conocer el balance de la Compañía, así como su presupuesto, que va a ser puesto en consideración de la Junta General de Accionistas. Artículo Vigésimo Quinto.- Del Presidente del Directorio.- El Presidente del Directorio, será el primer vocal principal del Directorio que represente a los accionistas del Sector Público dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Durará dos años en su cargo. Podrá ser reelegido. Para ser electo Presidente del Directorio no se requiere tener la calidad de accionista. Ejercerá funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. En su ausencia será reemplazado por el respectivo vocal suplente al Directorio que represente a los accionistas del Sector Público. Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones y deberes del Presidente del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar a sesiones del Directorio y presidir las sesiones del Directorio y de la Junta General; b) Suscribir las actas del Directorio y de la Junta General, conjuntamente con el Secretario; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los certificados provisionales y los títulos de acciones que emita la compañía; d) Presentar anualmente a la Junta General, en su calidad de Presidente del Directorio, un informe escrito sobre las actividades de éste; e) Vetar las decisiones del Directorio conforme dispone el Artículo doscientos siete de la Ley de Régimen Municipal. Artículo Vigésimo Séptimo.- Del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo durará cinco años en su cargo. Podrá ser



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

7

indefinidamente reelegido. No requiere ser accionista de la Compañía, y será nombrado por la Junta General, a pedido de los accionistas del sector privado.

Artículo Vigésimo Octavo.- Atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo.-

Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, cuando no concurra el Presidente del Directorio; a no ser que la Junta resuelva nombrar un Presidente Ad-Hoc; d) Organizar y dirigir todas las dependencias de la compañía; e) Suscribir las actas de la Junta General y del Directorio conjuntamente con el Presidente del Directorio o Presidente Ad-hoc, cuando actuare como Secretario, y, en este caso, rubricar todas las hojas del acta respectiva; f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente del Directorio, los certificados provisionales y los títulos de acción que emita la compañía; g) Autorizar y suscribir todo contrato, así como todo documento de crédito hasta un monto de ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$120,000.00); h) Firmar, y previa autorización del Directorio, contratos cuya cuantía exceda de ciento veinte mil dólares americanos (US\$120,000.00); i) Suscribir, contratos de compra venta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación de bienes inmuebles, y establecer gravámenes sobre ellos con autorización de la Junta General; j) Otorgar poderes generales, especiales, de procuración judicial o cartas poder a favor de terceros con autorización del Directorio; k) Hacer que se lleven y cuidar los libros de contabilidad, y llevar por escrito los libros de las actas de Juntas Generales, expedientes de actas de Junta Generales, acta de Directorio, Libro de Acciones y Accionistas; l) Presentar, por lo menos cada año, a la Junta General Ordinaria una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los anexos que prescriban la Ley o los reglamentos; m) Presentar a consideración del Directorio los planes de acción,

13

reglamentos y presupuestos de la compañía; n) Presentar al Directorio el plan financiero, para su conocimiento; o) Informar a la Junta General y al Directorio acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía, tantas veces cuantos tales organismos lo solicitaren; p) Contratar, remover y fijar las remuneraciones del personal de la empresa, a excepción del Auditor; q) Actuar como liquidador de la Compañía, en caso de que la Junta General así lo pidiera; r) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las previstas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Noveno.- Auditor Interno.- El Auditor será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de un año. Podrá ser reelegido las veces que la Junta General considerare conveniente. No se quiere que sea accionista de la compañía. Las funciones y actividades del Auditor deben ser totalmente independientes.

Artículo Trigésimo.- Atribuciones y Deberes del Auditor Interno.- Son atribuciones y deberes del Auditor Interno; a) Examinar a posteriori las actividades administrativas y las operaciones financieras de la compañía; b) Revisar y evaluar la validez, la sujeción a las normas jurídicas y contables pertinentes, y la aplicación de los controles contables, financieros, de operación; c) Cerciorarse del grado de cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos contemplados en la Ley, los reglamentos, el Estatuto; d) Verificar que los activos de la empresa se encuentren controlados contra todo evento de pérdidas; e) Cerciorarse de la contabilidad, información contable y de otro tipo generados en la organización; f) Evaluar la calidad de la ejecución de las funciones asignadas a los diferentes órganos y funcionarios de la compañía; y, g) En todo lo que no esté previsto en los literales anteriores, el Auditor deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento y declaración de principios y propósitos de la auditoría.

Artículo Trigésimo Primero.- De los Comisarios: La fiscalización interna de la Compañía se hará por medio de dos Comisario, de designados por la Junta

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



8

General de Accionistas y propuestos el uno de los accionistas del sector público, y el otro, por los del sector privado. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Podrán ser indefinidamente reelegidos. No se requiere que sean accionistas de la compañía. Los derechos y responsabilidades de los comisarios son los que se contemplan en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Están facultados para examinar los libros de la Compañía, los comprobantes respectivos, la correspondencia y demás documentos que consideraren necesarios. Los Comisarios presentarán a la Junta General Ordinaria un informe detallado referente al estado económico y financiero de la Compañía. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de accionistas, cuando, ante un caso de emergencia, así se lo requiera. Realizarán, por lo menos una vez al año, una fiscalización integral de la compañía. Artículo Trigésimo Segundo.- De la representación legal.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, tendrá el Presidente Ejecutivo, quien atenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de ella. En ausencia de este, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace con iguales facultades, lo subrogará el primer director principal representante del sector privado.- Fondo de reserva.- De las utilidades líquidas de la compañía que resultaren en cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Artículo Trigésimo Cuarto.- Distribución de utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, previa deducción de los valores correspondientes a derechos reconocidos por la Ley a los trabajadores y del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los accionistas tanto del sector público como del privado, en proporción a su capital pagado, según resuelva la Junta General de Accionistas. Artículo Trigésimo Quinto.- Causa de disolución.- Son causas de disolución de la Compañía, las previstas en el artículos trescientos sesenta y uno



de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales. Artículo Trigésimo Sexto.- Liquidador.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente Ejecutivo, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas. Caso contrario, dicha Junta nombrará a uno o más liquidadores y determinará sus atribuciones y deberes. Artículo Trigésimo Séptimo.- De la integración de capital.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES (US \$ 235.939,00), de conformidad con el siguiente cuadro:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Social total	Acciones
Gobierno Municipal de San Luis de Otavalo	\$115,610	\$115,610	\$115,610	115,610
Electroandina S.A.	\$120,329	\$120,329	\$120,329	120,329
TOTAL	\$235,939	\$235,939	\$235,939	235,939

El inventario de los bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Luis de Otavalo que se transfieren a la Compañía que se constituye, se detalla en el documento que se anexa y que forma parte integrante de esta escritura. Los bienes han sido debidamente valorados y el avalúo ha sido expresa y formalmente aceptado por los accionistas. Asimismo, forma parte de este contrato mediante documento anexo Número Uno, los informes periciales del Ing. Patricio Granda D., de las Centrales Otavalo Número Uno y Número Dos, y del Ingeniero Diego Ortiz M., a favor de la Compañía de Economía Mixta HIDROTAVALO CEM, mediante copias certificadas, sin limitación de dominio alguno. Artículo Trigésimo Octavo.- Del capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$400,000.00). Artículo Trigésimo Noveno.- Emisión de acciones y expedición



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

9

de títulos.- Para la emisión de acciones y la entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las correspondientes resoluciones de la Junta General de Accionistas. Artículo Cuadragésimo.- Disposiciones varias.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley de Régimen Municipal, y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente documento. Artículo Cuadragésimo Primero.- Cláusula Compromisoria.- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes se someten a la resolución de un Tribunal Arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana y las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Tribunal estará integrado por tres árbitros. El Procedimiento Arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana. QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En virtud de los antecedentes expuestos y para efectos del presente contrato de constitución de compañía de economía mixta, las partes expresamente declaran lo siguiente: a) Que el Gobierno Municipal del cantón San Luis de Otavalo, es el propietario de las dos plantas hidroeléctricas denominadas Otavalo Uno y Otavalo Dos, con todas sus concesiones, permisos,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

17

derechos, servidumbres, accesorios, obras civiles, equipos hidroeléctricos, tableros, transformadores, que se encuentran ubicadas en los inmuebles ubicados a orillas del Río Ambi, cantón Otavalo, de propiedad del Gobierno Municipal del cantón San Luis de Otavalo y que por este acto transfiere a perpetuidad como aportación al capital social de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HIDROTAVALO C.E.M., sin reservarse a su favor ningún derecho, que han sido valuadas en la suma de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES (US \$ 115.610), según avalúo de la Municipalidad que se adjunta como documento habilitante; y, b) Que la compañía ELECTROANDINA S.A., es propietaria de las inversiones realizadas para el funcionamiento de las indicadas plantas hidroeléctricas y reconocidas por la Municipalidad, valuadas en la suma de CIENTO VEINTE MIL TRESISCIENTOS VEINTE Y NUEVE DÓLARES (US \$ 120.329), según informe del perito municipal, ingeniero Patricio Granda Delgado, que se adjunta como documento habilitante; inversiones que se aportan al capital social de la compañía COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HIDROTAVALO C.E.M.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios facultan a los doctores Alfredo Borja Velasco, César Zumárraga Ramírez y a la abogada María de Lourdes Maldonado, para que realice todos los trámites pertinentes necesarios para la perfecta constitución de la compañía a la que se refiere la presente escritura pública, así como para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas, para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros que fueren menester. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública. (firmado) Doctora María de Lourdes Maldonado J., con matrícula profesional número seis mil doscientos sesenta y ocho, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que queda



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0. 10
elevada a escritura pública con todo su valor legal. Y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta voz, se ratifica en todas sus partes y para constancia de ellos firma juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Mario Hernán Conejo Maldonado

C.C Nro.

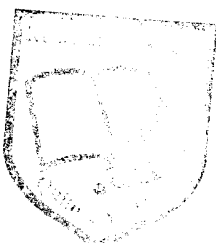


Dra. Johana Maricela Andrade Revelo

C.C Nro. 10023510-3

Dr. Rodrigo Noboa Freile

C.C Nro. 170422911-9



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



República del Ecuador



*El Tribunal Provincial Electoral
de Imbabura*

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, confiere al Sr.

Soc. Mario Hernán Conejo Maldonado

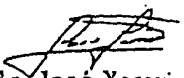
la credencial de

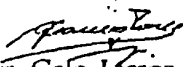
Alcalde del Cantón

Otavalo

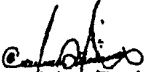
Por haber sido electo con el respaldo popular en las Elecciones del 17 de Octubre del 2004; obteniendo una votación de 18.722 sufragios, debiendo ejercer esta dignidad desde el 5 de enero del 2005, al 5 de enero del 2009, en virtud de lo que dispone el Art. 108 de la Ley Orgánica de Elecciones, en concordancia con el Art. 115 del Reglamento del mismo cuerpo de ley y el Art. 69 L.R.M. y Art. 51 L.E.

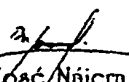
Ibarra, Noviembre del 2004

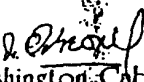

Sr. José Yerovi A.
PRESIDENTE

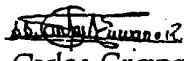

Myr. Galo Larrea T.
VICEDIRECTOR


Dr. Segundo Carranco C.
VOCAL


Sr. Oswaldo Cadena M.
VOCAL


Dr. José Nájera M.
VOCAL


Dr. Washington Cabezas N.
VOCAL


Ab. Carlos Guevara R.
VOCAL


Ab. María Díaz L.
SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE ECONOMIA MIXTA HIDROTAVALO C.E.M.**

La COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA HIDROTAVALO C.E.M., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo el 16 de enero del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.0668 de 16 FEB. 2007

- 1.- DOMICILIO: Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.
- 2.- PLAZO DE DURACIÓN: 50 años
- 3.- OBJETO: El objeto social de la compañía es: Uno. Generación de energía eléctrica en todas sus formas, hidroeléctrica, térmica y eólica.....
- 4.- CAPITAL: El capital social es de US\$ 235.939,00 dividido en 235.939 acciones de 1,00 dólar cada una.
- 5.- ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará administrada por el Directorio y el Presidente Ejecutivo.

Quito, 16 FEB. 2007

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO, ENC.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCIÓN No. 07.Q.IJ. 000668
GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.
CONSIDERANDO:**

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA HIDROTAVALO C.E.M., otorgada ante el Notario Cuadragésimo, el 16 de enero del 2007;

QUE los Departamentos Jurídico de Trámites Especiales y de Inspección de Compañías, han emitido informe favorable para su aprobación, en oficio No. DJCPT.07.000668, de 15 de febrero del 2007 y Memorando No. SC.ICI.I.C.07.020, de 8 de febrero del 2007, respectivamente;

EN, ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.032 de 17 de enero del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA HIDROTAVALO C.E.M. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Otavalo

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo, inscriba la transferencia de dominio que realiza el I. Municipio del cantón San Luis de Otavalo, a favor de la COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA HIDROTAVALO C.E.M., de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienten razón de esta inscripción.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 FEB. 2007

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

AR/55968/cc

**BANCO
DEL PICHINCHA**

QUEDA ANULADA

Por pérdida del Cheque No. 101 al 130 de la Cta. Cte. No. 3337332104 de POSSO PADILLA MARTHA YOLANDA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/026(1)ja

QUEDA ANULADA

Por robo del Cheque No. 1234 al 1235 de la Cta. Cte. No. 3110025204 de BASTIDAS AGUILAR NELSON RODRIGO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/026(2)ja

QUEDA ANULADA

Por robo del Cheque No. 178-180 de la Cta. Cte. No. 3273106904 de MORENO AYALA MARITZA EDITH del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/026(3)ja

QUEDA ANULADA

Por pérdida del Cheque No. 851 al 880 de la Cta. Cte. No. 3107242304 de ANDRADE TORRES CAMILO SALVADOR del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/026(4)ja

QUEDA ANULADA

Por robo del Cheque No. 247-248-249-250 de la Cta. Cte. No. 3268057704 de MIRANDA CALVACHI LIJIANA OLGA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/026(5)ja

QUEDA ANULADA

Por robo del Cheque No. 232 al 250 de la Cta. Cte. No. 3112422504 de RUIZ MIRO ANGEL del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/026(6)ja

QUEDA ANULADA

Por robo del Cheque No. 104 al 130 de la Cta. Cte. No. 3347932004 de SANTILLAN AMAGUANA EDISON DAVID del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/026(7)ja



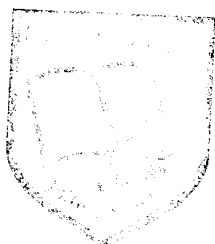
**PROHIBICIÓN CARTOLAS
AHORROS**

Queda anulada la cartola de ahorros No. 3515164800 de quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de doce días a partir de la última publicación, mediando tres días entre cada publicación.

tp/20/07

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original.
Otavalo, 03 de octubre del 2006.


Lic. Mercedes del Castillo
SECRETARIA GENERAL GMD



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

**GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO****ACCION DE PERSONAL****JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS**

N° EMO -2005-07

Fecha: 07-Ene-05

ANDRADE REVELO

Apellidos Paterno y Materno

JOHANA MARICELA

Nombres

1002355103

N° de Cédula

ACCIONES

- ☐ Ingreso al Servicio Civil
☐ Nombramiento Regular de Carrera
☐ Nombramiento Provisional de Carrera
☐ Ascenso
☐ Descenso
☐ Traslado
☐ Reclasificación
☐ Revalorización
☐ Restitución
☐ Cesación de Funciones
☐ Sanciones Disciplinarias
☐ Destitución
☐ Otros

EXPLICACION:

De conformidad a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 72 numeral 24, ha sido designada PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL, de acuerdo a el casillero situación propuesta.
nombramiento que rige a partir del 5 de enero del 2005.

SITUACION ACTUAL

Direc General

Dirección

Jefatura

Cargo

Sueldo Unificado

\$ U.S.A

Partida Presupuestaria

SITUACION PROPUESTA

Direc. General

Dirección

Jefatura

Cargo

Sueldo Unificado

\$ U.S.A

998.35

Partida Presupuestaria

A.100.110.00.00

SERVICIOS GENERALESADMINISTRACION GENERALASESORA JURIDICA**INFORME DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS****EXPLICACION:**

Nombramiento otorgado en base al oficio N° 4 AGMO 2005 : enviado por el Sr . Mario Conejo Maldonado; Alcalde de Otavalo, con fecha 5 de enero del 2005

Edwin Gómez Cordova
F. JEFE DE PERSONAL

DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

CERTIFICO QUE: Es fiel copia de la original

Edwin Gómez C.

JEFE DE PERSONAL

Otavalo a: 20 de enero del 2005

Mario Conejo Maldonado
ALCALDE DE OTAVALO

UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL

N°

007

Fecha: 12-01-2005

Encarg. de Registro y Control

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 040058742-4
 CONEJO MALDONADO MARIO HERNAN
 IMBASURA/OTAVALO/DR MIGUEL EGAS /PEGUCHE
 25 JUNIO 1959
 FECHA DE NACIMIENTO 0228 00454 M
 IMBASURA/ OTAVALO
 JORDAN
 1959
 FOLIO DE INSCRIPCION
 FOLIO DE INSCRIPCION



ECUATORIANA***** V4344V4444
 CASADO BENALCAZAR MEDINA TANIA SERAYA
 SUPERIOR TEJEDOR
 SEGUNDO CONEJO
 LUCINDA MALDONADO
 OTAVALO
 24/03/2005
 24/03/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN0169883
 Imb

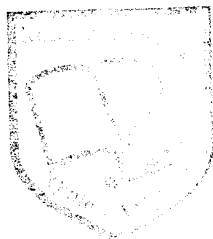

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

283 - 0000
 NUMERO
 849557424
 CEDULA
 CONEJO MALDONADO MARIO HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 OTAVALO
 JORDAN
 ZONA



CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original.
Otavalo, 03 de octubre del 2006.


Lic. Mercedes del Castillo
SECRETARIA GENERAL GMO



Dr. Oswaldo Magaña

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original.
Otavalo, 03 de octubre del 2006.


Lic. Mercedes del Castillo

SECRETARIA GENERAL GMO



Dr. Oswaldo Mejía Vapinesa

ANDRADE REVELO JOHANA MARICELA
 12 JULIO 1976
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 REG. CIV. 001-1 0109 6621
 IMBABURA/OTAVALO
 JORDAN 198

Johana Andrade



ELABORADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 MARGAS ZAMBRANO ALEX FERRER
 INGENIERO DE SISTEMAS DE INFORMACION
 NELSON EDMUNDO ANDRADE
 NANCY REVELO
 IBARRA
 19/10/2001
 19/10/2013

[Signature]



-01

COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA
 IBARRA - ECUADOR



CREDENCIAL PROFESIONAL

Dra. JOHANA MARICELA ANDRADE R.
 MATRÍCULA N° 374
 Céd. Id. 100235510-3
 Validez: 1 - 2003; XII - 2004

Johana Andrade

[Signature]

[Signature]

PROFESIONAL

PRESIDENTE

SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

279 - 0001
 NUMERO

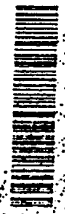
1002355103
 CEDULA

ANDRADE REVELO JOHANA MARICELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
 PROVINCIA
 SAN LUIS
 PARRUCIA

OTAVALO
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Johana Andrade



Dr. Carlos María Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170422911-9

NOBOA FREILE RODRIGO ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

13 JUNIO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 19/08/2003

REG. CIV. 011-0048-08096-M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970

rodri go

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E444412222

CASADO MARIA ORTEGA GUARDERAS

SUPERIOR ABOGADO

EDUARDO DIEGO NOBOA

MARIA CRISTINA FREILE

QUITO 19/08/2003

19/08/2015

REN Pch 0739381



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009

CERTIFICADO DE VOTACION

42-0703 170422911-9

NUMERO Cedula

NOBOA FREILE RODRIGO ANTONIO

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

DEPARTAMENTO CANTON

PARROQUIA

PRAGMATE DE LA JUNTA

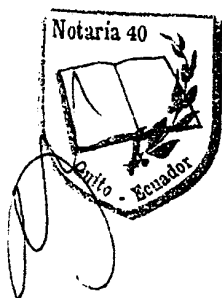
CIUDADANO(A):

Se ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de votar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
COMPAÑÍA ELECTROANDINA S.A
A FAVOR DE
DR. RODRIGO NOBOA FREILE
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS**

Escritura No. 3177.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy quince de Diciembre del año dos mil seis, ante mí Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece; el señor José María Gangotena Arteta, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía Electroandina S.A. conforme se desprende de mi nombramiento adjunto y autorizado en forma expresa por la Junta General de dicha sociedad, según consta del Acta que igualmente se acompaña.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en fotocopia se agrega; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que entrega, cuyo tenor literal y

que transcribo es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste, que yo José María Gangotena Arteta, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía Electroandina S.A. conforme se desprende de mi nombramiento adjunto, y autorizado en forma expresa por la Junta General de dicha sociedad, según consta del Acta que igualmente se acompaña a este poder como parte integrante del mismo, por el presente instrumento otorgo poder general pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señor doctor Rodrigo Noboa Freile, para que pueda obrar en representación de la compañía, dentro y fuera de la República del Ecuador, en toda clase de actos y contratos en los que se requiera su actuación sin limitación alguna y facultándolas en especial para lo siguiente:

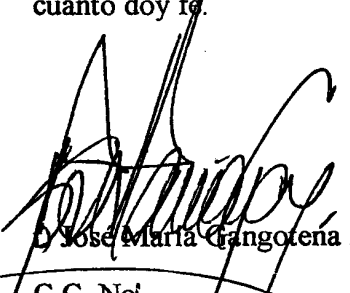
a) Para que se constituya en Procurador Judicial de la compañía y a su nombre y representación, pueda comparecer como actor o demandado en cualquier juicio en que deba de intervenir en defensa de los derechos e intereses que en virtud de este poder representa. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, mercantiles, laborales, penales, de inquilinato, tributarias, administrativas, y de cualesquier otro orden que sea; podrá, entonces, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, concediéndoles además todas las facultades especiales que de determinan para los procuradores judiciales en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil como son transigir, comprometer pleitos en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y recibir o tomar posesión de las cosas materia de litigio. b) Podrá a mi nombre y en representación de la compañía intervenir en la celebración de toda clase de contratos permitidos por la Ley, incluyendo la compra o venta de vehículos y todo tipo de bienes muebles e inmuebles, hipotecar bienes inmuebles, preñar los muebles, arrendar bienes muebles o inmuebles, darlos



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

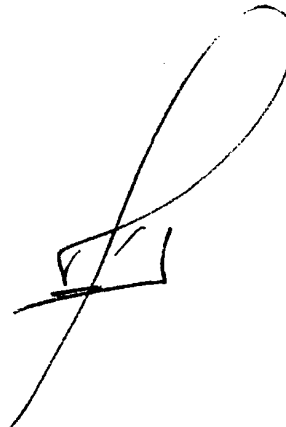
en anticresis, permuta, comodato, aporte a sociedad, etcétera y sin limitación de ninguna clase, intervenir como socio o accionista de compañías, entre otros actos y contratos, recibir o entregar la cosa o precio o materia de los dichos contratos y pactar en ellos conforme estime conveniente, con la más amplia y entera libertad y sin limitación alguna. c) El mandatario tendrá todas las facultades para representar a la compañía ante los bancos, compañías financieras, mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra naturaleza, compañías intermediarias financieras, compañías de leasing o arrendamiento mercantil, compañías aseguradoras, reaseguradoras y, en general, ante toda clase de compañías y/o empresas que se dediquen a cualquier género de negocios o actividades lícitas, y en todo caso públicas o privadas, pudiendo pagar, y gestionar créditos, fijar sus montos, intereses, plazos y más condiciones, suscribir los documentos necesarios para instrumentas y/o respaldar operaciones, tales como garantías hipotecarias o prendarias, letras de cambio y pagarés a la orden, entre otros y sin limitación alguna, recibir los valores producto de estas operaciones y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna clase. d) El mandatario podrá representar a la compañía en toda y cualquier clase de sociedad o compañías, civiles o mercantiles en la que el mandante tenga actualmente o puedan tener en el futuro, acciones, participaciones y/o cuotas partes.- Por consiguiente, podrá ejercer en estas sociedades y/o compañías, de la naturaleza que fueren, los derechos políticos, económicos y de toda y cualquier otra clase, que correspondan o pudieren corresponder al mandante por cualquier concepto o motivo, sin limitación alguna. e) Se faculta al apoderado para que sustituya o delegue total o parcialmente el presente poder en la persona o personas que a bien tuvieren, así como para constituir procuradores especiales o judiciales. El presente poder general tiene vigencia hasta que se lo derogue expresamente.

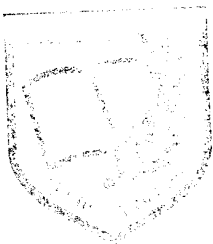
Se aclara que la compañía puede ejercitar a través de sus órganos regulares las facultades que está delegando, en todo y cualquier momento, sin que sea necesario ni que ello signifique la revocatoria de este mandato. El presente mandato de conformidad con el Art. 2021 del Código Civil puede ser gratuito o remunerado y el honorario lo pueden pactar las partes aun después de otorgado. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública. (firmado) Doctor Rodrigo Noboa, con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, afiliado al Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.


D. José María Grangotena Arteta

C.C. No.

706743279

El Notario 



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170371327-9

GANGOTENA ARTETA ARTURO JOSE MARIA

07 MAYO 1.969

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA

REG. CIVIL 09 170 06742

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V233344222

CASADO BARBARA FREIRE FRANCO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ARTURO GANGOTENA

MARIA ARTETA

QUITO 11/08/1999

11/08/2011

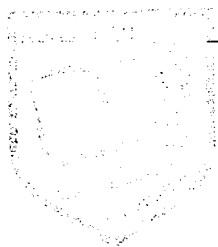
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0222048

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

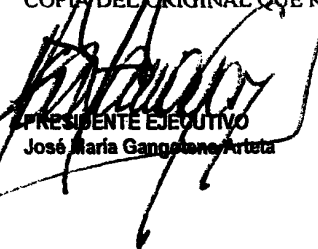
PULGAR DERECHO



Dr. Lucio... ..

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ELECTROANDINA S.A.**

En la ciudad de Machachi, el primer día del mes de diciembre del dos mil seis, a las diez horas, en el local social de la compañía, se reúnen los accionistas de la compañía ELECTROANDINA S.A., al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías, encontrándose presente los señores accionistas: a) La compañía LOMBARD ENTERPRISES LTD., debidamente representada por su Director, doctor Rodrigo Noboa Freile, propietaria de dieciocho mil seiscientos cincuenta (18.650) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos (0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Cada acción tiene derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las acciones liberadas dan derecho a un voto.- Habiéndose comprobado el quórum reglamentario, de acuerdo con la lista de asistentes, que se encuentra presente noventa y tres punto veinte y cinco (93.25%) por ciento de la totalidad del capital pagado de la compañía. Los comisarios han sido individualmente convocados para esta junta. Actúa como Presidente el titular, el Presidente Ejecutivo señor José María Gangotena Arteta y como Secretario Ad-Hoc, la señorita Neyvi Moreno. El Presidente expone a los accionistas que manifiesten su voluntad de instalarse en junta general, con el objeto de tratar el orden del día establecido en la convocatoria publicada en el Diario La Hora, el día 22 de noviembre de 2006, dándose lectura a la misma, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: conocer y resolver acerca del nombramiento de un apoderado general de la empresa; y, SEGUNDO: conocer y resolver sobre la autorización al representante legal o apoderado de la empresa para transferir y aportar los bienes de propiedad de la compañía a favor del capital de la empresa de economía mixta Hidrotavalo CEM. Constatado el quórum legal, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General, y pasa a tratar el primer punto del orden del día y mociona que es indispensable que la compañía nomine un Apoderado General que pueda actuar a nombre de la empresa en la constitución de la compañía Hidrotavalo CEM entre otros actos. Luego de las correspondientes deliberaciones, la Junta General, resuelve: PRIMERO) Nombrar al Doctor Rodrigo Noboa Freile como Apoderado General de la compañía Electroandina S.A. La Junta autoriza y delega al Presidente Ejecutivo que otorgue el correspondiente Poder que permita entre otras cosas y faculte al Apoderado a suscribir y/o ratificar la escritura de constitución de la compañía Hidrotavalo CEM y aportar los bienes de la empresa a favor de la cuenta de integración de capital.- A continuación se pasa a tratar el segundo punto de la convocatoria, para lo cual, toma la palabra Presidente Ejecutivo, quien informa a la junta general la necesidad de contar con una autorización expresa del máximo órgano de la compañía al representante legal o su apoderado, para aporten y transfieran, sin limitación de ninguna especie, los bienes de propiedad de la compañía ubicados en la centrales hidroeléctricas Otavalo #1 y #2, detallados en los informes periciales del Ing. Patricio Granda D., a favor de capital social de la nueva empresa Hidrotavalo CEM, por un monto total de ciento veinte mil trescientos veinte y nueve 99/100 (\$120,329.99) en la cual Electroandina S.A. será accionista mayoritaria, dando cumplimiento con lo establecido en el Acta de Mediación celebrada entre Electroandina S.A. y el Gobierno Municipal de Otavalo el 29 de marzo de 2006, ante del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Ecuatoriana Americana. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General, resuelve: SEGUNDO) Autorizar al representante legal o apoderado de la compañía que aporte y transfiera sin limitación de ninguna especie, todos los bienes de propiedad de la compañía ubicados en la centrales Otavalo #1 y #2, por un monto de ciento veinte mil trescientos veinte y nueve con 99/100 (\$120,329.99) dólares detallados en los informes periciales del Ing. Patricio Granda D. y en el Acta de Mediación ante del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Ecuatoriana Americana, de fecha 29 de marzo de 2006, entre Electroandina S.A. y el Gobierno Municipal de Otavalo, a favor de la cuenta de integración de capital de la compañía Hidrotavalo CEM, y sobre los cuales no pesa gravamen alguno ni limitación de dominio. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada sin observaciones con lo que se levanta la sesión siendo las once horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.- (firmas: Dr. Rodrigo Noboa por LOMBARD ENTERPRISES LTD, José M. Gangotena PRESIDENTE EJECUTIVO, Srta. Neyvi Moreno SECRETARIO AD-HOC). ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS SOCIALES DE LA EMPRESA. Lo certifico


PRESIDENTE EJECUTIVO
José María Gangotena Arteta



Dr. Ovidio Mejía Espinosa

Machachi, 2 de junio del 2003

Señor Economista

JOSE MARIA GANGOTENA ARTETA

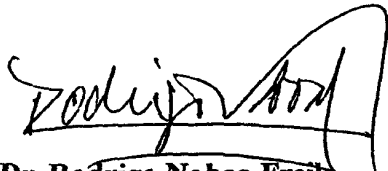
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ELECTROANDINA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo que dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 24 de febrero del 2000. La compañía **ELECTROANDINA S.A.** cambió de domicilio de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, al Cantón Mejía provincia de Pichincha, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores el 11 de febrero del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Mejía, provincia de Pichincha, el 15 de mayo del 2003 y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de mayo del 2003.

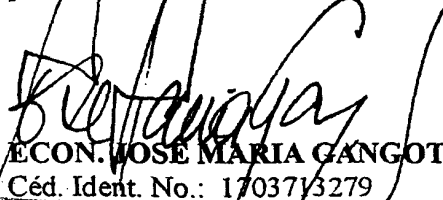
Muy atentamente,



Dr. Rodrigo Noboa Freile

SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

Razón: Declaro que agradezco y acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Machachi, 2 de junio del 2003.



ECON. JOSE MARIA GANGOTENA ARTETA

Céd. Ident. No.: 1703713279

Domiciliado en la Hcd. El Obraje
Km. 33 de la Panamericana Sur
Machachi - Cantón Mejía

RAZON: El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con los números 1322 del "epertorio y 48 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las diez horas treinta minutos.- Machachi, Julio 10 del 2.003.- Certifico.- El Registrador.-

ab. / [signature]



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

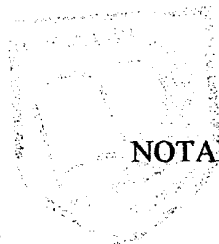
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito

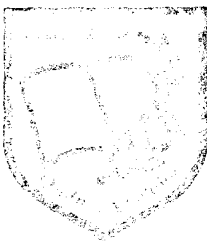
09 AGO 2003

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

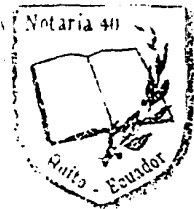
Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA ELECTROANDINA S.A., A FAVOR DE DR. RODRIGO NOBOA FREILE, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de Diciembre del dos mil seis.



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



QUITO, 23 DE ENERO DEL 2006

PROTOCOLIZACION NRO. 81

DEL ACTA

DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA

COMPAÑÍA ELECTROANDINA S.A

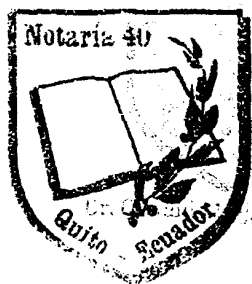
CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2006

Y MÁS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

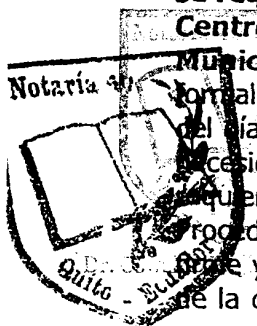
DI 2 COPIAS

JEL



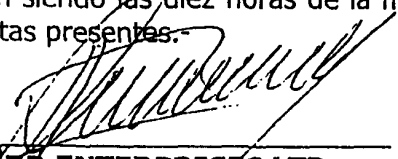
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ELECTROANDINA S.A**

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil seis, a las nueve horas, en la oficina 1402, del edificio Torre 1492, Av. 12 Octubre N2697, se reúnen los accionistas de la compañía ELECTROANDINA SA S.A., al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Estando presente el cien por cien del capital de la compañía, los presentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Acto seguido y por ser legal, eligen por unanimidad como Presidente Ad-Hoc para esta Junta, al Dr. Raúl Mantilla Lasso y Secretario Ad-Hoc como de la misma al Dr. Rodrigo Noboa Freile. El Presidente Ad-Hoc ordena se tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas, resultando que asisten los siguientes: a) La compañía Lombard Enterprises Ltd., debidamente representada mediante carta poder otorgada por su representante legal a favor del Dr. Raúl Mantilla Lasso, propietaria de dieciocho mil seiscientos cincuenta (18.650) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos (0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; b) La compañía Flores Mitad del Mundo Cía. Ltda, debidamente representada por el señor Carlos Antonio Reyes López, Gerente General de la compañía, propietaria de Seiscientos (600) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos (0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la compañía Hilsea Investments Ltd., debidamente representada por su Gerente General Pablo Viteri, propietaria de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos (0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la compañía Claveles de la Montaña S.A., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo Gindier Acevedo Uribe, propietaria de veinte y cinco (25) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos (0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la compañía Flores de la Montaña S.A., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo Gindier Acevedo Uribe, propietaria de trescientas (300) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos (0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la compañía Gypsophilia de la Montaña S.A., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo Gindier Acevedo Uribe, propietaria de veinte y cinco (25) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos (0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la compañía Sargazos S.A., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo Gindier Acevedo Uribe, propietaria de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos (0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y la compañía Claveles de la Montaña S.A., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo Gindier Acevedo Uribe, propietaria de veinte y cinco (25) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos (0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, cada acción tiene derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas presentes deciden tratar el siguiente Orden del Día: **PRIMERO) Conocer, resolver y autorizar el otorgamiento de un poder especial de procuración judicial cual en derecho se requiere para que firme y suscriba el Acta de Mediación y Arbitraje ante el Centro de Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana con el Gobierno Municipal de Otavalo.** Constatado el quórum legal, el Presidente Ad-Hoc declara formalmente constituida la Junta General, y pasa a tratar el PRIMER punto del orden del día. Toma la palabra el Dr. Raúl Mantilla L. Presidente Ad-hoc, quien manifiesta la necesidad de otorgar un poder especial de procuración judicial cual en derecho se requiere con plenas facultades según lo dispuesto por el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, para que el Dr. Rodrigo Noboa Freile, abogado en libre ejercicio, firme y suscriba el acta de mediación con el Gobierno Municipal de Otavalo a nombre de la compañía Electroandina S.A. Luego de deliberar, analizada la moción, los socios

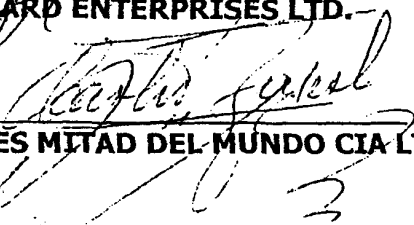


de la junta resuelven: APROBAR POR UNANIMIDAD EL OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL CUAL EN DERECHO SE REQUIERE Y CON LAS FACULTADES DISPUESTAS EN EL ART. 44 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, A FAVOR DEL DR. RODRIGO NOBOA FREILE, ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ELECTROANDINA S.A. FIRME Y SUSCRIBA EL ACTA DE MEDIACIÓN CON EL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA ECUATORIANO AMERICANA. LA JUNTA GENERAL EXPRESAMENTE DELEGA AL DR. RAUL MANTILLA L., PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE OTORGUE EL RESPECTIVO PODER ESPECIAL DE PROCURACION JUDICIAL.

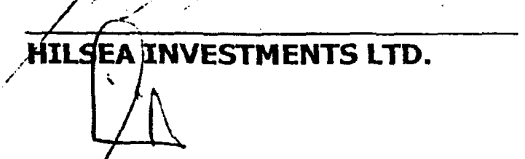
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones con lo que se levanta la sesión siendo las diez horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.



LOMBARD ENTERPRISES LTD.



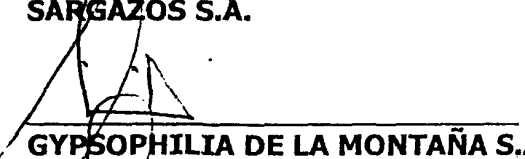
FLORES MITAD DEL MUNDO CIA LTDA.



HILSEA INVESTMENTS LTD.



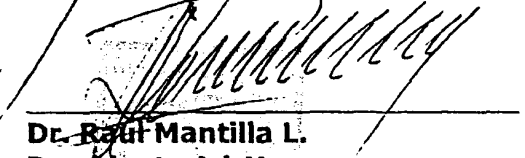
CLAVELES DE LA MONTAÑA S.A.



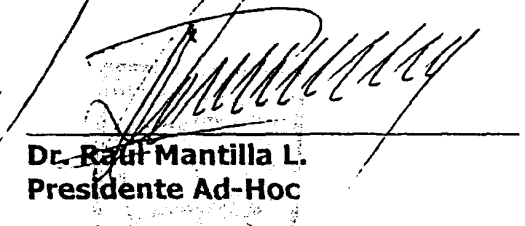
SARGAZOS S.A.



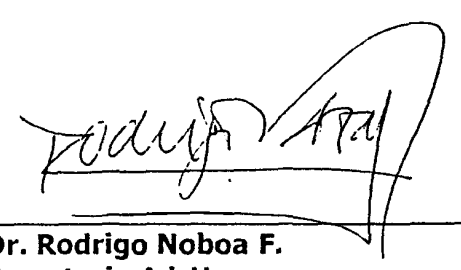
GYPSOPHILIA DE LA MONTAÑA S.A.



FLORES DE LA MONTAÑA S.A



Dr. Raul Mantilla L.
Presidente Ad-Hoc



Dr. Rodrigo Noboa F.
Secretario Ad-Hoc.

Dr. Raul Mantilla L.

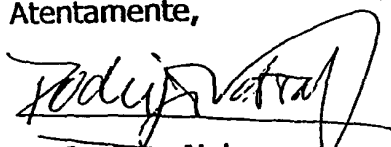
13 de enero de 2006

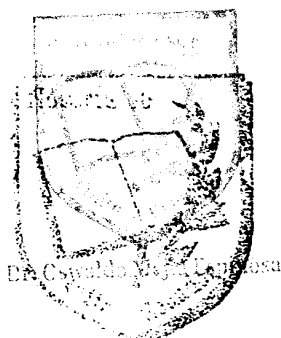
Señor economista
José María Gangotena
Presidente Ejecutivo
Electroandina S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

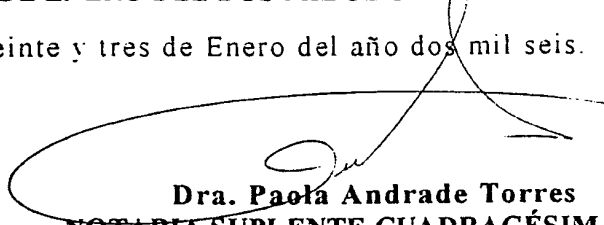
Mediante la presente carta poder autorizo al Dr. Raúl Mantilla Lasso para que represente a la compañía Lombard Enterprises Ltd. en la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía Electroandina S.A. a realizarse el día lunes, con fecha 16 de enero de 2006.

Atentamente,

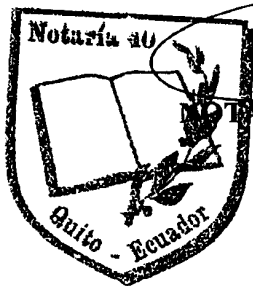

Dr. Rodrigo Noboa
Lombard Enterprises Ltd.

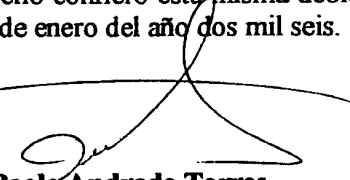


RAZON: A petición del Doctor José Maria Gangotena, en esta fecha y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ELECTROANDINA S.A, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS Y MÁS DOCUMENTOS, que antecede. Quito, a veinte y tres de Enero del año dos mil seis.


Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de enero del año dos mil seis.




Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA
DEL CANTON QUITO


Dra. Gabriela Mejía

0 22

DOCUMENTO ANEXO #1
ESTATUTOS HIDROTAVALO C.E.M.

Avalúos, levantamiento topográfico e informes periciales de valoración de bienes Centrales Otavalo No. 1 y No. 2, para la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HIDROTAVALO C.E.M.

(I) INFORME PERITO AVALUADOR: ING. PATRICIO GRANDA DELGADO.
CIEEI: LP:03-10-1007. Octubre 2004.

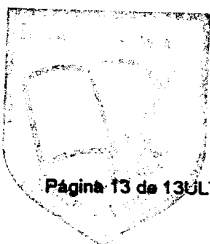
- *Valoración Técnica de las obras civiles, hidromecánicas y electromecánicas realizadas por Electroandina S.A. Central Hidroeléctrica Otavalo No. 1*
- *Valoración Técnica de las obras civiles, hidromecánicas y electromecánicas realizadas por Electroandina S.A. Central Hidroeléctrica Otavalo No. 2*

(II) INFORME PERITO AVALUADOR: ING. DIEGO ORTIZ M. CIMEPI-04-17-792. Noviembre 2005.

- *Valorización Técnica Central Otavalo 1*
- *Valorización Técnica Central Otavalo 2*

(III) DETALLE BIENES INMUEBLES: INFORMES Y DOCUMENTOS MUNICIPALES.

- *Detalle Catastral del Jefe de Avaluos y Catastros. Oficio No. 2005.178-JAYC fechado 17 Octubre de 2005.*
- *Levantamiento topográfico de terrenos ocupados por las Centrales Otavalo No. 1 y No. 2. Topógrafo Gustavo Marcillo, Técnico Municipal. Oficio No. 14-ETMO de 8 diciembre de 2005. Planos*





CMD 09741 17 OCT '05 15:15 RCB pY

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

MEMORANDO

Otavalo, 17 de octubre de 2005

2005-178-JAYC

PARA: ASESORIA JURIDICA
DE: JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
ASUNTO: INFORMACIÓN CATASTRAL

Dando contestación al memorando que me enviara con fecha 06-10-2005, N° 316 y de acuerdo a nuestros registros, me permito informar lo siguiente:
Datos catastral y comercial de dichos predios:

TITULAR DEL DOMINIO:	Gobierno Municipal de Otavalo
UBICACIÓN:	Parroquia San Luis
SITIO:	Río Ambi
NOMBRE DEL PREDIO:	Central Eléctrica # 1
CLAVE CATASTRAL #.	0028782
AREA TERRENO:	1758,00 M2. —
CONSTRUCCIONES:	267,00m2. —

TITULAR DEL DOMINIO:	Gobierno Municipal de Otavalo
UBICACIÓN:	Parroquia San Luis
SITIO:	Río Ambi
NOMBRE DEL PREDIO:	Central Eléctrica # 2
CLAVE CATASTRAL #.	0028452
AREA TERRENO:	366,00 M2. —
CONSTRUCCIONES:	145,06m2. —

Cabe indicar que en los dos lotes existen obras de arte hidráulicas y defensa.

Atentamente,


ARQ. MARCO TORRES N.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS M.

Anexo:
Copias: ARGE, JAYC
MT/lc

2005-10-17

Dr. Gerardo Mejía Espinoza

VALOTIZACION TECNICA CENTRAL OTAVALO I

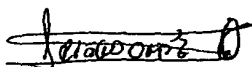
23

RESUMEN:

El presente trabajo tiene como objetivo determinar el valor actual de las obras electromecánicas de la central Otavalo I, la misma que incluye desde la tubería de presión hasta la subestación de elevación.

De la inspección realizada permitió determinar el estado de funcionamiento, condiciones de mantenimiento y vida útil residual de la central, lo que permitió cuantificar su estado y aplicando los principios de valorización se ha llegado a determinar que el valor actual de la Central Otavalo I es de **USD 48.150,00 (SON CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, 00/100).**

Atentamente,



Diego Ortiz M.
INGENIERO MECANICO
CIMEPI-04-17-792



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

VALORIZACION TECNICA DE LOS EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA OTAVALO I

Ubicación: La central hidroeléctrica Otavalo I, está ubicada a 3 Km de la ciudad Otavalo en la vía Otavalo Quiroga.

Descripción General:

La central Otavalo I es del tipo hidroeléctrica, es decir, convierte la energía potencial del agua primero en energía mecánica y luego en eléctrica. Aprovecha el recurso hídrico de los Ríos JATUNYACU Y BLANCO, que forman parte de la subcuenca del Río Ambi.

Según el diseño original de esta central tiene una capacidad instalada de 400 KW conformada por dos grupos de 200 KW, siendo actualmente recuperado y puesto en funcionamiento un solo grupo de 200 KW. En lo referente al otro grupo, este se encuentra desarmado en una caseta de madera y con algunas partes, pero lo que no existe es el generador y regulador de velocidad, siendo estas partes importantes.

En el Río Jatunyacu se dispone de una bocatoma tipo convencional que permite captar el agua y por medio de una rejilla lateral es conducida por túnel y canal abierto hasta la bocatoma del Río Blanco.

En el punto de captación del Río Blanco, donde se suman los caudales del propio río Blanco y el agua captada del río Jatunyacu. La bocatoma es del tipo convencional y por medio de una rejilla lateral es conducida por túnel y canal hasta el tanque de presión. En este trayecto se dispone de un desarenador.

El tanque de presión se encuentra a una altura de 2467 m.s.n.m., cuenta con el vertederos de exceso, una compuerta de fondo para limpieza y una rejilla metálica en la parte donde inicia la tubería de presión.

- La tubería de presión es metálica y parte desde el tanque de presión hasta la casa de máquinas, que se encuentra a una altura de 2433 m.s.n.m, y cuenta con 6 apoyos intermedios y 3 bloques de anclaje.

Al final de la tubería de presión existe una válvula de control de regulación del caudal de ingreso de agua caudal para el accionamiento de una turbina tipo FRANCIS, la cual se acopla a un generador, la potencia nominal es de 200 KW.

Para el control de los parámetros eléctricos y protección de los generadores se dispone de un tablero, en los cuales se encuentran instalados los equipos respectivos.

Las aguas turbinadas salen a un pozo y a la vez conducidas por un túnel, denominado de restitución, hasta la bocatoma de la central Otavalo 2.

En lo referente al año de fabricación, la turbina - generador son del año 1950, los mismos que dejaron de funcionar hace 25 años y es en el mes de marzo de 2004 culmina el proceso de rehabilitación de la central e inicia su operación, realizando

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

01 0 24

CENTRAL OTAVALI



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Recibido por *M. Jácome*
Fecha: 07-11-05 Hora: 14H40

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO

Otavalo, 8 de diciembre 2005
OE N° 14 EEMO

Señor Ingeniero
Fredy Jaramillo
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Presente

De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar los levantamientos topográficos de los terrenos que actualmente ocupan un área en activos, las estaciones de plantas micro-eléctricas ubicadas en el sector de "LA CALERA", en la vía antigua Otavalo - Cotacachi, cuyos linderos y de acuerdo a datos proporcionados por Avalúos y Catastros son los siguientes:

PLANTA MICRO-CENTRAL HIDRO-ELECTRICA Nro. 1

NORTE: En 73.09m con Propiedad Particular
SUR : En 79.51m con Propiedad Particular
ESTE : En 41.83m con el Río Blanco
OESTE : En 20.53m con Propiedad del señor Mariano Ruíz

AREA OCUPADA = 1758.44m²
AREA CONSTRUCCION = 267.00m²

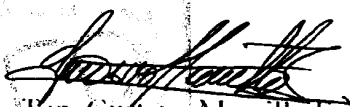
PLANTA MICRO-CENTRAL HIDRO-ELECTRICA Nro. 2

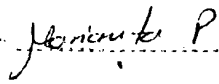
NORTE: En 27.69m con el Río Ambi
SUR : En 24.31m con Hacienda Quinchuquí
ESTE : En 13.10m con Hacienda Quinchuquí
OESTE : En 19.38m con Hacienda Quinchuquí

AREA OCUPADA = 426.50m²
AREA CONSTRUCCION = 52.72m²
AREA GALPON = 92.34m²

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Top. Gustavo Marcillo F.
TECNICO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANICO
Fecha 08/12/05 Hora 10:41
Trámite No. _____
Recibido por: 

trabajos de reconstrucción y calibración de las partes mecánicas e importantes adecuaciones en el sistema eléctrico.

DETALLE DE LOS EQUIPOS ELECTROMECHANICOS:

Tubería de Presión: Tiene los siguientes parámetros principales:

- Caída bruta de 34 metro
- Diámetro de la tubería 860 mm.
- Longitud promedio 50 m.

Este tipo de tuberías tiene un espesor de 8 mm con la finalidad de soportar la presión del agua así como también alargar la vida útil por efecto del desgaste.

A pesar de haber estado abandonada por algún tiempo se pudo apreciar que se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento, protegida con pintura anticorrosivo color aluminio, no presenta haber sido reconstruida en todo su tramo, pero por los años de no haber funcionado se debe tener un alto nivel de corrosión y en consecuencia una pérdida en el espesor que con el uso llegarán a niveles críticos, más aún por la calidad del agua del río, que acarrea bastantes sólidos en suspensión que actúa como material abrasivo. En general las condiciones de la tubería se consideran regulares.

Turbina: Es del tipo Francis, de fabricación alemana marca B. MAIER, año 1950, velocidad de operación 900 rpm, caudal 1.6 m³/seg.

El eje principal de la turbina es de 4 pulgadas y tiene dos cojinetes tipo pedestal. El sistema de lubricación de los cojinetes es con aceite y el cojinete principal de la turbina se refrigera con un serpentín interior por el cual circula agua.

Para poner en funcionamiento a la turbina se realizaron trabajos de reconstrucción utilizando soldadura en el rodete, alabes, anillos de cierre, entre los elementos principales. Por la mala calidad del agua y prevenir el deterioro prematuro de los elementos de la turbina se lo a protegido utilizando un Polímero tipo cerámico.

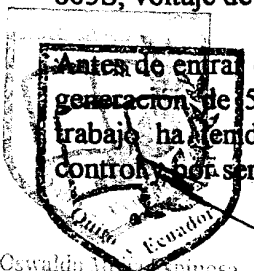
Los medidores de presión y velocidad de la turbina se encuentran dañados.

Los cojinetes han sido también reconstruidos, es decir, se ha colocado un nuevo babit.

En general el estado de la turbina se lo puede considerar en buenas condiciones de operación y mantenimiento.

Generador: Los datos de placa son lo siguientes: Marca BURKE ELECTRIC, año de fabricación 1950, potencia 200 KW, factor de potencia 0.8, velocidad 900 RPM, frecuencia 60 HZ, corriente de campo 23.7 ADC, serien No. LK165024, tipo ACD-805S, voltaje de generación 400 voltios.

Antes de entrar en funcionamiento el generador fue rebobinado y se cambia el voltaje de generación de 5000 voltios que era el diseño original se lo pasa a 400 voltios. Este trabajo ha tenido como finalidad optimizar los costos en lo referente al tablero de control por ser de baja potencia.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

La excitación de campo se lo realiza por un equipo denominado excitatriz y que se acopla en el extremo final del generador, su función es la de suministrar energía continua al rotor por medio de anillos rozantes y escobillas localizadas en el eje del generador. Los datos de placa son: marca BURKE ELECTRIC, 900 rpm, 125 Vdc, 24 A, tipo F=324, serie LK165025.

El control de voltaje de generación se lo realiza por un regulador electrónico ubicado en el tablero de control.

Al haber sido reconstruido el generador, su estado general es bueno, considerando que por los años de uso ciertos materiales pierden sus características magnéticas, las mismas que no son reversibles.

Regulador de velocidad: Esta parte del equipo es el encargado de mantener la apertura y cierre de los alabes con lo que nos permite estabilizar la velocidad nominal, tomar la carga y proteger al equipo del embalamiento cuando pierde señal del sistema, para cumplir con esta función se conecta con la turbina a través de un brazo regulable. El mecanismo interno, para el accionamiento del brazo, está conformado por un péndulo y una bomba de aceite, los mismos que reciben el movimiento por medio de bandas individuales acopladas al eje principal de la turbina. Este equipo es marca B. MAIR.

Para poner en servicio esta central se ha realizado un mantenimiento completo de la unidad, esto se pudo observar en la operación en vacío y más aún al formar parte del sistema de EMELNORTE, que al presentarse problemas en la línea debe actuar inmediatamente para proteger al equipo. El tacómetro para control de la velocidad no funciona. No presenta fugas de aceite. En general este equipo se encuentra en buenas condiciones de operación y mantenimiento.

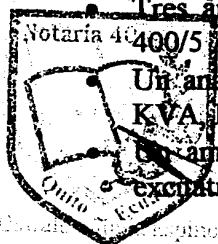
Válvula de entrada: Para controlar el ingreso de agua hasta la turbina dispone de una válvula tipo compuerta de 500 mm de diámetro, se le considera como el elemento de seguridad principal en caso de no actuar adecuadamente el regulador de velocidad.

Se pudo observar que presenta fugas cuando se encuentra completamente cerrada, esto nos indica un desgaste en los anillos de cierre. No dispone de un mecanismo adicional que facilite su apertura o cierre, que al ser considerado un elemento de seguridad, permitirá actuar en casos de emergencia. En general el estado de la válvula es regular.

Tablero de control: Consta de un solo tablero el mismo que dispone de los equipos de medición, maniobra y protección del generador. Es un equipo de fabricación nacional diseñado por el ELECTROANDINA en el año 2004.

En su parte frontal disponemos de los siguientes instrumentos de medida:

- Tres amperímetro analógicos con rango de medida de 0 - 400 A, y relación 400/5 A.
- Un analizador electrónico industrial en el que se controla los parámetros KW, KVA, FACTOR DE POTENCIA
- Un amperímetro de 0 - 60 A para control de los amperios de campo de la excitatriz.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

- Un selector del ajuste de voltaje de campo.
- Selector de tres posiciones 1-0-1, para el control de los parámetros de sincronización.
- Dos pulsadores con su respectivo foco de señalización para la apertura y cierre del disyuntor.
- Dos pulsadores con su respectivo foco de señalización para la conexión y desconexión del campo de la excitatriz.
- Un pulsador general con su foco de señalización para un paro de emergencia y desenergizar el tablero.
- Una ménsula de sincronización

En la parte posterior del tablero se encuentran los elementos de protección y control como el disyuntor, fusibles de protección, regulador electrónico de voltaje, TC para el sistema de medición y control.

Para control de la energía producida se dispone un medidor de energía electrónico marca ABB, serie No. 02-671-102, este medidor recibe las señales del tablero de control.

Todos los elementos que conforman el tablero de control son nuevos y dispone de las seguridades básicas para estar en paralelo con el sistema de EMELNORTE y proteger el generador.

Subestación de elevación: Se encuentra ubicada en las afueras del cuarto de máquinas asentado al piso, consta de un transformador trifásico, marca ECUATRAN, serie No. 0494302, año de fabricación 2002, potencia 250 KVA, voltaje de baja 400 voltios, voltaje de alta 13800 voltios, modelo YD11, operación 3000 m.s.n.m.

Para la conexión con el sistema de EMELNORTE se dispone de una estructura tipo pórtico en la cual en su parte superior están los seccionadores tipo fusible que protegen a la central en caso de una sobre corriente. Este equipo es nuevo y fue instalado cuando ingresó en operación la central.

Equipos Adicionales fuera de uso: En una caseta de madera existen algunas partes de la turbina, algunos accesorios y los tableros de operación y control antiguos, pero algo importante, el generador y regulador de velocidad, no existen.

Por encontrarse en piezas y al no disponer de todas las partes, no tiene un valor significativo como equipo.

METODOLOGIA DE VALORIZACION

Se ha considerado la fórmula y parámetros recomendado por la Asociación de Avaluadores Latinoamericanos y que está siendo aplicado desde el año 2002, la misma que está encaminada a determinar la depreciación acumulada.

Ecuación General:

$$VA = VN(1 - (A * DU + B * FC + C * OF))$$

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Donde:

VA = Valor actual

VN= Valor a nuevo

DU= Factor de depreciación por uso.

FC= Factor de conservación o mantenimiento

OF= Factor de obsolescencia funcional

Los factores A,B,C están en relación con los años de vida útil, para nuestro caso tenemos:

A= 40%

B= 50%

C=10%

Valor a nuevo: Está relacionado con el costo que involucraría reponer un equipo de similares características técnicas.

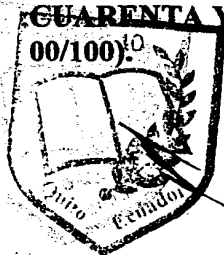
Considerando que en el país se han realizado mínimas inversiones en el sector eléctrico, la información es muy escasa, pero se ha logrado obtener valiosa información de proyectos que se encuentran en proceso, adquisición de ciertas partes importantes de una central, con lo que ha permitido determinar el costo aproximado de 450 USD/KW instalado, esto incluye tubería de presión, válvula principal, turbina generador, tablero de control y subestación de elevación.

Depreciación por uso: Se obtiene relacionando los años de servicio con la vida útil del equipo. Para nuestro caso la vida útil es de 30 años y se ha considerado como años de servicio 10 años, por cuanto mucho tiempo ha permanecido sin funcionar y no existe información al respecto.

Factor de conservación o mantenimiento: Se pudo observar que los equipos antes de ponerles en funcionamiento han sido sometidos a un proceso de reconstrucción a nivel mecánico, así como también los elementos principales que se encuentran sometidos a desgaste están siendo protegidos con polímeros, lo que prolonga la vida útil del bien y trata de mantener la eficiencia del grupo. De igual manera, el generador ha sido reconstruido, el tablero de control es nuevo, el transformador de la subestación de elevación es nuevo. En términos generales el factor de conservación se lo considera como bueno, esto significa una cuantificación del 0.35.

Obsolescencia funcional: Es una penalización que se relaciona con la tecnología, para equipos de más de 30 años se debe aplicar un factor de 0.9.

Valor actual: Es el valor real del bien al momento de la inspección y se ha determinado los coeficientes y reemplazados en la fórmula general. De esta manera el valor actual de los equipos electromecánicos de la Central Otavalo No.1 es de USD 48.150,00 (SON CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

VALOR A NUEVO

Costo USD/KW	450,00
Potencia de la central en KW	200,00
Valor a nuevo USD	90.000,00

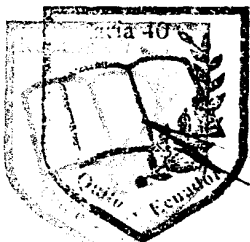
DEPRECIACION POR USO

Años de servicio	15
Años de vida útil	30
DU	0.50

FACTORES GENERALES

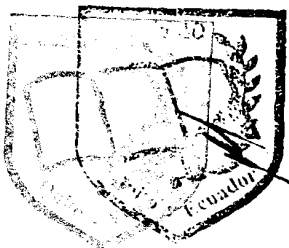
A	0.4
B	0.5
C	0.1

FC 0.35
FO 0.9
VA 48.150,00



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

CENTRAL OTAVAL II



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

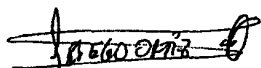
VALOTIZACION TECNICA CENTRAL OTAVALO II

RESUMEN:

El presente trabajo tiene como objetivo determinar el valor actual de las obras electromecánicas de la central Otavalo I, la misma que incluye desde la tubería de presión hasta la subestación de elevación.

De la inspección realizada permitió determinar el estado de funcionamiento, condiciones de mantenimiento y vida útil residual de la central, lo que permitió cuantificar su estado y aplicando los principios de valorización se ha llegado a determinar que el valor actual de la Central Otavalo II es de USD 54.300,00 (SON CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, 00/100).

Atentamente,



Diego Ortiz M.
INGENIERO MECANICO
CIMEPI-04-17-792



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

VALORIZACION TECNICA DE LOS EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA OTAVALO II

Ubicación: La central hidroeléctrica Otavalo II, está ubicada a 5 Km de la ciudad Otavalo en la vía Otavalo Quiroga, aguas abajo de la central Otavalo I.

Descripción General:

La central Otavalo II es del tipo hidroeléctrica, es decir, convierte la energía potencial del agua primero en energía mecánica y luego en eléctrica. Aprovecha el recurso hídrico de las aguas turbinadas de la Central Otavalo I, así como también de las aguas del propio Río Ambi.

Las aguas captadas en la bocatoma son conducidas por túnel hasta el tanque de presión que se encuentra a una altura de 2430 m.s.n.m., cuenta con el vertedero de exceso, una compuerta de fondo para limpieza y una rejilla metálica en la parte donde inicia la tubería de presión.

- La tubería de presión es metálica y parte desde el tanque de presión hasta la casa de máquinas, que se encuentra a una altura de 2397 m.s.n.m. Un tramo de esta tubería se encuentra a cielo abierto sustentada en 5 apoyos intermedios y 3 bloques de anclaje, y la parte final que llega al cuarto de máquinas se encuentra enterrada.

Al final de la tubería de presión existe una válvula de control de regulación del caudal de ingreso de agua caudal para el accionamiento de una turbina tipo FRANCIS, la cual se acopla a un generador, la potencia nominal es de 400 KW.

Para el control de los parámetros eléctricos y protección de los generadores se dispone de un tablero, en los cuales se encuentran instalados los equipos respectivos.

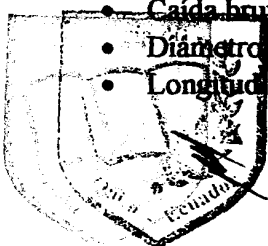
Las aguas turbinadas salen a un pozo y a la vez conducidas por el canal de restitución hasta el cauce del río Ambi, aguas que serán utilizadas posteriormente en la central Cotacachi.

En lo referente al año de fabricación, la turbina – generador son del año 1956, teniendo esta central un funcionamiento regular desde la puesta en funcionamiento.

DETALLE DE LOS EQUIPOS ELECTROMECHANICOS:

Tubería de Presión: Tiene los siguientes parámetros principales:

- Caída bruta de 34 metro
- Diámetro de la tubería 900 mm.
- Longitud promedio 80 m.



Dr. GONZALO Mejía Espinosa

Este tipo de tuberías tiene un espesor de 8 mm con la finalidad de soportar la presión del agua así como también alargar la vida útil por efecto del desgaste.

Se pudo apreciar que la tubería presenta un desgaste excesivo en algunas zonas llegando a espesores críticos por lo que han tenido que realizar varias reparaciones, pero a pesar de ello han tratado de mantener en buenas condiciones de mantenimiento utilizando pintura anticorrosivo color aluminio. Esto demuestra la mala calidad del agua del río, acarreando bastantes sólidos en suspensión que actúa como material abrasivo. En general las condiciones de la tubería se consideran regulares.

Turbina: Es del tipo Francis, de fabricación alemana marca J. M. VOITH, año 1956, No. de serie 15770, velocidad de operación 720 rpm, caudal 1.6 m³/seg.

El eje principal de la turbina es de 6 pulgadas y tiene tres cojinetes tipo pedestal. El sistema de lubricación de los cojinetes es con aceite y el cojinete principal de la turbina se refrigera con un serpentín interior por el cual circula agua. El acople entre la turbina y el generador es del tipo rígido con resortes de amortiguamiento interior.

Se ha reconstruido el rodete de la turbina utilizando soldadura, así como también los alabes, anillos de cierre, entre los elementos principales. Por la mala calidad del agua y prevenir el deterioro prematuro de los elementos de la turbina se lo a protegido utilizando un Polímero tipo cerámico.

Los medidores de presión y velocidad de la turbina se encuentran funcionando.

Los cojinetes han sido también reconstruidos, es decir, se ha colocado un nuevo babit.

El acople entre la turbina y generador ha sido reconstruido por el exceso de vibración en el generador, garantizando la funcionalidad del generador a plena carga.

En general el estado de la turbina se lo puede considerar en buenas condiciones de operación y mantenimiento.

Generador: Los datos de placa son los siguientes: Marca AEG, tipo DG 122/10, serie No. 455386, 400 V, 760 A, potencia 422 KW, factor de potencia 0.8, velocidad 720 RPM, frecuencia 60 HZ, corriente de campo 97 ADC, voltaje de campo 100V.

La excitación de campo se lo realiza por un equipo denominado excitatriz y que se acopla en el extremo final del generador, su función es la de suministrar energía continua al rotor por medio de anillos rozantes y escobillas localizadas en el eje del generador. Los datos de placa son: marca AEG, tipo Ea77, No. 654194, 110 V, 100 A, 720 rpm.

El control de voltaje de generación se lo realiza por un regulador electrónico ubicado en el tablero de control.

De las hojas de control analizadas, se pudo observar que la potencia de generación es estable y depende básicamente de la cantidad de agua disponible. Su estado general es bueno a pesar de los años de funcionamiento.

Regulador de velocidad: Esta parte del equipo es el encargado de mantener la apertura y cierre de los alabes con lo que nos permite estabilizar la velocidad nominal, tomar la carga y proteger al equipo del embalamiento cuando pierde señal del sistema, para cumplir con esta función se conecta con la turbina a través de un brazo regulable. El mecanismo interno, para el accionamiento del brazo, está conformado por un péndulo y

una bomba de aceite, los mismos que reciben el movimiento por medio de bandas individuales acopladas al eje principal de la turbina. Este equipo es marca J.M. VOIT, serie No. 9712, año de fabricación 1956. Dispone de un motor para control de la velocidad desde el tablero de control.

Este equipo se encuentra calibrado adecuadamente, esto se pudo observar en la operación en vacío y más aún al formar parte del sistema de EMELNORTE, que al presentarse problemas en la línea debe actuar inmediatamente para proteger al equipo. El tacómetro para control de la velocidad funciona. No presenta fugas de aceite. En general este equipo se encuentra en buenas condiciones de operación y mantenimiento.

Válvula de entrada: Para controlar el ingreso de agua hasta la turbina dispone de una válvula tipo compuerta de 700 mm de diámetro, se le considera como el elemento de seguridad principal en caso de no actuar adecuadamente el regulador de velocidad. Para su accionamiento dispone de un mecanismo desmultiplicador que permite accionar con facilidad la apertura y cierre.

Se pudo observar que presenta fugas cuando se encuentra completamente cerrada, esto nos indica un desgaste en los anillos de cierre. En general el estado de la válvula es regular.

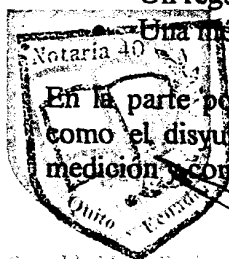
Tablero de control: Consta de un solo tablero el mismo que dispone de los equipos de medición, maniobra y protección del generador. Es un equipo al cual se le han ido realizando modificaciones con el tiempo para proteger al generador ante la ocurrencia de eventos de tipo eléctrico.

En su parte frontal disponemos de los siguientes instrumentos de medida:

- Tres amperímetros analógicos con rango de medida de 0 - 750 A, y relación 150/5 A para el control de carga del generador por fase
- Un medidor analógico para factor de potencia.
- Un kilovatímetro analógico con rango de medida de 0 - 500 KW, y relación de 750/5 A.
- Un voltímetro analógico con rango de medida de 0 - 600 V.
- Un amperímetro de 0 - 150 ADC para control de los amperios de campo de la excitatriz.
- Un selector de voltímetro de AC.
- Un selector para control de la velocidad de la turbina
- Dos pulsadores con su respectivo foco de señalización para la apertura y cierre del disyuntor.
- Dos pulsadores con su respectivo foco de señalización para la conexión y desconexión del campo de la excitatriz.
- Un regulador automático de voltaje, marca MACROMEDIA.

Una ménsula de sincronización

En la parte posterior del tablero se encuentran los elementos de protección y control como el disyuntor marca SIEMENS, fusibles de protección y TC para el sistema de medición y control.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Para control de la energía producida se dispone un medidor de energía electrónico marca ABB, serie No. 04204161, este medidor recibe las señales del tablero de control.

Todos los elementos que conforman el tablero de control se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento y dispone de las seguridades básicas para estar en paralelo con el sistema de EMELNORTE y proteger el generador.

Subestación de elevación: Se encuentra ubicada en las afueras del cuarto de máquinas sobre una base de hormigón, consta de un transformador trifásico, marca ECUATRAN, serie No. 0376097, año de fabricación 1998, voltaje de baja 400 voltios, voltaje de alta 13800 voltios, modelo YD5, operación 3000 m.s.n.m.

Para la conexión con el sistema de EMELNORTE cuenta de con los seccionadores tipo fusibles que protegen a la central en caso de una sobre corriente. Este equipo está en buenas condiciones y no presenta fugas de aceite.

METODOLOGIA DE VALORIZACION

Se ha considerado la fórmula y parámetros recomendado por la Asociación de Avaluadores Latinoamericanos y que está siendo aplicado desde el año 2002, la misma que está encaminada a determinar el valor actual.

Ecuación General:

$$VA = VN(1 - (A * DU + B * FC + C * OF))$$

Donde:

VA = Valor actual

VN= Valor a nuevo

DU= Factor de depreciación por uso.

FC= Factor de conservación o mantenimiento

OF= Factor de obsolescencia funcional

Los factores A,B,C están en relación con los años de vida útil, para nuestro caso tenemos:

A= 40%

B= 50%

C=10%

Valor a nuevo: Está relacionado con el costo que involucraría reponer un equipo de similares características técnicas.

Considerando que en el país se han realizado mínimas inversiones en el sector eléctrico, la información es muy escasa, pero se ha logrado obtener valiosa información de proyectos que se encuentran en proceso, adquisición de ciertas partes importantes de una central, con lo que ha permitido determinar el costo aproximado de 450 USD/KW instalado, esto incluye tubería de presión, válvula principal, turbina generador, tablero de control y subestación de elevación.

Depreciación por uso: Se obtiene relacionando los años de servicio con la vida útil del equipo. Para nuestro caso la vida útil es de 30 años y se ha considerado como años de servicio 25 años, a pesar de haber funcionado y no cuenta con un registro histórico.

Factor de conservación o mantenimiento: Se pudo observar que los equipos han funcionado por algún tiempo y han sido sometidos a un proceso de reconstrucción de sus partes mecánicas, así como también los elementos principales que se encuentran sometidos a desgaste están siendo protegidos con polímeros, lo que prolonga la vida útil del bien y trata de mantener la eficiencia del grupo. Los elementos eléctricos están funcionando adecuadamente. En términos generales el factor de conservación se lo considera como regular, esto significa una cuantificación del 0.55.

Obsolescencia funcional: Es una penalización que se relaciona con la tecnología, para equipos de más de 30 años se debe aplicar un factor de 0.9.

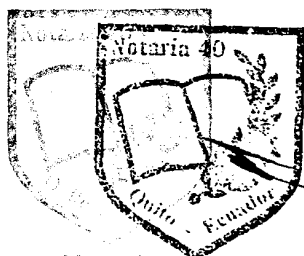
Valor actual: Es el valor real del bien al momento de la inspección y se ha determinado los coeficientes. De esta manera el valor actual de los equipos electromecánicos de la Central Otavalo No.2 es de **USD 54.300,00 (SON CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, 00/100).**

VALOR A NUEVO	
Costo USD/KW	450,00
Potencia de la central en KW	200,00
Valor a nuevo USD	180.000,00

DEPRECIACION POR USO	
Años de servicio	25
Años de vida útil	30
DU	0.33

FACTORES GENERALES	
A	0.4
B	0.5
C	0.1

FC	0.55
FO	0.9
VA	54.300,00



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 1

Subestación de Elevación		Hoja 5 de 8	
Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Materiales			
Transformador trifásico de 250 kva 13800-440/231 V DYN11	1	4674,88	4.674,88
Seccionador de 15 KV 100 A.	3	60	180,00
Pararrayos de distribución	3	45	135,00
Poste de hormigón de 11 m x 500 Kg.	2	136	272,00
Cruceta metálica de 2,4 m.	3	25	75,00
Perno U de varilla de 1/2"	6	3	18,00
Coductor TTU # 2/0	50	5,464	273,20
Coductor de cobre cableado desnudo # 2	10	2,258	22,58
Varilla cooperweld	4	8	32,00
Subtotal Materiales			5.682,66
Mano de Obra			
Montaje de Transformador de 250 KVA	1	187,87	187,87
Instalación de seccionadores	3	8,67	26,01
Instalación de Pararrayos	3	9,37	28,11
Erección de poste de hormigón	2	22,5	45,00
Ubicación de postes de hormigón	2	32,41	64,82
Instalación de puesta a tierra	4	4,26	17,04
Transporte	1	56,83	56,83
Subtotal Mano de Obra			425,68
Resumen			
Materiales			5.682,66
Mano de Obra			425,68
Indirectos			916,25
TOTAL			7.024,59
Observaciones :			
Mano de obra con valores de EMELNORTE para Contratistas año 2004			



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 1

Línea de Interconexión

Hoja 4 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Materiales			
Aislador Pin Ansi 55-4	3	6	18,00
Aislador de suspensión Ansi 52-1	6	10	60,00
Grapa de retención tipo distribución	6	8	48,00
Coductor ACSR # 2 AWG.	150	0,692	103,80
Coductor de cobre cableado desnudo # 2	10	2,258	22,58
Conectores ranura paralela	6	2	12,00
Subtotal Materiales			264,38
Mano de Obra			
Montaje de estructura trifásica de retención	2	15,61	31,22
Tendido de conductor ACSR	150	0,08515	12,77
Transporte	1	2,64	2,64
Subtotal Mano de Obra			46,64
Resumen			
Materiales			264,38
Mano de Obra			46,64
Indirectos			46,65
TOTAL			357,67
Observaciones : Mano de obra con valores de EMELNORTE para Contratistas año 2004			



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS CIVILES, HIDROMECAÑICAS Y ELECTROMECAÑICAS REALIZADAS POR ELECTROANDINA

CENTRAL HIDROELÉCTRICA OTAVALO N° 1

1.- ANTECEDENTES

Localización Geográfica: La Central Hidroeléctrica Otavalo N° 1 se encuentra ubicada en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura las siguientes coordenadas $x = 804550.7813$, $y = 29679.748$ $z = 2432.591$

La Central Hidroeléctrica Otavalo N° 1 de propiedad del Gobierno Municipal del Cantón Otavalo se encuentra arrendada a la Empresa de Generación ELECTROANDINA.

Descripción de la Central: La Central Hidroeléctrica Otavalo N° 1 se abastece inicialmente de las aguas del río Jatunyacu y posteriormente de las aguas del río Blanco la conducción de estas aguas se realiza por un túnel de 1.547 m de longitud hasta el tanque de presión y de este a través de la tubería de presión a las dos turbinas Francis de 200 KW. Las aguas turbinadas se utilizan para la central Otavalo N° 2. Actualmente se encuentra reparado únicamente el grupo N° 1.

Objetivo del Estudio:

Realizar la valoración del capital invertido por la Empresa de Generación ELECTROANDINA en la reparación de la Central Hidroeléctrica Otavalo # 1

Determinación del estado inicial de la central:

La determinación del estado inicial de la central se realiza tomando como referencia el informe "Valuación de Cinco Centrales Hidroeléctricas EMELNORTE" presentado el 31 de julio de 1998 por la compañía PCH, las entrevistas con el personal de operación de la Central Otavalo N° 1, los archivos fotográficos de ELECTROANDINA y mediciones en el sitio.

2.- VALORACION DE OBRAS

En base a las inspecciones realizadas a cada uno de los elementos que integran la Central Hidroeléctrica Otavalo # 1 y a los cálculos que se describen en los siguientes anexos se ha determinado que la Empresa de Generación ELECTROANDINA ha realizado una inversión de 115.198,20 dólares. Este valor no considera el 12% del IVA.

Ing. Patricio Granda D.



Avenida El Retorno # 26-74 Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

3.-DESCRIPCION DE LAS OBRAS REALIZADAS.

3.1 OBRAS CIVILES

Trabajos realizados en la Bocatoma del Río Jatunyacu:

Limpieza del material de arrastre del río. Se calcula que se realizó la evacuación de 630 m³ de materiales de arrastre, de desechos de basura y de vegetación.

Suministro e instalación de la compuerta en las coordenadas $x = 804214.273$ $y = 28088.351$ y $z = 2352.8$

Construcción de tablero nuevo.

Trabajos realizados en la Conducción del Río Jatunyacu:

Limpieza del material de arrastre del río de desechos de basura y de vegetación de acuerdo con los siguientes volúmenes:

- Conducción Túnel # 1: 167,54 m³.
- Canal abierto: 91,54 m³.
- Conducción Túnel # 2: 238,86 m³.
- Canal abierto: 123,62 m³.
- Aliviadero de Canal Abierto # 2 6,50 m³.
- Túnel # 3: 49,25 m³.

Construcción del muro de contención derrumbado con 40,32 m³ de hormigón ciclópeo.

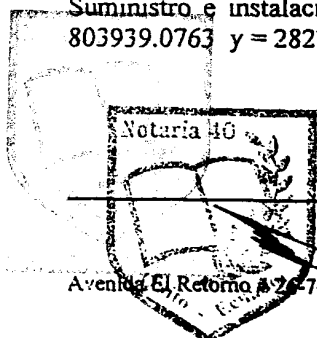
Suministro e instalación de la compuerta ubicada en las coordenadas $x = 803939.0763$ $y = 28235.54$ y $z = 2468.435$.

Trabajos realizados en la Bocatoma del Río Blanco:

Limpieza del material de arrastre del río. Se calcula que se realizó la evacuación de 472,5 m³ de materiales de arrastre, de desechos de basura y de vegetación.

Suministro e instalación de la compuerta de la bocatoma ubicada en las coordenadas $x = 803916.90$ $y = 28269.56$ $z = 2460.19$

Suministro e instalación de la compuerta del desarenador # 1 ubicada en las coordenadas $x = 803939.0763$ $y = 28272.879$ y $z = 2460.17$.



Avenida El Retorno # 26-74 Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Trabajos realizados en la Conducción Río Blanco y Jatunyacu:

Limpieza del material de arrastre del río de desechos de basura y de vegetación de acuerdo con los siguientes volúmenes:

• Desarenador #1	770,00 m3.
• Canal de descarga de desarenador	5,00 m3.
• Túnel # 1	625,44 m3.
• Desarenador # 2	948,64 m3.
• Túnel # 2	495,60 m3.
• Acueducto:	18,00 m3
• Canal abierto aliviadero tanque presión	40,00 m3.
• Túnel de desfogue del desarenador	20,80 m3.
• Canal abierto aguas turbinadas	108,00 m3.
• Túnel aguas turbinadas	120,00 m3.

Suministro e instalación de la compuerta del desarenador # 2 ubicada en las coordenadas $x = 804138.6833$ $y = 28832.532$ $z = 2463.509$.

Suministro e instalación de la compuerta del acueducto 1 ubicada en las coordenadas $x = 804198.5173$ $y = 29239.542$ $z = 2465.219$.

Trabajos realizados en el Tanque de Presión:

Remoción de escombros y limpieza del tanque de presión.

Construcción de compuerta nueva ubicada en las coordenadas $x = 804500.2833$ $y = 29659.902$ $z = 2466.651$

Trabajos realizados en la rápida de excesos:

Remoción de escombros y limpieza (Aliviadero de tanque de presión).

Trabajos realizados en la Tubería de Presión:

Limpieza, cambio de tres juntas y pintura total (mantenimiento). Estudio con ultrasonido del espesor de la tubería.

Trabajos realizados en la Casa de Máquinas:

Reparación de cubierta e instalación de cielo raso.

Construcción de baño nuevo de 3,60 m2.

Instalación del agua potable con una acometida de 800 m de manguera de PVC de 1/4".



Avenida El Betón # 26-74 Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Trabajos realizados en el Canal de Restitución (aguas turbinadas):

Remoción de escombros y limpieza

3.2 -EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

Trabajos realizados en la Turbina del Grupo # 1:

Relleno de las carcasas.

Fabricación de escudos de las carcasas.

Construcción de bocines de bronce para alabes directrices.

Reconstrucción de alabes directrices

Relleno de eje principal de la turbina, rectificado y balanceo

Fabricación de filtros para serpentín de cojinete

Fabricación de magnolias para cojinetes

Arreglo de regulador automático de velocidad, fabricación de válvula.

Fabricación de bielas.

Relleno de codo de succión

Fabricación de anillos para codo de succión y carcasas.

Construcción de tapas para sello de laberinto

Reconstrucción de rodete.

Arreglo de válvula principal, construcción de anillos.

Reconstrucción de válvula by-pass

Fabricación de chavetas para rodete

Trabajos realizados en el Generador # 1:

Rebobinado del Generador N°1 que originalmente era a 5.000 voltios y actualmente es a 400 voltios.

Notaria de
Fabricación e instalación de cojinetes para el generador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Avenida El Retorno # 26-74. Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Fabricación de péndulo, de válvula distribuidora y émbolo.

Cambio completo de anillos de cierre en la carcaza y en la propia compuerta de lenteja.

Instalación de tablero nuevo

Instalación de equipo de medición ABB.

Mantenimiento del puente grúa e instalación de tecle de 5 toneladas

4.-RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

Descripción de los Trabajos Ejecutados	V/Invertido
Limpieza y desalojo	13.864,68
Obras civiles	7.095,28
Suministro e instalación de Compuertas	18.275,41
Línea de interconexión	357,67
Suministro e instalación de la Subestación de Elevación de 250 KVA.	7.024,59
Suministro e instalación del Tablero de control	8.742,52
Reparación de la Turbina tipo Francis marca MAIER del Grupo # 1	44.017,52
Reparación de Generador de 250 KVA del Grupo # 1	15.820,55
VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN	115.198,20



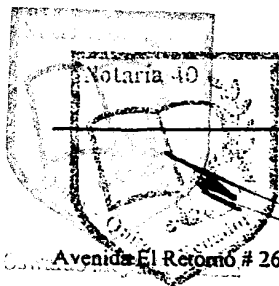
Avenida El Retorno # 26-74.Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ING. PATRICIO GRANDA D.
CIEEI: LP 03-10-007

INGENIERIA ELECTRICA: DISEÑO Y CONSTRUCCION

ANEXOS



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Avenida El Retorno # 26-74, Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

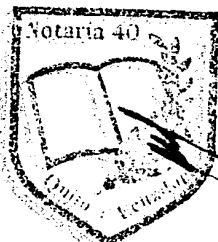
ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 1

Limpieza de Materiales de arrastre , basura y maleza (m3)

Hoja 1 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Bocatoma del río Jatun Yacu	630,00	2,81	1.771,29
Conducción Tunel # 1	167,54	2,81	471,05
Canal abierto #1	91,54	2,81	257,36
Conducción Tunel # 2	238,86	2,81	671,58
Canal abierto #2	123,62	2,81	347,58
Aliviadero de canal abierto # 2	6,50	2,81	18,28
Conducción Tunel # 3	49,25	2,81	138,47
Bocatoma del río Blanco	472,50	2,81	1.328,47
Desarenador # 1	770,00	2,81	2.164,91
Canal de descarga de desarenador	5,00	2,81	14,06
Túnel # 1	625,44	2,81	1.758,47
Desarenador # 2	948,64	2,81	2.667,17
Túnel # 2	495,60	2,81	1.393,41
Acuaducto	18,00	2,81	50,61
Canal abierto del aliviadero de tanque de presión	40,00	2,81	112,46
Túnel de desfogue de tanque de presión	20,80	2,81	58,48
Canal abierto aguas turbinadas	108,00	2,81	303,65
Túnel aguas turbinadas	120,00	2,81	337,39
TOTAL			13.864,68
Observaciones :			
Mano de obra con valores de la Cámara de la Construcción de Quito a enero 2004			
Anexo # 2			



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

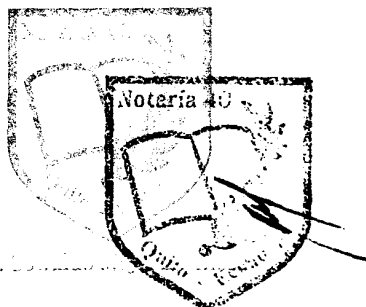
ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 1

Obras Civiles

Hoja 2 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Construcción de muro de contención en canal abierto (m3.)	40,32	77,99	3.144,56
Construcción de muro de contención en el desarenador # 2 (m3)	9,9	77,99	772,10
Construcción de baño, 3,60 (m2)	3,6	180,00	648,00
Cubierta y cielo raso en casa de máquinas, 60 (m2)	60	8,00	480,00
Protección de ventanas con varilla cuadrada de 3/8" (2x2m)	13,448	25,00	336,20
Construcción de base de hormigón para el transformador	2,97	86,91	258,12
Cerramiento de malla para la subestación (m) con puerta de acceso	10,4	35,00	364,00
Puerta de hierro para la cocina de 1,30 ancho x 3,00 de alto	1	234,00	234,00
Portón de malla casa de máquinas de 3,10 x 2,80 de alto	1	303,80	303,80
Ventoleras de marco de ángulo de 1/8" x 3/4" y malla	6	15,75	94,50
Manguera de 3/4" para agua	700	0,3	210,00
Suministro de tecla de 5 toneladas	250	1	250,00
TOTAL			7.095,28
Observaciones :			
Valores de mercado			



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

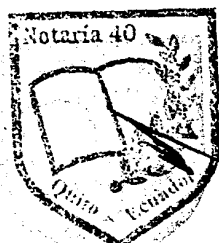
ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 1

Compuertas

Hoja 3 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Materiales			
Compuerta de la bocatoma del río Jatun Yacu	1	2.800,00	2.800,00
Compuerta de la bocatoma del río Blanco	1	2.800,00	2.800,00
Compuerta del tanque de presión	1	2.800,00	2.800,00
Compuerta de fondo de canal río Jatun Yacu	1	1.200,00	1.200,00
Compuerta desarenador # 1 río Blanco	1	1.200,00	1.200,00
Compuerta de fondo de río Blanco	1	1.200,00	1.200,00
Compuerta del desarenador # 2 Fuente de Salud	1	1.200,00	1.200,00
Compuerta de fondo de acueducto del río blanco	1	1.200,00	1.200,00
Compuerta del fondo de camino del río Blanco	1	1.200,00	1.200,00
Subtotal Materiales			15.600,00
Mano de Obra			
Montaje de compuerta tipo 1 (mecánico y 3 ayudantes 1 día)	3	43,41	130,23
Montaje de compuerta tipo 2 (mecánico y 3 ayudantes 0,5 día)	6	21,705	130,23
Transporte	1	31,20	31,20
Subtotal Mano de Obra			291,66
Resumen			
Materiales			15.600,00
Mano de Obra			291,66
Indirectos			2.383,75
TOTAL			18.275,41
Observaciones :			
Mano de obra con valores de la Cámara de la Construcción de Quito a enero 2004			



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
 Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 1

Tablero de Control

Hoja 6 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Materiales			
Canaletas terminales, barras, alambre, marquillas, bomeras..	1	500	500,00
Regulador de voltaje tipo THR4	1	680	680,00
Reostato de ajuste de voltaje	1	90,56	90,56
Analizador Industrial	1	950	950,00
Tablero modular 200x80x60	1	615	615,00
Alarma de 230 V	1	160	160,00
Relé de tiempo	1	95	95,00
Ménsula con voltímetro y frecuencímetro, dobles	1	700	700,00
Disyuntor con mecanismos y terminales	1	1606,08	1.606,08
Cables de fuerza 2/0	1	348,1	348,10
Subtotal Materiales			5.744,74
Mano de Obra			
Desmontaje y Montaje de Tablero	1	1800	1.800,00
Transporte	1	57,45	57,45
Subtotal Mano de Obra			1.857,45
Resumen			
Materiales			5.744,74
Mano de Obra			1.857,45
Indirectos			1.140,33
TOTAL			8.742,52
Observaciones :			
Valores de mercado			



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

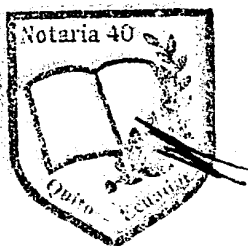
ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 1

Reparación de Turbina

Hoja 7 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Materiales			
Relleno carcazas	2	2750	5.500,00
Escudos de carcazas	2	1500	3.000,00
Bocines de bronce para alabes directrices	10	60	600,00
Reconstrucción de alabes directrices	10	300	3.000,00
Relleno eje principal de la turbina, rectificado y balanceo	1	1500	1.500,00
Filtros para serpentín de cojinete	1	800	800,00
Magnolias para cojinete	1	4200	4.200,00
Válvula para regulador de velocidad	1	2000	2.000,00
Fabricación de bielas	10	110	1.100,00
Relleno codo de succión	1	1600	1.600,00
Anillos para codo de succión y carcazas	1	1100	1.100,00
Construcción de tapas para sello de laberinto	1	800	800,00
Reconstrucción de rodete	1	10000	10.000,00
Arreglo de válvula principal, construcción de anillos	1	1400	1.400,00
Reconstrucción de válvulas bypas	1	400	400,00
Fabricación de chavetas para rodete	2	50	100,00
Subtotal Materiales			37.100,00
Mano de Obra			
Mecánico	10	11,7	117,00
Ayudante (3)	10	31,71	317,10
Transporte	1	742,00	742,00
Subtotal Mano de Obra			1.176,10
Resumen			
Materiales			37.100,00
Mano de Obra			1.176,10
Indirectos			5.741,42
TOTAL			44.017,52
Observaciones :			
Mano de obra con valores de la Cámara de la Construcción de Quito a enero 2004			



Dr. Oswaldo Mejía Espínosa

ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 1

Reparación de Generador de 250 KVA 400 V. 900 RPM

Hoja 8 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Materiales			
Rebobinado del rotor, aislamiento y barnizada clase H	1	3600	3.600,00
Cojinetes para generador	1	2500	2.500,00
Polos de estator de exitatriz	1	340	340,00
Rebobinado de rotor y estator de la exitatriz	1	360	360,00
Rectificación de anillos portaescobillas y carbones	1	250	250,00
Rebobinado para 400 V de estator	1	3300	3.300,00
Subtotal Materiales			10.350,00
Mano de Obra			
Limpieza y rebobinado de rotor	1	1350	1.350,00
Balanceo dinámico	1	200	200,00
Rebobinado de rotor y estator de la exitatriz	1	250	250,00
Armado de generador	1	1400	1.400,00
Transporte	1	207,00	207,00
Subtotal Mano de Obra			3.407,00
Resumen			
Materiales			10.350,00
Mano de Obra			3.407,00
Indirectos			2.063,55
TOTAL			15.820,55
Observaciones :			
Valores de mercado			



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

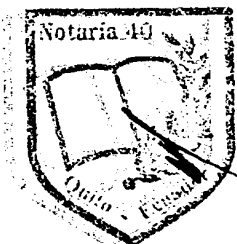
ANEXO # 2

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 1

Costo de Hormigón

Hoja 1 de 2

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Materiales			
Cemento gris	2,69	5,80	15,60
Arena gruesa	0,19	9,00	1,71
Ripio triturado	0,30	9,00	2,70
Agua	0,25	0,20	0,05
Piedra bola	0,60	9,00	5,40
Encofrado	1,00	25,00	25,00
Subtotal Materiales			50,46
Mano de Obra			
Cat I peón	5,33	1,31	6,98
CAT III	2,67	1,34	3,58
CAT IV	0,33	1,36	0,45
Subtotal Mano de Obra			11,01
Equipo			
H.M.	8,333	0,10	0,83
Concreteira	1,333	3,05	4,07
Vibrador	1,333	1,80	2,40
Subtotal Equipo			7,30
Resumen			
Materiales			50,46
Mano de Obra			11,01
Equipo			7,30
Indirectos			9,22
TOTAL			77,99
Observaciones :			
Mano de obra con valores de la Cámara de la Construcción de Quito a enero 2004			



© Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 1

Costo de limpieza y desalojo

Hoja 2 de 2

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Materiales			
			-
			-
			-
Subtotal Materiales			-
Mano de Obra			
Cat I peón	1,78	1,31	2,33
			-
			-
Subtotal Mano de Obra			2,33
Equipo			
H.M.	1	0,13	0,13
			-
			-
Subtotal Equipo			0,13
Resumen			
Materiales			-
Mano de Obra			2,33
Equipo			0,13
Indirectos			0,35
TOTAL			2,81
Observaciones :			
Mano de obra con valores de la Cámara de la Construcción de Quito a enero 2004			



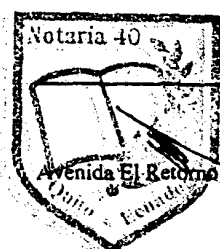
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

ING. PATRICIO GRANDA D.
CIEEI : LP 03-10-007

INGENIERIA ELECTRICA: DISEÑO Y CONSTRUCCION

FOTOGRAFÍAS



Avenida El Retorno # 26-74. Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

ING. PATRICIO GRANDA D.
CIEEI : LP 03-10-007

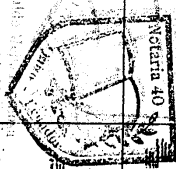
INGENIERIA ELECTRICA: DISEÑO Y CONSTRUCCION

PLANOS



Avenida El Retorno # 26-74 Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza.



CENTRAL-HIDROELECTRICA
OTAYALO No. 1.

BOCATOMA
CENTRAL OTAYALO No. 2

BOCATOMA
RIO JATUNYACU

BOCATOMA
RIO BLANCO

MUNICIPIO DE OTAYALO	
CENTRAL HIDROELECTRICA OTAYALO No. 1.	IMPLANTACION GENERAL
OTAYALO- PROVINCIA DE INABURRA	
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO	FISCALIZACION
ESCALA: 1:4000	H.C.
FECHA: OCTUBRE/2004	Galo Alarcon

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Notario Cuadragésimo del Cantón Quito

Yo, el suscrito, en virtud de la Ley Notarial, he
deliberado y he acordado que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 01 de 10/2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS CIVILES, HIDROMECAÑICAS Y
ELECTROMECAÑICAS REALIZADAS POR ELECTROANDINA

CENTRAL HIDROELÉCTRICA OTAVALO N° 2

1.- ANTECEDENTES

Localización Geográfica: La Central Hidroeléctrica Otavalo N° 2 se encuentra ubicada en el cantón Otavalo, Provincia de Imbabura las siguientes coordenadas $x = 804728.646$, $y = 30817.654$, $z = 2392.061$

La Central Hidroeléctrica Otavalo N° 2 de propiedad del Gobierno Municipal del Cantón Otavalo se encuentra arrendada a la Empresa de Generación ELECTROANDINA.

Descripción de la Central: La Central Hidroeléctrica Otavalo N° 2 se abastece inicialmente de las aguas de Las aguas turbinadas de la Central Otavalo # 1 y posteriormente de las aguas del río Ambi la conducción de estas aguas se realiza por un túnel de 1.035 m de longitud hasta el tanque de presión y de este a través de la tubería de presión a la turbina Francis de 400 KW. Las aguas turbinadas se entregan directamente al Río Ambi y se utilizan para la central Cotacachi.

Objetivo del Estudio:

Realizar la valoración del capital invertido por la Empresa de Generación ELECTROANDINA en la reparación de la Central Hidroeléctrica Otavalo # 2

Determinación del estado inicial de la central:

La determinación del estado inicial de la central se realiza tomando como referencia el informe "Valuación de Cinco Centrales Hidroeléctricas EMELNORTE" presentado el 31 de julio de 1998 por la compañía PCH, El informe Técnico presentado por SEASTECI (Servicios y Asistencia Técnica Industrial Cia.Ltda.) el 17 de Agosto del 2001, las entrevistas con el personal de operación de la Central Otavalo N°2, los archivos fotográficos de ELECTROANDINA y mediciones en el sitio.

2.- VALORACION DE OBRAS

En base a las inspecciones realizadas a cada uno de los elementos que integran la Central Hidroeléctrica Otavalo # 2 y a los cálculos que se describen en los siguientes anexos se ha determinado que la Empresa de Generación ELECTROANDINA ha realizado una inversión de 45.241,22 dólares. Este valor no considera el 12% del IVA.

Ing. Patricio Granda D.

LP 03-10-007



Avenida El Retorno # 26-74, Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

3.-DESCRIPCION DE LAS OBRAS REALIZADAS.

3.1 OBRAS CIVILES

Trabajos realizados en la Bocatoma del río Ambi:

Limpieza de los materiales de arrastre del río, con desechos de basura y vegetación.

Reparación del colchón amortiguador de aguas.

Sustitución del tablero de la compuerta de limpieza.

Trabajos realizados en la Conducción en Túnel:

Remoción de sedimentos, limpieza integral, reparaciones puntuales en mampostería y compuertas metálicas.

Limpieza y desalojo de material del túnel # 1; 172 m3.

Instalación de dos compuertas de fondo de canal en las coordenadas $x = 804494,1786$ $Y = 30156.994$ $z = 2426.521$ y en las coordenadas $x = 804550,8656$ $y = 30380,347$ $z = 2426,702$.

A partir del aliviadero N° 3 hasta el tanque de presión, en el túnel se observa la acumulación excesiva de arena.

Trabajos realizados en el Tanque de Presión:

Remoción de sedimentos, limpieza integral y reparaciones puntuales de mampostería y compuertas.

Trabajos realizados en la Rápida de excesos:

Limpieza integral de mantenimiento

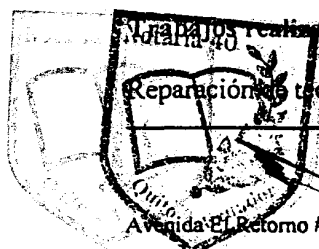
Trabajos realizados en la Tubería de Presión:

Limpieza de la capa de lodo de 15 cm. desde el codo de ingreso a la casa de máquinas y reparaciones superficiales.

Estudio con ultrasonido del espesor de la tubería.

Trabajos realizados en la Casa de Máquinas:

Reparación de techo y pintura



Avenida El Retorno # 26-74. Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

Trabajos realizados en el Canal de Restitución:

Arreglo de la base con hormigón ciclópeo 4 m3.

3.2 -EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

Trabajos Realizados en la Turbina:

Reparación del rodete.

Reemplazo de los 10 álabes directrices.

Relleno de carcaza y cambio de escudos

Fundición de cojinetes (axiales y radiales) de la turbina.

Cambio de prensa estopa en el laberinto.

Trabajos realizados en el Generador:

Limpieza y barnizada clase H.

Rectificación de anillos colectores, portaescobillas y carbones.

Balanceo dinámico.

Trabajos realizados Regulador de Velocidad:

Cambio de rodamientos del eje del péndulo, limpieza y calibración.

Trabajos realizados en la Válvula de entrada:

Desmontaje, limpieza y cambio de prensa estopa.

Trabajos realizados en el Tablero de Control:

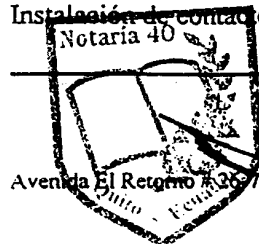
Rediseño del tablero de control.

Reparación de regulador de voltaje.

Cambio de canaletas, terminales barra y reemplazo de cables de control.

Cambio de protecciones de fusibles a termo magnéticas

Instalación de contactores.



Avenida El Retorno # 36-74 Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Trabajos realizados en la Subestación:

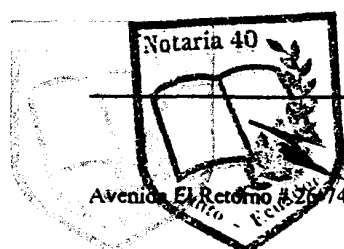
Reparación del transformador trifásico 600 KVA

Trabajos realizados en Equipos auxiliares:

Mantenimiento de Puente Grúa.

4.-RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

Descripción	Inversión
Limpieza y desalojo	483,32
Obras civiles	311,96
Compuertas	2.815,44
Subestación de Elevación	6.041,39
Equipo de medición	2.479,86
Tablero de control	3.923,34
Turbina	25.469,11
Generador de 600 KVA	3.716,80
VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN	45.241,22



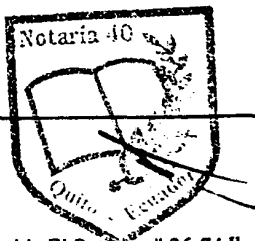
Avenida El Retorno # 2674, Ibarra, Teléfono: 0626-40321 Celular: 099000492

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ING. PATRICIO GRANDA D.
CIEEI : LP 03-10-007

INGENIERIA ELECTRICA: DISEÑO Y CONSTRUCCION

ANEXOS



Avenida El Retorno # 26-74 Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492
Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 2

Limpieza de Materiales de arrastre , basura y malesa (m3)

Hoja 1 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Canal abierto y túnel	172	2,81	483,32
TOTAL			483,32
Observaciones :			
Mano de obra con valores de la Cámara de la Construcción de Quito a enero 2004			



Dr. Oswaldo Mejía Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

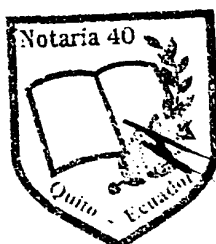
ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 2

Obras Civiles

Hoja 2 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
	m3		
Base de hormigón del canal de alibiadero del tanque de presión	4	77,99	311,96
TOTAL			311,96
Observaciones :			
Valores de mercado			



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 2

Compuertas

Hoja 3 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Compuerta de fondo de canal # 1	1	1.200,00	1.200,00
Compuerta de fondo de canal # 2	1	1.200,00	1.200,00
Subtotal Materiales			2.400,00
Montaje de compuerta tipo 2 (mecánico y 3 ayudantes 0,5 día)	2	21,705	43,41
Transporte	1	4,80	4,80
Subtotal Mano de Obra			48,21
Resumen			
Materiales			2.400,00
Mano de Obra			48,21
Indirectos			367,23
TOTAL			2.815,44
Observaciones :			
Mano de obra con valores de la Cámara de la Construcción de Quito a enero 2004			



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 2

Subestación de Elevación

Hoja 4 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Materiales			
Reparación de Transformador trifásico de 600 kva 13800-400 V	1	4782	4.782,00
Subtotal Materiales			4.782,00
Mano de Obra			
Desmontaje de Transformador de 600 KVA	1	187,87	187,87
Montaje de Transformador de 600 KVA	1	187,87	187,87
Transporte	1	95,64	95,64
Subtotal Mano de Obra			471,38
Resumen			
Materiales			4.782,00
Mano de Obra			471,38
Indirectos			788,01
TOTAL			6.041,39
Observaciones : Mano de obra con valores de EMELNORTE para Contratistas año 2004			



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

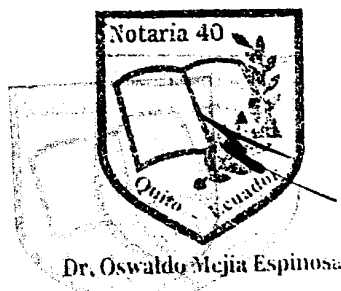
ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 2

Equipo de Medición

Hoja 5 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Materiales			
Medidor ABB tipo A1RLCQ	1	1800	1.800,00
Transformador de intensidad relación 800/5	3	90	270,00
Subtotal Materiales			2.070,00
Mano de Obra			
Montaje de medidor	1	30	30,00
Montaje de transformadores de intensidad	3	5	15,00
Transporte	1	41,40	41,40
Subtotal Mano de Obra			86,40
Resumen			
Materiales			2.070,00
Mano de Obra			86,40
Indirectos			323,46
TOTAL			2.479,86
Observaciones :			
Mano de obra con valores de EMELNORTE para Contratistas año 2004			



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 2

Tablero de Control

Hoja 6 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Materiales			
Canaletas terminales, barras, alambre, marquillas, borneras..	1	500	500,00
Regulador de voltaje tipo THR4	1	680	680,00
Cambio de protecciones de fusibles a termo magnéticas	4	60	240,00
Contactores	8	20	160,00
Subtotal Materiales			1.580,00
Mano de Obra			
Desmontaje y Montaje de Tablero	1	1800	1.800,00
Transporte	1	31,60	31,60
Subtotal Mano de Obra			1.831,60
Resumen			
Materiales			1.580,00
Mano de Obra			1.831,60
Indirectos			511,74
TOTAL			3.923,34
Observaciones :			
Valores de mercado			



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 2

Turbina

Hoja 7 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Relleno carcazas	2	1500	3.000,00
Escudos de carcazas	2	1500	3.000,00
Reconstrucción de alabes directrices	10	300	3.000,00
Relleno eje principal de la turbina, rectificado y balanceo	1	500	500,00
Magnolias para cojinete principal, un juego de 8 piezas	1	4200	4.200,00
Arreglo regulador de velocidad	1	500	500,00
Relleno codo de succión	1	1600	1.600,00
Anillos para codos de succión y carcazas	1	1100	1.100,00
Reconstrucción de rodete	1	4000	4.000,00
Reconstrucción de válvulas bypas	1	400	400,00
Fabricación de chavetas para rodete	2	100	200,00
Subtotal Materiales			21.500,00
Mano de Obra			
Mecánico	5	11,7	58,50
Ayudante (3)	5	31,71	158,55
Transporte	1	430,00	430,00
Subtotal Mano de Obra			647,05
Resumen			
Materiales			21.500,00
Mano de Obra			647,05
Indirectos			3.322,06
TOTAL			25.469,11
Observaciones :			
Mano de obra con valores de la Cámara de la Construcción de Quito a enero 2004			



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

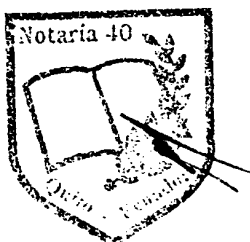
ANEXO # 1

VALORACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CENTRAL OTAVALO # 2

Generador de 500 KVA 400 V. 900 RPM

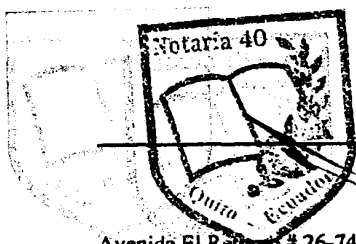
Hoja 8 de 8

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Limpieza y barnizada clase H	1	1350	1.350,00
Rectificación de anillos colectores, portaescobillas y carbones	1	250	250,00
Subtotal Materiales			1.600,00
Balanceo dinámico	1	200	200,00
Armado de generador	1	1400	1.400,00
Transporte	1	32,00	32,00
Subtotal Mano de Obra			1.632,00
Resumen			
Materiales			1.600,00
Mano de Obra			1.632,00
Indirectos			484,80
TOTAL			3.716,80
Observaciones :			
Valores de mercado			



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

FOTOGRAFÍAS



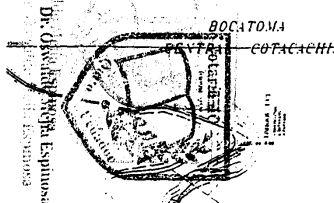
ING. PATRICIO GRANDA D.
CIEEI : LP 03-10-007

INGENIERIA ELECTRICA: DISEÑO Y CONSTRUCCION

PLANOS



Avenida El Retorno # 26-74.Ibarra, Teléfono: 062640321 Celular: 099000492
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



CENTRAL HIDROELECTRICA.
OTAVALO No.2.

NOTA: Se exhiben para la firma y sello del Artículo dieciocho de la Ley Notarial de 1960 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 03 de Mayo de 2016

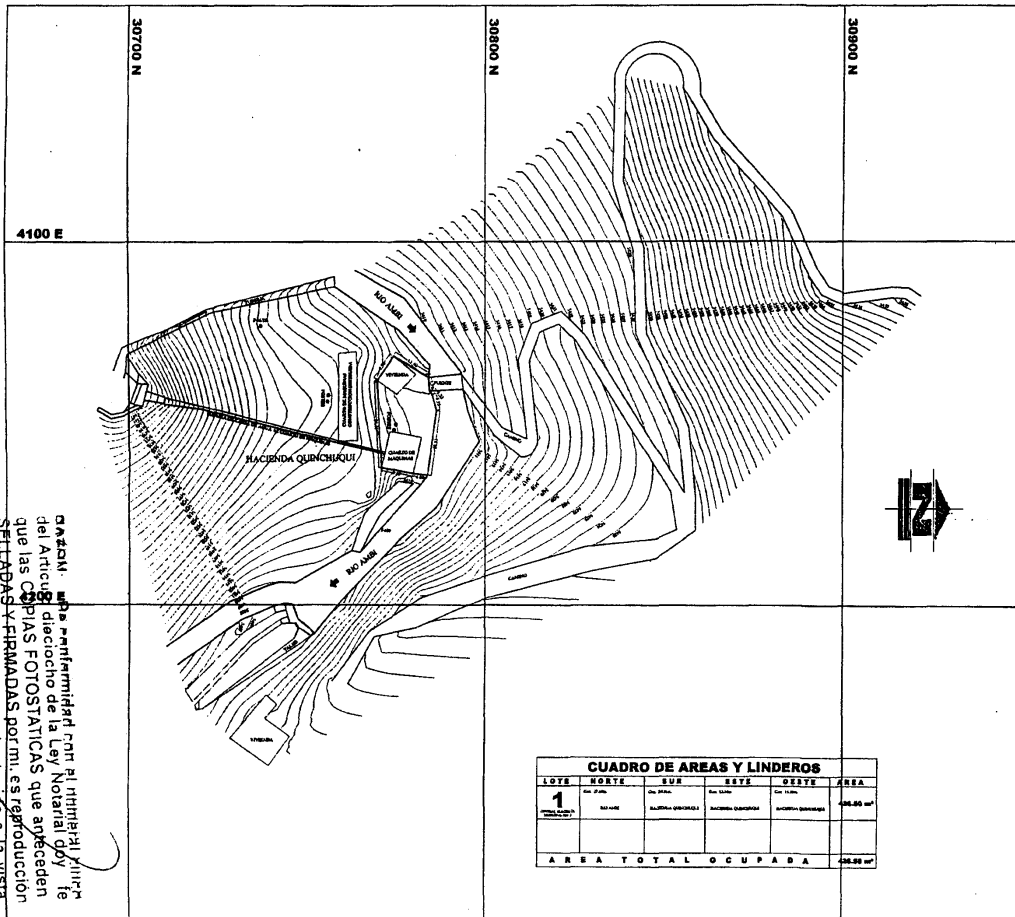
DR. OSWALDO DOMÍNGUEZ ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESMO DEL CANTÓN QUITO



CENTRAL HIDROELECTRICA
OTAVALO No. 1.

BOCATOMA
CENTRAL OTAVALO No.2.

MUNICIPIO DE OTAVALO	
COPY/TEMA CENTRAL HIDROELECTRICA OTAVALO No.2.	IMPLANTACION GENERAL
UBICACION OTAVALO- PROVINCIA DE IMBABURA	
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Escala 1:2500	N.C. FISCALIZACION
FECHA: OCTUBRE, 2014	Elaborado: [illegible] Firma: [illegible]



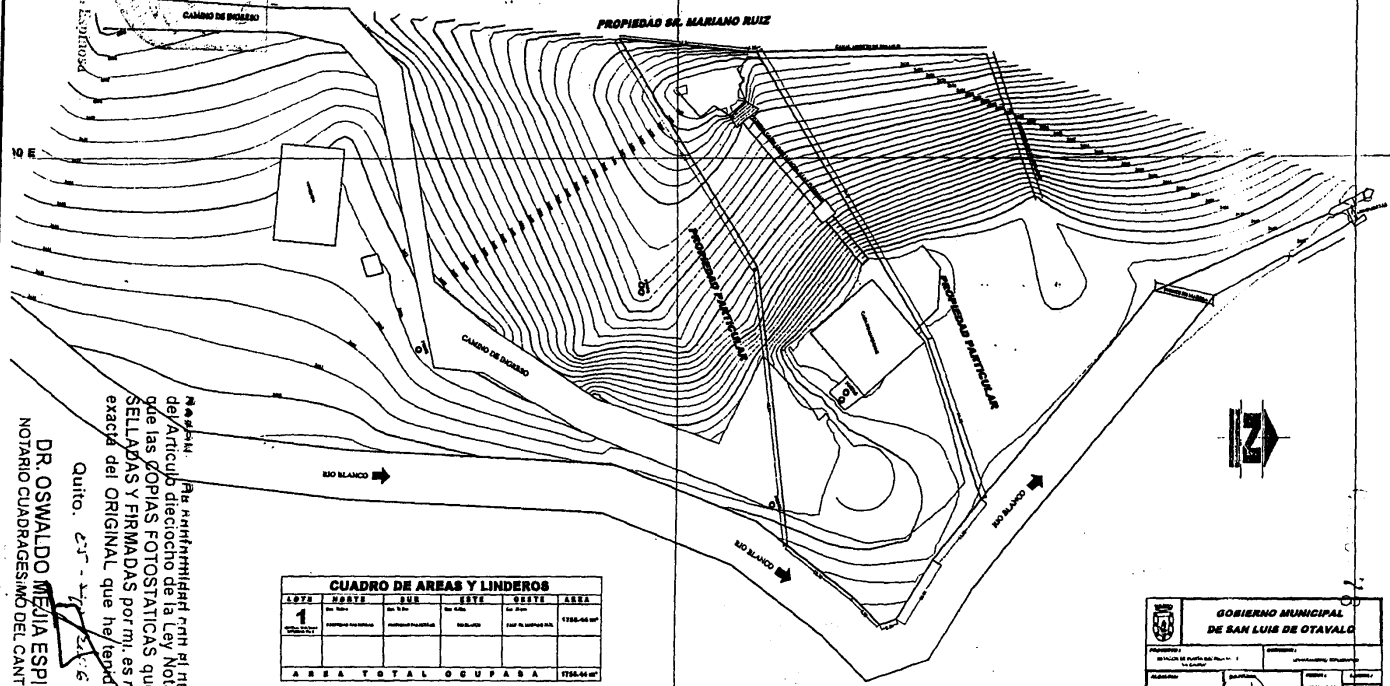
		GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE OTAVALO	
PROYECTO: 1.1. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		FECHA: 15/05/2018	
PROYECTANTE: DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA		PROYECTO: 1	
FECHA DE ELABORACION: 15/05/2018		FECHA DE APROBACION: 15/05/2018	
ELABORADO POR: 1.1. OSWALDO MEJIA ESPINOSA		APROBADO POR: 1.1. OSWALDO MEJIA ESPINOSA	

Dado en la ciudad de Quito, a 15 de mayo de 2018, en presencia de los señores
 del Articulo 8, dieciocho de la Ley Notarial, doy fe
 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden
 SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
 exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
 Quito, 15 de mayo de 2018
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

5700 M

5700 M

5700 M



CUADRO DE AREAS Y LINDEROS					
LOTES	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	AREA
1	500.00 m	500.00 m	500.00 m	500.00 m	1750.00 m ²
AREA TOTAL OCUPADA					1750.00 m ²

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE OTAVALO			
PROYECTO		FECHA	
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE OTAVALO		15/05/2017	
CANTON		OTAVALO	
PARROQUIA		OTAVALO	
SECCION		OTAVALO	
CANTON		OTAVALO	
PARROQUIA		OTAVALO	
SECCION		OTAVALO	
CANTON		OTAVALO	
PARROQUIA		OTAVALO	
SECCION		OTAVALO	

En conformidad con el numeral cuatro de artículo dieciocho de la Ley Notarial de las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he leído a la vista Quito, 25-05-2017

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

HYDROTAVALO CEM

Inversiones Electroandina S.A.

\$	115.198,20	Central Otavalo #1	Peritaje Ing. Granda
\$	45.241,22	Central Otavalo #2	Peritaje Ing. Granda
\$	160.439,42	Total Inversiones	
\$	120.329	Porcentaje de Reconocimiento Inversiones Contrato Arrendamiento	75%

Avaluos Municipales

\$	48.150,00	Central Otavalo #1 (equipos)	Peritaje Ing. Ortiz
\$	54.300,00	Central Otavalo #2 (equipos)	Peritaje Ing. Ortiz
\$	102.450,00	Total Valor Equipos	

\$	1.758,44	Terreno	Central Otavalo #1
\$	8.010,00	Construcciones	Central Otavalo #1
\$	424,30	Terreno	Central Otavalo #1
\$	2.966,70	Construcciones (dos)	Central Otavalo #2
\$	13.160,00	Total Otavalo 1 y Otavalo 2	

\$	115.610,00	Avaluo Final Centrales	
----	------------	------------------------	--

Capital Hydrotavalo CEM

Integracion Capital

\$	120.329	Electroandina S.A:
\$	115.610	Municipio Otavalo
\$	235.939	Capital



Centro de Arbitraje y Mediación
Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana



Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, Autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura con el número de registro 008, en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, emite la siguiente:

ACTA DE MEDIACION

Comparecen para la celebración de la presente acta, por una parte, los señores Mario Hernán Conejo Maldonado y Doctora Johana Maricela Andrade Revelo, en sus calidades de Alcalde y Procuradora Sindica respectivamente del Gobierno Municipal de San Luis de Otavalo, acompañados de su Abogado Defensor el Doctor Alfredo Borja Velasco, quienes actúan debidamente autorizados por Resolución del Gobierno Municipal de Otavalo; y por otra parte, Rodrigo Noboa Freile, en su calidad de Apoderado de la Compañía ELECTROANDINA S.A. acompañado de su Abogado Defensor el Doctor Ramiro Salazar. Comparecen también para la celebración de la presente Acta, la Abogada María Cecilia Delgado, ofreciendo poder o ratificación del señor Procurador General del Estado o su Delegado; y el Doctor Jaime Vintimilla Saldaña, Mediador del centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana designado por sorteo para este caso, quienes en forma libre y voluntaria suscriben la presente Acta de Mediación, contenida en las siguientes cláusulas:

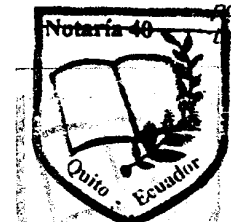
1.- PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante escritura pública otorgada el primero de agosto del año dos mil ante el Doctor Fausto Navarrete Andrade Notario Segundo del Cantón Otavalo, se celebró un contrato de arrendamiento de dos plantas Hidroeléctricas, entre el Ilustre Municipio de Otavalo y la Empresa ELECTROANDINA S.A.

1.2.- Con fecha veintiocho de julio de dos mil cinco, el Señor Mario Conejo Maldonado, Alcalde del Cantón Otavalo envió el oficio número 003 JRGMO- 2005 al Señor José María Gangotena, Presidente Ejecutivo de ELECTROANDINA S.A.; el mismo que textualmente señala: *"Por medio de la presente informamos a usted que la Junta de Remates del Gobierno Municipal de Otavalo en sesión realizada el veintisiete de julio de dos mil cinco, luego de analizar el contrato vigente, informes presentados por las Comisiones de Obras Públicas y Finanzas, proyección de rentabilidad futura de las micro centrales hidroeléctricas; por no convenir a los intereses municipales y por ende de la ciudadanía Otavaleña, RESOLVIO: No renovar el contrato de arrendamiento con la Empresa ELECTROANDINA S.A. e iniciar el proceso de liquidación, conforme lo establecido en la cláusula novena del contrato"*.

1.3.- La cláusula novena del contrato de arrendamiento señala lo siguiente: **"NOVENA.- CONDICION PREFERENTE PARA LA RENOVACION DEL CONTRATO.-** La Empresa arrendataria tendrá condición preferente para renovar el presente contrato. Pero en el caso que la Municipalidad no renovare este contrato con la arrendataria, se sujetará a lo siguiente: En el caso que la Municipalidad no renovare este contrato con la empresa arrendataria a la finalización del plazo contractual, devolverá a la Empresa el valor equivalente al setenta y cinco por ciento de las inversiones realizadas y de los flujos financieros proyectados por todo el tiempo de vigencia del contrato. Si la Municipalidad decidiera no renovar el contrato a la

Av. 6 de Diciembre y La Niña • Edificio Multicentro, Piso 4 • Teléfono: (593 2) 507-450 • Fax: (593 2) 504-571
E-mail: cam@ecamcham.com • WebPage: www.ecamcham.com



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

[Handwritten signatures and initials]



Centro de Arbitraje y Mediación

Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana

Sección Asociada
Quilo

finalización del plazo contractual correspondiente al segundo quinquenio, es decir, antes del tercer período, devolverá a la Empresa arrendataria el cincuenta por ciento de las inversiones realizadas y de los flujos financieros proyectados por todo el tiempo de vigencia del contrato de arrendamiento; al cuarto período, devolverá a la Empresa arrendataria el veinticinco por ciento de las inversiones realizadas y de los flujos financieros proyectados por todo el tiempo de vigencia del contrato. El cálculo de la amortización de la inversión está considerado para que la Empresa arrendataria recupere sus inversiones en el transcurso del tiempo de las cuatro renovaciones. Luego de terminado el contrato, conforme a los plazos y renovaciones establecidos anteriormente, las inversiones realizadas y mejoras producidas pasarán a propiedad de la Municipalidad sin que tenga que reconocer pago alguno por estos conceptos a la Empresa arrendataria".

1.4.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil cuatro, el Ingeniero Patricio Granda Delgado, Perito designado y aceptado por parte del Gobierno Municipal de Otavalo, presentó oportunamente los resultados de la valoración de las inversiones realizadas por ELECTROANDINA S.A. para la puesta en marcha de las Centrales Otavalo 1 y Otavalo 2 de propiedad del Ilustre Municipio del Cantón Otavalo, conforme dispone el contrato de arrendamiento y debidamente aceptado por el mismo. El resultado de la valoración realizada hasta el diecinueve de octubre de dos mil cuatro, ascendió a la cantidad de ciento sesenta mil, cuatrocientos treinta y nueve 42/100 (\$160.439,42) dólares.

1.5.- El señor José María Gangotena Arteta, en su condición de Presidente Ejecutivo de ELECTROANDINA S.A. presentó con fecha dos de agosto de dos mil cinco, ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, el oficio No. CA-S&S-117-2005, mediante el cual solicita la intervención del Centro de Mediación, para que convoque a los Señores Alcalde y Procuradora Sindica del Gobierno Municipal de Otavalo, a una Audiencia de Mediación con el propósito de superar las diferencias existentes como consecuencia de la notificación hecha a ELECTROANDINA S.A., con la terminación del Contrato de Arrendamiento de dos plantas hidroeléctricas suscrito el primero de agosto de dos mil entre ELECTROANDINA S.A y el Ilustre Municipio de Otavalo.

1.6.- De conformidad con lo que disponen los artículos 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación y 64 del Reglamento del Centro, el Señor Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana convocó a las partes y al Procurador General del Estado a una primera reunión para que tenga lugar la Audiencia de mediación el diez de agosto de dos mil cinco, a las doce horas, a fin de que concurran a una primera reunión de mediación en las cuales se pretendía buscar un acuerdo que ponga fin al eventual conflicto que mantienen las partes. En esta reunión compareció la Abogada María Cecilia Delgado a nombre y en representación del Señor Procurador General del Estado en la cual las partes tuvieron la oportunidad de exponer sus puntos de vista sobre los aspectos controvertidos. En esta misma audiencia, las partes decidieron auto convocarse para una segunda reunión de Mediación para el treinta y uno de agosto del dos mil cinco a las doce horas.

1.7.- En la segunda reunión de mediación el día treinta y uno de agosto del dos mil cinco, y con la concurrencia personal del Señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Otavalo, luego de hacer un análisis de los puntos controvertidos, las partes manifestaron su decisión de buscar acuerdos definitivos, a cuyo efecto hicieron varios planteamientos que fueron recogidos por el Señor Mediador del Centro de Arbitraje y Mediación.

1.8.- El Concejo Municipal del Cantón Otavalo se encuentra en pleno conocimiento del presente conflicto, y autorizó a su Alcalde y Procurador Síndico, Señor Mario Conejo Maldonado y Dra.

Av. 6 de Diciembre y La Niña • Edificio Multicentro, Piso 4 • Teléfono: (593 2) 507-450 • Fax: (593 2) 504-571
E-mail: cam@ecamcham.com • WebPage: www.ecamcham.com

[Handwritten signatures and initials]



Centro de Arbitraje y Mediación

Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana

Johana Andrade Revelo, para que procedan a la negociación, culminación y firma de la presente Acta de Mediación, conforme se desprende de las resoluciones correspondientes que se adjuntan como parte integrante de esta Acta. Las resoluciones son: No. 04-2006 de 12 de enero de 2006 y No. 27-2006 de 7 de marzo de 2006.

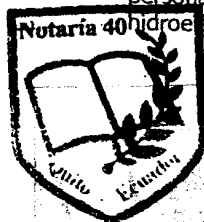
SEGUNDA.- ACUERDOS.-

Con los antecedentes referidos, la Compañía ELECTROANDINA S.A. y el Gobierno Municipal del Cantón San Luis de Otavalo, legalmente representado por sus personeros, en forma libre y voluntaria y por tratarse de un tema perfectamente transigible, deciden llegar a un acuerdo total y definitivo, poniendo fin a las discrepancias suscitadas, ACUERDO que se concreta en los siguientes puntos:

2.1.- Los comparecientes, con la debida autorización de la Junta de Accionistas de ELECTROANDINA S. A. y del Concejo del Gobierno Municipal de San Luis de Otavalo, deciden dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la presente fecha, constituir jurídicamente una COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA con un capital social de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (US \$ 235.939,00), cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 187 y 188 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y los artículos 308 y 309 de la Ley de Compañías. Para cuyo efecto, aportarán como capital social para la constitución de la nueva persona jurídica, por parte de la entidad municipal, la totalidad de las dos plantas hidroeléctricas denominadas Otavalo 1 y Otavalo 2, con todas sus concesiones, permisos, derechos, servidumbres, accesorios, obras civiles, equipos hidroeléctricos, tableros, transformadores y demás partes y piezas que son de su propiedad y que se encuentran ubicadas a orillas del Río Ambi, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, entregadas en arrendamiento a la compañía ELECTROANDINA S.A., mediante contrato suscrito el primero de agosto del dos mil y valoradas en CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES (US \$ 115.610), según avalúo actualizado por la municipalidad, que se adjunta como documento habilitante y el mismo que contempla el 75% de las inversiones realizadas por ELECTROANDINA S. A.; y, por parte de ELECTROANDINA S. A., las inversiones realizadas para el funcionamiento de las indicadas plantas hidroeléctricas y reconocidas por la Municipalidad, que constan en el informe del perito municipal ingeniero Patricio Granda Delgado mencionado en el numeral 1.4 de esta Acta, y los demás beneficios que le corresponden, en la forma como señala el contrato de arrendamiento del primero de agosto de dos mil, o sea, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE DOLARES (US \$ 120.329). En razón del monto de los aportes que realizará cada parte, se acuerda que el capital accionario estará repartido de la siguiente forma: Cincuenta y uno por ciento (51%) pertenecerá a la Empresa ELECTROANDINA S. A.; y, el Cuarenta y nueve por ciento (49%) al Gobierno Municipal de San Luis de Otavalo.

2.2.- El Gobierno Municipal de Otavalo se compromete, responsabiliza y obliga por la transferencia de todos los bienes, tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, así como las concesiones y permisos que disponga relacionados con las plantas hidroeléctricas a la nueva compañía, para lo cual la Municipalidad deberá cumplir con todos los pasos legales, trámites y autorizaciones que las leyes contemplan para perfeccionar la transferencia y aporte de los bienes.

2.3.- Mientras transcurre el período de transición, esto es, hasta la constitución de la nueva persona jurídica, ELECTROANDINA S.A. queda en administración y explotación de las plantas hidroeléctricas Otavalo 1 y Otavalo 2, por lo cual pagará como canon de arrendamiento al



Av. 6 de Diciembre y La Niña • Edificio Multicentro, Piso 4 • Teléfono: (593 2) 507-450 • Fax: (593 2) 504-571
E-mail: cam@ecamcham.com • WebPage: www.ecamcham.com

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Centro de Arbitraje y Mediación

Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana

**Sección Asociada
Quito**

Gobierno Municipal de Otavalo la cantidad de un mil ochocientos noventa 00/100 (\$1,890.00) dólares por el uso de dichas plantas hidroeléctricas.

2.4.- ELECTROANDINA S.A. y el Gobierno Municipal de Otavalo, con el presente acuerdo, manifiestan haber superado las diferencias existentes, en tal virtud en forma libre y voluntaria y por convenir a sus respectivos intereses y de mutuo acuerdo, deciden dar por terminado el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito el primero de agosto del dos mil ante el Doctor Fausto Edmundo Navarrete Andrade, Notario Segundo del Cantón Otavalo.

2.5.- Las partes convienen que el trámite para la constitución de la compañía de economía mixta será de manera inmediata; y, de considerarlo necesario podrán prorrogar hasta por un año y por una sola vez el plazo para el cumplimiento de los acuerdos de la presente Acta.

En caso de incumplimiento de los puntos fijados en esta Acta, las partes convienen liquidar el valor de las inversiones mencionadas en el numeral 1.4 de la presente Acta de la siguiente manera:

Si el incumplimiento proviene del Gobierno Municipal de Otavalo, este restituirá a la empresa Electroandina como liquidación el valor total de las inversiones fijadas en el numeral 1.4 de la presente Acta, y una vez que haya liquidado el valor, recibirá de la empresa Electroandina las plantas hidroeléctricas.

Si el incumplimiento proviene de la compañía Electroandina S.A. esta restituirá las plantas hidroeléctricas al Gobierno Municipal de Otavalo, quien a su vez liquidará y devolverá a la empresa Electroandina el cincuenta por ciento (50%) de las inversiones fijadas en el numeral 1.4 de la presente Acta.

Para determinar el incumplimiento, las partes se someten a la decisión de un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana. El Tribunal estará integrado por un solo árbitro. El Director del Centro de Arbitraje y Mediación no convocará a la audiencia de mediación prevista en el juicio arbitral, y una vez contestada la demanda o reconvencción procederá a sortear el árbitro que resolverá.

TERCERA. DECLARACIONES.-

3.1.- En base a los acuerdos que anteceden, las partes las aceptan como de obligatorio, incondicional e irrevocable cumplimiento; renuncian a cualquier tipo de reclamo posterior judicial o extrajudicial relacionado con la controversia superada a través de la presente Acta. En igual forma renuncian iniciar cualquier tipo de acción tendiente a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.

3.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la presente Acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada, y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna.

3.3.- Las partes ratifican que el trámite de mediación y la presente Acta de Mediación, son confidenciales y se obligan a mantener esta condición.

[Handwritten signatures and initials]



Centro de Arbitraje y Mediación

Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana

Sección Asociada
Quito

3.4.- La Procuraduría General del Estado no se responsabiliza de los asuntos técnicos y económicos de esta mediación, dejando a salvo que la firma de la presente acta es de responsabilidad exclusiva del Municipio de San Luis de Otavalo, quien se responsabiliza de la existencia de la inversión realizada por Electroandina S.A., en la cantidad de ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y nueve 42/100 dólares (160.439, 42), los mismos que deben constar con respaldo documentado de la entidad municipal.

4.- CUARTA.- COSTOS DE LA MEDIACION.-

4.1.- La cuantía del presente acuerdo asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (US \$ 235.939) DOLARES.

4.2.- El valor de los costos de la presente mediación, calculados de acuerdo: con la tabla de tarifas del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, asciende a la suma de Mil ochocientos ochenta y siete 51/100 (\$1887.51) dólares más el doce por ciento del I.V.A., valores que serán pagados en su totalidad por ELECTROANDINA S.A. al momento de la entrega de la correspondiente factura.

Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, en fe de lo cual suscriben en el presente documento en tres originales en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la: Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, ubicada en el piso cuarto del Edificio Multicentro, Avenida seis de diciembre y la Niña, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil seis.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Copias certificadas de los nombramientos de Mario Conejo y Johana Andrade, Alcalde y Procuradora Síndica del Gobierno Municipal de Otavalo.
2. Resolución No. 4-2006 de 13 de enero de 2006 y No. 27-2006 de 7 de marzo de 2006 del Gobierno Municipal de Otavalo que aprueban la firma de la presente acta de mediación.
3. Resolución de la Junta de Accionistas de Electroandina S.A. que autoriza la firma de la presente acta.
4. Poder a favor de Rodrigo Noboa Freile.
5. Contrato de arrendamiento de plantas hidroeléctricas celebrado entre el Gobierno Municipal de Otavalo y la empresa Electroandina S.A. el primero de agosto de dos mil.
6. Copia del oficio número 003 JRGMO-2005 de fecha veintiocho de julio de dos mil cinco enviado por el Señor Mario Conejo Maldonado, Alcalde del Cantón Otavalo, al Señor José María Gangotena, Presidente Ejecutivo de ELECTROANDINA S.A. mediante el cual se resolvió no renovar el contrato de arrendamiento con la empresa Electroandina S.A. e iniciar el proceso de liquidación, conforme lo establecido en la cláusula novena del contrato celebrado el primero de agosto de dos mil.
7. Peritaje realizado por el Ingeniero Patricio Granda Delgado el día 19 de octubre de 2004, correspondiente al numeral 1.4 de esta Acta.



Av. 6 de Diciembre y La Niña • Edificio Multicentro, Piso 4 • Teléfono: (593 2) 507-450 • Fax: (593 2) 504-571
E-mail: cam@ecamcham.com • WebPage: www.ecamcham.com

[Handwritten signatures and initials]

Dr. Gerardo Maldonado



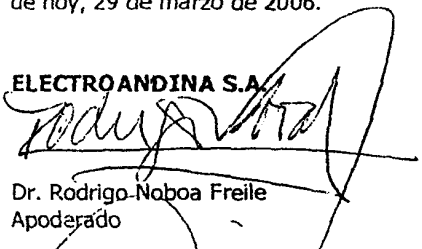
Centro de Arbitraje y Mediación
Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana



8. Valorización técnica de la Central Otavalo 1 y de la Central Otavalo 2 realizada por el perito, Ingeniero Diego Ortiz el día 7 de noviembre de 2005, correspondiente al numeral 2.1 de la presente Acta.

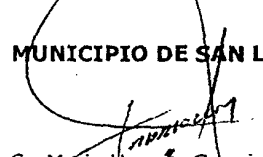
Para constancia de lo escrito, las partes firman en tres originales, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, ubicada en el Piso 4 del Edificio Multicentro situado en la Av. 6 de Diciembre y La Niña, distrito Metropolitano, el día de hoy, 29 de marzo de 2006.

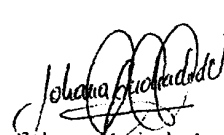
ELECTROANDINA S.A.


Dr. Rodrigo Noboa Freile
Apoderado


Dr. Ramiro Salazar
Abogado Defensor

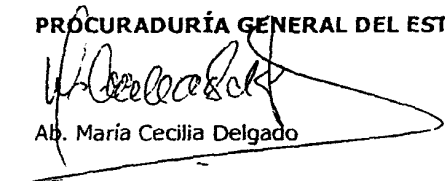
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE OTAVALO

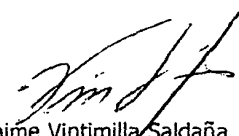

Sr. Mario Hernán Conejo Maldonado
Alcalde


Dra. Johana Maricela Andrade Revelo
Procuradora Síndica


Dr. Alfredo Borja Velasco
Abogado Defensor

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO


Ab. María Cecilia Delgado


Dr. Jaime Vintimilla Saldaña
Mediador



Centro de Arbitraje y Mediación
Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana



0000082

El Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y la Niña, Edif. Multicentro, piso 4, de esta ciudad de Quito, certifica que en sus instalaciones, se llevó a cabo el procedimiento de Mediación y la suscripción del ACTA DE MEDIACIÓN que precede, a los 28 días del mes de marzo de 2006, por una parte, el Gobierno Municipal de San Luis de Otavalo, representado por los señores Mario Hernán Conejo Maldonado y Doctora Johana Maricela Andrade Revelo, en sus calidades de Alcalde y Procuradora Sindica respectivamente, acompañados de su Abogado Defensor el Doctor Alfredo Borja Velasco; y por otra parte, la compañía ELECTROANDINA S.A., representada por el Dr. Rodrigo Noboa Freile, en su calidad de Apoderado, acompañado de su Abogado Defensor el Doctor Ramiro Salazar; comparecen también por la Procuraduría General del Estado, la Abogada María Cecilia Delgado; y, el Doctor Jaime Vintimilla Saldaña, Mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana

Dr. Pablo Zambrano Albuja
Subdirector Centro de Arbitraje y Mediación
Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana



Centro de Arbitraje y Mediación
Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana



Av. 6 de Diciembre y La Niña • Edificio Multicentro, Piso 4 • Teléfono: (593 2) 507-450 • Fax: (593 2) 504-571
E-mail: cam@ecamcham.com • WebPage: www.ecamcham.com

Dr. Carlos María Espinoza

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor José María Gangotena, el día de hoy en ciento setenta y seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el Acta de Mediación y más documentos, celebrada entre la Compañía Electroandina S.A. y el Municipio de San Luis de Otavalo.- Quito, dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

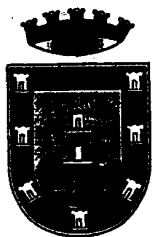
Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, dieciocho de abril del año dos mil seis.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN LUIS DE OTAVALO
SECRETARIA

RESOLUCION No- 4-2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OTAVALO EN SESION ORDINARIA DEL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

RESUELVE

Aprobar el informe de las Comisiones de Finanzas y Obras Públicas, autorizando: 1) La suscripción del Acta de Mediación presentada por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana, considerando que constituye la opción más favorable para los intereses Municipales, 2) La autorización para la Constitución de la Compañía de Economía Mixta con participación de Electroandina y el Municipio de Otavalo y 3) Autorización para la transferencia de todos los bienes y concesiones relacionado con las dos plantas hidroeléctricas a favor de la Compañía a formarse. Igualmente se recomienda la observancia estricta de las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

De la ejecución de la presente resolución se encargará el señor Alcalde y los Funcionarios de la Municipalidad en razón de sus funciones respectivas.

Lic. Patricio Guerra G.
VICEPRESIDENTE



Lcda. Mercedes del Castillo M.
SECRETARIA GENERAL



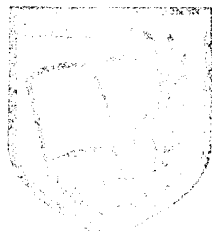
CERTIFICO: Que, la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del trece de enero del dos mil seis y ratificada en sesión del Concejo veinte y tres de enero del mismo año.

Lcda. Mercedes del Castillo M.
SECRETARIA GENERAL



EJECUTESE

Sr. Mario Conejo M.
ALCALDE

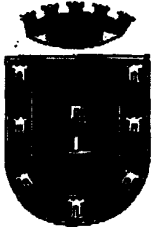


00000006

Dirección: García Moreno 505 - Parque Central

Telf.: 2 920 - 460

Fax: 2 920 - 460



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN LUIS DE OTAVALO
SECRETARIA

Régimen Municipal y en la Ley de Compañías en la elaboración de los estatutos y en general en toda su ejecución

RESOLUCIÓN 5:

Acoger el pedido del Licenciado Luis Salazar Jefe de Educación y Cultura, autorizando para que asista a la Conferencia sobre Democracia y a la Tercera Conferencia Anual Estatal sobre Ciudadanía y Aprendizaje a realizarse del treinta y uno de enero al cuatro de febrero del dos mil seis en Wisconsin, Estados Unidos.

De la ejecución de las presentes resoluciones se encargará el señor Alcalde Funcionarios de la Municipalidad en razón de sus funciones respectivas.

Lic. Patricio Guerra
VICEPRESIDENTE



Lcda. Mercedes del Castillo
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO: Que las presentes resoluciones fueron analizadas y aprobadas en sesión Del Concejo del trece de enero del dos mil seis.

Lcda. Mercedes del Castillo M.
SECRETARIA GENERAL



EJECUTESE

Sr. Mario Concejo M.



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN LUIS DE OTAVALO
SECRETARIA

RESOLUCION No- 4-2006**EL CONCEJO MUNICIPAL DE OTAVALO EN SESION ORDINARIA DEL
TRECE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

RESUELVE

Aprobar el informe de las Comisiones de Finanzas y Obras Públicas, autorizando: 1) La suscripción del Acta de Mediación presentada por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana, considerando que constituye la opción más favorable para los intereses Municipales, 2) La autorización para la Constitución de la Compañía de Economía Mixta con participación de Electroandina y el Municipio de Otavalo y 3) Autorización para la transferencia de todos los bienes y concesiones relacionado con las dos plantas hidroeléctricas a favor de la Compañía a formarse. Igualmente se recomienda la observancia estricta de las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

De la ejecución de la presente resolución se encargará el señor Alcalde y los Funcionarios de la Municipalidad en razón de sus funciones respectivas.

Lic. Patricio Guerra G.
VICEPRESIDENTE



Leda. Mercedes del Castillo M.
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO: Que, la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del trece de enero del dos mil seis y ratificada en sesión del Concejo veinte y tres de enero del mismo año.

Leda. Mercedes del Castillo M.
SECRETARIA GENERAL



EJECUTASE

Sr. Mario Conejo M.
ALCALDE



Dirección: García Moreno 505 - Parque Central

Telf.: 2 920 - 460

Fax: 2 920 - 381

Dr. Oswaldo M. Espinoza



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN LUIS DE OTAVALO
SECRETARIA

**RESOLUCIONES UNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OTAVALO.
REALIZADA EL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.**

El Gobierno Municipal de Otavalo, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

RESUELVE

- RESOLUCIÓN 1:** Aprobar las Actas del veinte, veinte y siete y veinte y ocho de diciembre del dos mil cinco.
- RESOLUCIÓN 2:** Aprobar el Proyecto de Vivienda de propiedad del Arquitecto Marcelo Dávila, con las recomendaciones indicadas por el Arquitecto Ramiro Gómez, Director de Planificación, de que el cerramiento sea paralelo al río.
- RESOLUCIÓN 3:** No acoger el informe de la Comisión de Obras Públicas, y se niega el pedido solicitado por la Asociación Bosques de Monserrat, no autorizando la Lotización "Bosques de Monserrat".
- RESOLUCIÓN 4:** Aprobar el informe de las Comisiones de Finanzas y Obras Públicas, autorizando: 1) La suscripción del Acta de Mediación presentada por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana considerando que constituye la opción más favorable para los intereses Municipales, 2) La autorización para la Constitución de la Compañía de Economía Mixta con participación de Electroandina y el Municipio de Otavalo y 3) Autorización para la transferencia de todos los bienes y concesiones relacionados con las plantas hidroeléctricas a favor de la Compañía. Igualmente se recomienda la observancia estricta de las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica

Quito, 08 de Enero de 2007.
PROTOCOLIZACION No. 33

DE CERTIFICADO DE GRAVAMENES

**CONFERIDO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL INTERINO DEL CANTON OTAVALO**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

JEL



Dr. Cevallos Espinosa
Dr. Cevallos Espinosa



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL INTERINO DEL CANTÓN OTAVALO**

1932

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON OTAVALO

9 DIC 2008 7861
211

PAGADO

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo, conforme lo solicitado

por parte interesada, y revisados los correspondientes Registros, en legal forma

Certifica: Que con fecha dieciséis de agosto del dos mil, bajo la partida número

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) del Registro de Hipotecas, se halla

inscrito un contrato de Arrendamiento celebrado el uno de agosto del mismo año, ante

el Notario Segundo de este cantón, doctor Fausto Edmundo Navarrete Andrade, por la

cual consta que el Ilustre Municipio de San Luis de Otavalo, por medio de sus

representantes legales, debidamente autorizados por el Concejo Municipal, da en

arrendamiento a la EMPRESA ELECTROANDINA S.A., el sistema completo de

generación hidroeléctrica de su propiedad.- El Arrendamiento incluye las casa de

máquinas, los terrenos, los derechos de uso de las aguas del río Ambi, en la forma y el

tiempo en que se encuentra a la fecha de entrega recepción, que alimenta a las referidas

plantas hidroeléctricas, durante el plazo de duración del presente contrato de

arrendamiento.- Aclarando que el presente comprende todo el sistema de generación

eléctrica, con todos los accesorios y elementos constantes en el inventario suscrito con

EMELNORTE necesarios para tal producción, como los canales que conducen dichas

aguas a las casas de máquinas bocafomas y en general todo aquello que sea accesoria y

necesario para el perfecto funcionamiento de las plantas hidroeléctricas; de tal manera

que, por esta razón, entrega y garantiza el uso, goce y posesión a la Empresa

Arrendataria, de las referidas Plantas y de los sistemas completos e integrales de

generación eléctrica.- Las partes acuerdan fijar el canon de arrendamiento mensual, por

las dos plantas eléctricas, en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA.- El canon arrendamiento aquí estipulado se incrementará en

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al Certificante.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Dr. Gerardo Mejía Espinosa
1932

1932

forma automática cada año en diez por ciento por tanto con el pago de este canon mensual la Municipalidad recibirá el valor correspondiente a la pensión pactada por este arrendamiento. - La duración del contrato se fija en cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción. - La Municipalidad entregará las plantas hidroeléctricas a la Empresa arrendataria con los equipos y elementos respectivos, previamente inventariados, en el estado en que se encuentren. - La parte Arrendataria, por su parte, tomará la posesión y el control de las plantas, con lo cual quedará a su cargo la operación y mantenimiento con todos los elementos que las constituyen, a partir de la fecha en la que se suscriban las actas de Entrega - recepción. - La Arrendataria se reserva el derecho de suscribir todos los contratos que crea necesarios para la operación de las plantas hidroeléctricas, para su mantenimiento, para la comercialización de energía producida o para su modernización, si este fuera el caso. - De darse cualquiera de los casos aquí indicados la Arrendataria no requerirá de previa autorización por parte de la arrendadora. - Cabe indicar que si el Municipio decidiera, antes del cumplimiento del contrato, vender, permutar o dar por terminado el contrato de arriendo, reconocerá y pagará a ELECTROANDINA S.A. el cien por ciento de las inversiones realizadas, así como los fijos financieros proyectados por todo el tiempo de vigencia del contrato. - El presente contrato podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por falta de pago de tres cuotas de arrendamiento consecutivas por parte de la Empresa arrendataria, sin causa justa que justifique dicha falta de pago. 1.2) Por caso fortuito o fuerza mayor, considerando como tales los eventos establecidos en el Artículo treinta del Código Civil de una u otra forma dificulten la operación de la central; para este evento, quien alegue fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar a la otra la ocurrencia de este hecho. 2) La arrendataria podrá solicitar la terminación del contrato antes del plazo estipulado en los siguientes casos: 2.1) Por la sola decisión de la Empresa,



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO DEL CANTÓN OTAVALO

debiendo en este caso, notificar a la Municipalidad con seis meses de anticipación, pagará una multa el valor de seis meses. 2.2) Por falta de garantías para operar las plantas. 3) La Municipalidad podrá solicitar la terminación del contrato en forma anticipada, en los siguientes casos: 3.1) Por el evento establecido en el Artículo trescientos dos de la Ley de Régimen Municipal o por cualquier otro evento legalmente imputable a la Municipalidad. En estos casos indicados la entidad arrendadora notificará a la Empresa arrendataria con la decisión de dar por terminado el contrato, con seis meses de anticipación".- Con fecha tres de enero del dos mil siete, bajo la partida número Cinco del Registro de Hipotecas, se halla inscrita una prórroga del contrato de arrendamiento antes referido, y el Convenio de Administración del Sistema Eléctrico de Otavalo celebrado entre el Ilustre Municipio de Otavalo y la Empresa Eléctrica Ibarra, protocolizado el dos de enero del dos mil seis, ante el Notario Primero de este cantón, abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, por la cual comparecen los señores Mario Hernán Conejo Maldonado y doctora Johana Maricela Andrade Revelo, en sus calidades de Alcalde y Procuradora Sindica del Gobierno Municipal de Otavalo, por la cual manifiestan que el Gobierno Municipal de Otavalo, es dueño y propietario de dos lotes de terreno donde actualmente funcionan las estaciones de plantas eléctricas ubicadas en el sector La Calera en la vía antigua Otavalo-Cotacachi, cuyos linderos son los siguientes: "LOTE NUMERO UNO PLANTA ELECTRICA NO. 1: Norte, 98.63m con Río Blanco; Sur, 44.54m con propiedad particular; Este, 147.16m con río Blanco; Oeste, 192.35m con propiedad particular. AREA TOTAL: DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS.

10.644.50m². - LOTE NUMERO DOS PLANTA ELECTRICA No. 2: Norte, 111.75m con propiedad particular; Sur, 131.51m con propiedad particular; Este, 63.83m con propiedad particular; Oeste, 62.99m con propiedad particular.- AREA TOTAL:

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al Certificante.
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS
 9.036.72m².- Además se adjunta a la presente el Convenio de Administración del
 Sistema Eléctrico de Otavalo celebrado entre el Ilustre Municipio de Otavalo y la
 Empresa Eléctrica "Ibarra S.A." suscrita el veinte y cuatro de enero de mil novecientos
 setenta y tres; Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Empresa Electroandina S.A.,
 el uno de agosto del año dos mil; levantamiento Planimétrico; Certificación del Jefe de
 Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Otavalo".- Otavalo, a tres de enero del
 año dos mil siete - EL REGISTRADOR INTERINO. -

Wider



Dr. Luis Arturo Godoy Bastidas
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 INTERINO DEL CANTÓN OTAVALO

[Handwritten signature]

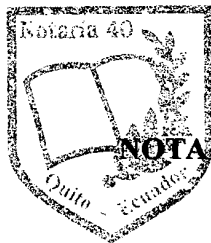


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: A petición de parte del señor José María Gangotena, en esta fecha y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, **EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES CONFERIDO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO DEL CANTON OTAVALO**, que antecede. Quito, a ocho de Enero del año dos mil siete.


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Es fiel y **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Enero del año dos mil siete.




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 08 de Enero de 2007.
PROTOCOLIZACION No. 32

**DE CONVENIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA
ELECTRICO DE OTAVALO**

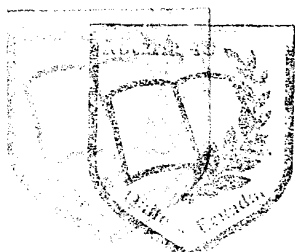
**CELEBRADO ENTRE
EL ILUSTRE MUNICIPIO DE OTAVALO**

**Y
EMPRESA ELECTRICA "IBARRA S.A."**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

JEL



Dr. Cayetano Arce Salazar
Dr. Cayetano Arce Salazar



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO

ESCRITURA No. 04

Otavalo, 02 de enero de 2007
Oficio No. 132 - 07 - ASJU

Doctor
Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO

DRA. JOHANA ANDRADE, Procuradora Sindica del Gobierno Municipal de Otavalo, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente petición:

Que fundamentado en lo que dispone el Art. 18 de la Ley Notarial, solicito a usted se sirva protocolizar en diecisiete fojas útiles, el Convenio de Administración del Sistema Eléctrico de Otavalo celebrado entre el Ilustre Municipio de Otavalo y la empresa Eléctrica "Ibarra" S.A. suscrita el veinticuatro de enero de 1973; Contrato de arrendamiento suscrito entre la empresa Electroandina S.A., el 1 de agosto del año 2000; Levantamiento Planimétrico; Certificado del Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Otavalo.

Por la atención que se de a la presente le anticipo mis agradecimientos.



Dra. Johana Andrade R.
PROCURADORA SINDICA GMO
MAT. 374 C.A.I.

Presentado en la ciudad de Otavalo el día de hoy martes
dos de enero del dos mil siete, a las once horas.- De todo lo
que doy fe.-

[Firma manuscrita: Celso J. García Moreno]



Dirección: García Moreno 505 - Parque Central

Telf.: 2 920 - 460

Fax: 2 920 - 381

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN OTAVALO

0 89

Nosotros MARIO HERNÁN CONEJO MALDONADO Y DRA. JOHANA MARICELA ANDRADE REVELO, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, en nuestras calidades de Alcalde y Procuradora Síndica del Gobierno Municipal de Otavalo, conforme aparece de los nombramientos que adjuntamos, respetuosamente ante usted comparecemos y solicitamos lo que sigue:

El Gobierno Municipal de Otavalo es dueño y propietario de dos lotes de terreno, que actualmente las estaciones de plantas eléctricas ubicadas en el sector la calera en la vía antigua Otavalo- Cotacachi, cuyos linderos son los siguientes:

Lote No.1 PLANTA ELECTRICA No.1

Norte: 98.63m con Río Blanco

Sur: 44.54m con propiedad particular

Este: 147.16m con río Blanco

Oeste: 192.35m con propiedad particular.

AREA TOTAL : DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARANTE Y CUATRO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS. 10.644.50m²

Lote No.2 PLANTA ELECTRICA NO.2

Norte: 111.75m con propiedad particular.

Sur: 131.51m con propiedad particular.

Este: 63.83m con propiedad particular

Oeste: 62.99m con propiedad particular.

AREA TOTAL: NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS 9036.72m²

A fin de confirmar lo manifestado sirvase encontrar adjunto a la presente petición el Convenio de administración del sistema Eléctrico de Otavalo celebrado entre el Ilustre Municipio de Otavalo y la Empresa Eléctrica "Ibarra" S.A suscrita el veinte y cuatro de enero de 1973; Contrato de Arrendamiento suscrito entre la empresa Electroandina S.A, el 1 de agosto del año 2000; Levantamiento Planimétrico; Certificación del Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Otavalo.

Con estos antecedentes Sr. Registrador de la Propiedad, solicitamos a Usted se digne inscribir en el correspondiente Libro de Registros los lotes anteriormente descritos, como propiedad del Gobierno Municipal de Otavalo.

Borrero Eléctrica "Ibarra" S. A.

CINAS:

Calles: "Borrero" y "Chica Narváez"
Casilla Postal No. 85
Ibarra - Ecuador

DIRECCIONES:

Teléf. Gerencia No. 3-7-6
Teléf. General No. 3-6-0
Telegráfica: Electribarra

CONVENIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE OTAVALO

INTERVIENEN:

1.- El I. Municipio de Otavalo, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, representado en este acto por el señor Presidente Don Vicente Larrea y el señor Asesor Jurídico, doctor Luis Cervantes Silva, debidamente autorizados por la I. Cámara Edilicia en sesión de 23 de Enero de 1.973.

2.- LA EMPRESA ELECTRICA "IBARRA" S.A., quien en adelante se denominará LA EMPRESA, representada en este acto por el señor Presidente Doctor Jorge Proaño Almeida y el señor Francisco Portilla Rocha en su calidad de Gerente, debidamente autorizados en sesión de 15 de Junio de 1.972.

EL Instituto Ecuatoriano de Electrificación, a quien en adelante se denominará INECEL, representado en este acto por el señor Ing. Guido Sofía, debidamente autorizado, mediante poder legal conferido por el Gerente General de INECEL. Ing. Nicolás Romero.

3.- ANTECEDENTES.- INECEL ha construido la línea de transmisión Ibarra-Cayambe y la subestación de Otavalo de 34.5/11.8/5KV, para facilitar a LA MUNICIPALIDAD el aprovechamiento de la energía proveniente de la Central "EL AMBI" de propiedad de la EMPRESA de la cual INECEL es accionista.

LA MUNICIPALIDAD por otra parte, requiere la potencia y energía eléctricas para satisfacer la demanda siempre creciente del Cantón Otavalo, y de esta manera contribuir al desarrollo Industrial, Comercial y Turístico del mencionado Cantón, puntualizándose que las redes de distribución y las de subtransmisión a parroquias, se encuentran en la actualidad en mal estado, según se desprende del informe del señor Director Técnico de la Empresa, que se anexa a este CONVENIO.

LA EMPRESA con su Central "EL AMBI" se encuentra en condiciones de proveer la cantidad necesaria de energía eléctrica para las exigencias actuales y futuras de Otavalo.

Con tales antecedentes, y para sentar las bases económicas, administrativas y legales indispensables, las partes se comprometen a lo siguiente:

2da.- RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

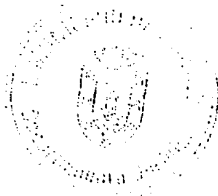
LA MUNICIPALIDAD, hace la entrega física a LA EMPRESA de todos los equipos e instalaciones eléctricas que posee en la actualidad para

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.



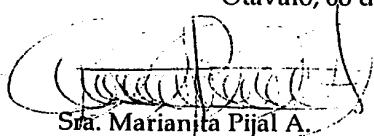
Dra. Marianita Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



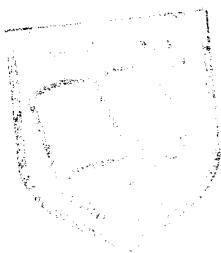
Dr. Oswaldo M. J. Lapina

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.



Sra. Marianita Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Dr. Cecilia Meléndez

licitar el VISTO BUENO para obtener la separación de dicho trabaja-

permisos, reemplazos, vacaciones, avisos por enfermedad, etc, se otorgados por LA EMPRESA, y en caso de ocurrir alguna vacante, se llenada por un trabajador que pertenezca a la MUNICIPALIDAD, previa correspondiente calificación de su idoneidad, en la forma como se establezca más adelante en este CONVENIO.

Aceptar que en todo el Cantón Otavalo se apliquen las tarifas establecidas por INECCEL y que rigen actualmente en el Sistema Integrado del agua, o las que legalmente se expidieren en el futuro, así como la aplicación de todos los Reglamentos vigentes y los futuros que se expidieren en LA EMPRESA o por el Estado, para regular sus relaciones con abonados. así mismo está de acuerdo con la eliminación total de servicios gratuitos, sean a Instituciones o personas, salvo las excepciones que preveen las leyes especiales.

Se compromete a pagar el valor del servicio de alumbrado público en toda el área Cantonal, a partir del primero de Enero de 1.973, así como el consumo en sus oficinas y dependencias, de acuerdo con las tarifas de las que se habló en el literal "c" LA EMPRESA descontará la cuota de arrendamiento anual que debe pagar por las Centrales, y cancelará los valores de las planillas mensuales que por concepto de alumbrado público, emitirá a cargo de la MUNICIPALIDAD. Al respecto al final de cada año económico, se realizará una liquidación y el monto que quedare, en caso de haberlo, será entregado por LA EMPRESA a la MUNICIPALIDAD, y si la cuota de arrendamiento no alcanzare a cubrir el valor de las planillas de alumbrado público, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a la EMPRESA, la diferencia resultante; dicho pago se efectivizará de la partida correspondiente que obligatoriamente debe hacerse constar anualmente en el presupuesto Municipal del año siguiente. LA EMPRESA queda facultada a suspender el funcionamiento de los equipos de alumbrado público en caso de haber transcurrido mas de tres meses en mora, contados desde la fecha en que se efectuó la liquidación antedicha.

LA EMPRESA se obliga terminantemente a descontar del valor del pago de alumbrado público, el valor proporcional de los servicios no prestados por la EMPRESA por diversas causas, tales como: lámparas quemadas, rotas o que no hayan estado en servicio por alguna falla en la red de alumbrado público. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de hacer cualquier reclamación al respecto, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de emisión de la carta de consumo de alumbrado público; transcurrido este tiempo no se admitirá ningún reclamo.

Permitir el uso libre y gratuito de las calles, plazas, parques y en general todo espacio de terreno destinado al servicio público--

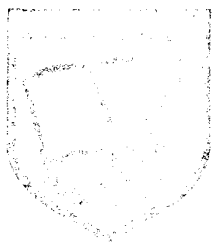
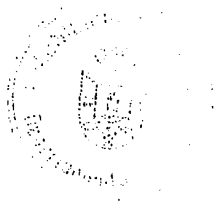


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.


Srta. Mariana Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

para que la EMPRESA pueda ocuparlos en la provisión del servicio eléctrico exclusivamente, derechos que los mantendrá durante la vigencia de este CONVENIO.

f) A financiar y cubrir todos los costos que demanden la realización de un programa de obras que será determinado conjuntamente con INECEL y LA EMPRESA en orden a mejorar las redes de distribución y sub-transmisión y ampliarlas de acuerdo a las necesidades y requerimientos del mercado.

g) Financiará las adecuaciones que sean necesarias para poder suministrar energía eléctrica proveniente de la Central "EL AMBI" cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

h) Entregar a LA EMPRESA, en las mismas condiciones puntualizadas para los bienes actuales, todas las nuevas redes una vez terminadas, equipos e instalaciones que adquieran en el futuro para uso o suministro de energía eléctrica en el área Cantonal, previo inventarios valorados y aceptados por las partes.

Todas estas nuevas pertenencias y los valores invertidos por la MUNICIPALIDAD, incrementarán el inventario de sus bienes a cargo de LA EMPRESA. Todo el material y equipo que quede en desuso, será entregado a LA MUNICIPALIDAD y se debitará del inventario.

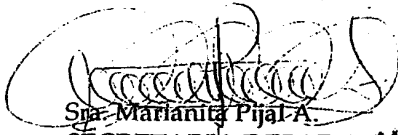
i) Financiar y entregar a LA EMPRESA el capital necesario para que esta realice las rectificaciones o modificaciones que, a juicio de LA EMPRESA y con el VISTO BUENO de INECEL, sean indispensables efectuar para garantizar un servicio eficiente.

J) Como las redes de distribución y líneas de sub-transmisión se hallan en mal estado siendo indispensable su cambio total, lo que representa una inversión de varios millones de sucres, LA MUNICIPALIDAD se obliga a asignar con este fin, una partida de los presupuestos anuales de no menos quinientos mil sucres y de no ser posible esto, en alguna forma financiará la provisión de dichos fondos.

k) El Ministerio de Recursos Naturales y Turismo ha concedido un préstamo a INECEL de un millón de sucres, para que los invierta en las reparaciones urgentes que requiere el sistema eléctrico del Cantón Otavalo, en lo que se refiere a las líneas de transmisión y redes de distribución. La inversión que INECEL realice con este objeto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo No. 1294 de 9 de Noviembre de 1.972 será con cargo a acciones de la futura Empresa Regional Norte o de la Entidad Jurídica que se constituya para administrar el Sistema Regional mencionado, al cual pertenecerá el Sistema Eléctrico del Cantón Otavalo.

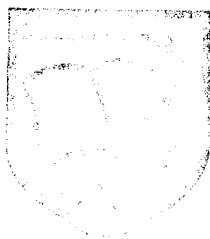
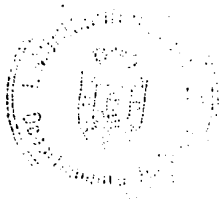


CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.



Sra. Marianita Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Cuando se construya la EMPRESA REGIONAL NORTE o la Entidad Jurídica correspondiente, se disminuirá en un millón de sucres el valor del avalúo de las instalaciones eléctricas que la MUNICIPALIDAD de Otavalo entregará a esta entidad en calidad de acciones, y se acreditará dicho millón de sucres como acciones de INECEL en esta Entidad Regional:

1) Los medidores de consumo de energía eléctrica de los usuarios pasarán a ser propiedad de LA EMPRESA, la que otorgará un título de crédito por su valor respectivo y quedará en su poder en garantía de uso y conservación de los mismos.

Los actuales abonados que posean medidores que no puedan ser usados por mal estado y condiciones, así como los actuales y futuros clientes que no posean medidor, deberán depositar en la EMPRESA la garantía correspondiente, conforme lo tiene establecido la EMPRESA.

3ra.- RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA se compromete a lo siguiente:

a) Tomar por su cuenta la explotación y administración del sistema eléctrico del Cantón Otavalo, a partir de la fecha del Convenio Ad-
~~referendum~~ referendum, que se confirma con la suscripción del presente CONVENIO.

Posteriormente LA EMPRESA se obliga a suscribir un acta de entrega-recepción y el inventario valorado de las redes equipos e instalaciones, que forman parte del sistema indicado y que son de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, en un período no mayor de ciento veinte días, a partir de la fecha de suscripción de este CONVENIO.

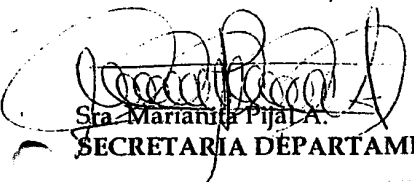
b) Administrar, dirigir, mantener y explotar totalmente el sistema eléctrico del Cantón, ocupando para ello, los fondos provenientes de la venta de energía en el mismo Cantón.

c) Reconocer a favor de LA MUNICIPALIDAD un pago anual por concepto de arrendamiento de las Centrales Generadoras de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, las utilice o no, cantidad que se fijará en atención a lo dispuesto en la cláusula tercera de las disposiciones generales de este CONVENIO y que se reconocerá a partir del primero de Enero de 1.973.

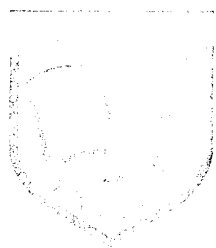
d) Preveer obligatoriamente en su contabilidad el fondo de depreciación correspondiente a todas las instalaciones eléctricas del Cantón Otavalo que hayan sido entregadas a LA EMPRESA, mediante su correspondiente inventario valorado. La depreciación se iniciará a partir del primero de Enero de 1.973. Se exceptuará la cuota de depreciación de las Centrales Generadoras por las cuales LA EMPRESA pagará el arrendamiento indicado en el literal anterior.

e) LA EMPRESA recibirá por lo menos a ocho de los actuales trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, pertenecientes exclusivamente a la rama
... .. establecidas en la.....

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.


Sra. Marianita Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Dr. Oswaldo Mejía Lapinosa

cláusula segunda, literal b, previa calificación de su idoneidad en un período de prueba de noventa días. A la prueba de calificación podrán ingresar varios trabajadores y la selección compete exclusivamente a LA EMPRESA. Los trabajadores no seleccionados continuarán a órdenes de LA MUNICIPALIDAD.

Una vez terminado el período de prueba, LA EMPRESA, se compromete a entregar mensualmente a la MUNICIPALIDAD, el valor de las remuneraciones y más obligaciones laborales de los trabajadores que presten sus servicios en LA EMPRESA, de acuerdo a los sueldos que rigen en LA EMPRESA, correspondientes a la categoría a la que sean asignados, para que en calidad de Patrono satisfaga el pago de sus haberes y lo correspondiente al Instituto de Seguridad Social.

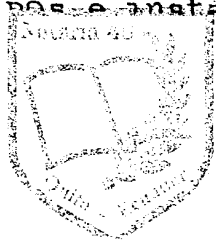
f) Suministrar energía eléctrica en forma continua para cubrir la totalidad de la demanda y su crecimiento, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

g) De requerirse un mayor número de personal en el área Cantonal LA EMPRESA, procurará en lo posible emplear a trabajadores del propio Cantón, así como tratará de capacitar al personal que ingresa.

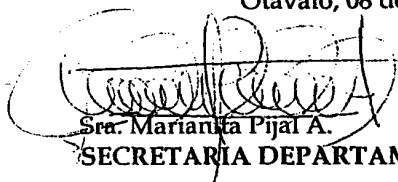
h) Realizar por cuenta de la MUNICIPALIDAD y con los fondos que esta le entregare, todas las obras de ampliación, rectificación o modificación que sean ordenadas por LA MUNICIPALIDAD, o que sean indispensables a criterio de LA EMPRESA.

i) Recibir de INECEL un millón de sucres para realizar las reparaciones y adecuaciones del sistema eléctrico del Cantón Otavalo en lo que se refiere a las líneas de transmisión y redes de distribución. LA EMPRESA presentará a INECEL para su aceptación y aprobación, la liquidación debidamente justificada de la utilización del millón de sucres recibidos. Los costos que conste en la liquidación antes referida, serán los que LA EMPRESA obtenga en la ejecución del trabajo, pero en ningún caso estos costos podrán ser mayores a los usuales para este tipo de trabajo.

j) Responsabilizarse económicamente de todas las pertenencias que le sean entregadas mediante este CONVENIO y las que recibiere posteriormente para su administración, corriendo por su cuenta todos los gastos de operación y mantenimiento. Se aclara que la EMPRESA SE COMPROMETE A REALIZAR la operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones que reciba, según normas de buena Ingeniería. Serán de su cuenta las respectivas reparaciones de daños en los equipos e instalaciones que se debieran exclusivamente a deficien-



CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.


Sra. Mariana Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Dr. Cavallo Negro Espinosa

Eléctricos de Pichinca.

4ta.- RESPONSABILIDADES DE INECEL.- INECEL, se compromete a prestar toda el asesoramiento técnico que se requiera, tanto a la MUNICIPALIDAD como a LA EMPRESA, para llevar a mejor término los objetivos del presente CONVENIO y entregar a la EMPRESA el millón de sucres inmediatamente a la fecha en que INECEL reciba el dinero del préstamo -- que le hace el Ministerio de Recursos Naturales y Turismo, por la cantidad antes mencionada.

5ta.- RESULTADO DE LA OPERACION.- Durante el lapso de duración de este CONVENIO, la EMPRESA será la única responsable por el resultado económico de la operación del sistema eléctrico del Cantón Otavalo. Por tanto asumirá íntegramente todo el resultado de pérdidas o ganancias es decir, que LA MUNICIPALIDAD, en ningún caso reconocerá pérdidas o reclamará ganancias.

6ta.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.- En presente CONVENIO no podrá rescindirse ni aún parcialmente, ni modificarse, sino por mutuo consentimiento de las tres partes que lo suscriben.

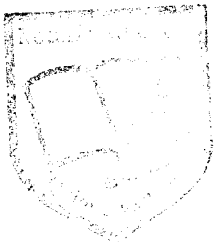
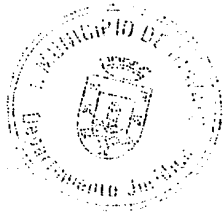
7ma.- DURACION DEL CONVENIO.- ~~El plazo de duración de este CONVENIO será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El~~ plazo solo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes -- pero se renovará automáticamente por períodos iguales si no existiere oposición escrita de una de las partes, con seis meses de anticipación, por lo menos al vencimiento de un período. Una vez vencido el plazo o no se hubiere suscrito otro convenio que sustituya al presente se liquidará y terminará este CONVENIO, mediante la entrega por parte de LA EMPRESA a la MUNICIPALIDAD de todas las obras y pertenencias que haya aportado, y en el estado en que se encuentren a la fecha. LA EMPRESA además entregará a la MUNICIPALIDAD las cuotas de depreciación que se hubieren acumulado, de acuerdo con lo que se establezca en el literal "d" de la cláusula tercera, siempre que lo se haya reinvertido en instalaciones del Cantón. La gestión administrativa de LA EMPRESA en el Cantón Otavalo así como el mantenimiento de las plantas de sus plantas generadoras terminará automáticamente. LA MUNICIPALIDAD además se compromete a recibir a todas las instalaciones principales que han pasado a depender de la EMPRESA en las condiciones establecidas en este CONVENIO sin que LA EMPRESA tenga nada que ver por concepto de relaciones laborales.

En caso de controversia, que no sea de las indicadas en el literal "d" de la cláusula tercera, las partes acuerdan someterse a los arbitros de la Provincia de Imbabura, ya que señalan en el literal "e" de la cláusula tercera, se al arbitraje verbal.

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.


Sra. Maritana Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Dr. Oswaldo Mejía Viqueza

OFICINAS:

Calles: "Borrero" y "Chica Narváez"
Casilla Postal No. 85
Ibarra - Ecuador

-8-

DIRECCIONES:

Tel. General No. 375
Tel. General No. 360
Tel. General No. 360

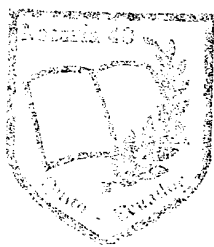
DISPOSICIONES GENERALES:

1ra.- LA EMPRESA y la MUNICIPALIDAD convienen en no reconocer los valores correspondientes al alumbrado público dentro del área del Cantón Otavalo y arrendamiento de los Generadores, hasta el 31 de Diciembre de 1.972, en razón de no haberse establecido aún el cánon de arrendamiento de los equipos generadores de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

2da.- LA EMPRESA por concepto de sueldos de los ocho trabajadores que pasarán a prestar sus servicios en LA EMPRESA, entregará a la MUNICIPALIDAD la cantidad de doce mil sucres mensuales, durante los tres meses de prueba, al final de los cuales, se procederá a efectuar una liquidación de dichos haberes. En ningún caso LA EMPRESA, reconocerá sueldos o jornales de más de ocho trabajadores así a la prueba ingrese un mayor número.

3ra.- El cánon de arrendamiento de los generadores, se fijará de común acuerdo entre las partes contratantes, previo el informe que presente la Escuela Politécnica Nacional de Quito, documento que servirá de base para el efecto, en un plazo no mayor de seis meses, a contar de la presente fecha.

4ta.- Para la formulación del inventario valorado de las redes, equipos e instalaciones que forman parte del sistema eléctrico del Cantón Otavalo y que son de propiedad de la MUNICIPALIDAD de que se habla en el literal a) de la cláusula tercera (Responsabilidades de la Empresa) se establecerá de común acuerdo entre las partes contratantes, quienes designarán cada una su perito, y en lo que no estuvieren de acuerdo, designarán de inmediato un perito dirimente, cuyo informe será obligatoriamente aceptado.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CERTIFICO. - Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.



Sra. Marianita Pijal A.

SECRETARÍA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Dr. Gerardo Mejía Espinosa

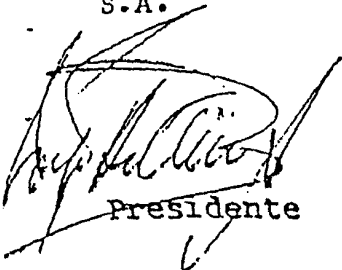
DIRECCION

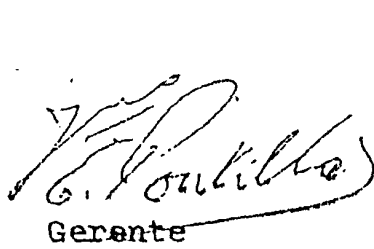
1961 Gerencia de Ibarra
1961 Gerencia de Ibarra
1961 Gerencia de Ibarra

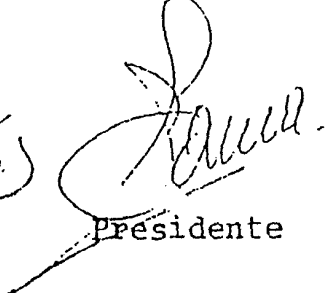
Para constancia firman los contratantes en la ciudad de Ibarra a los veinticuatro días del mes de Enero de 1.973 en seis ejemplares iguales.

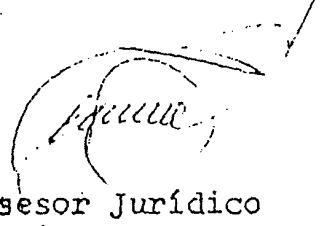
por la Empresa Eléctrica "Ibarra"
S.A.

Por el I. Municipio de Otavalo

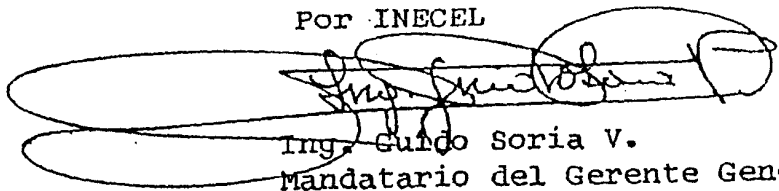

Presidente


Gerente

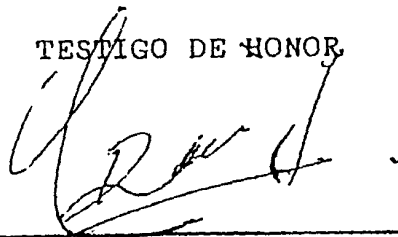

Presidente


Asesor Jurídico

Por INECEL


Ing. Guido Soria V.
Mandatario del Gerente General

TESTIGO DE HONOR



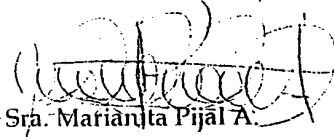
Mayor de Inf. VICTOR ARAUZ A.
GOBERNADOR MILITAR DE IMBABURA



Dr. Oswaldo Meléndez

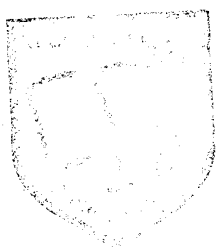
CERTIFICO. - Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.

98



Sra. Mariánita Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO

CERTIFICACION

El suscrito jefe de Avalúos y Catastros Municipales del Cantón Otavalo CERTIFICO:

Que en el Registro Catastral de predios Rurales del cantón, constan dos propiedades a nombre del Gobierno Municipal de Otavalo, las mismas que se encuentran catastradas desde el 7 de diciembre de 1983 como propiedad Municipal, con los siguientes datos:

NOMBRE DEL PREDIO : Central Hidroeléctrica # 1
PARROQUIA : San Luís
SITIO: Río Ambi
SUPERFICIE TERRENO: 1.758 m2
CLAVE CATASTRAL : # 0028782

NOMBRE DEL PREDIO: Central Hidroeléctrica # 2
PARROQUIA : San Luís
SITIO : Río Ambi
SUPERFICIE TERRENO : 426,50M2
CLAVE CATASTRAL : # 0028452



Particular que certifico para los fines pertinentes.

Otavalo, 16 de noviembre de 2006

Atentamente,

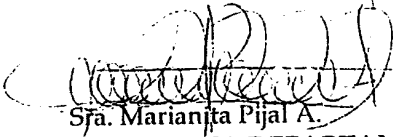


MARCO TORRES N.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.

99


Sra. Marianita Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Dr. Gerardo Mejía Espinosa

MEMORANDO

Otavaló, 13 de Diciembre de 2.005

2005-213-JAYC

PARA: ASESORIA JURIDICA
DE: JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL

Dando contestación al memorando que me enviara con fecha 08-12/2.005 N° 394 y de acuerdo a levantamiento planimétrico me permito informar lo siguiente dato comercial de dichos predios.

UBICACIÓN: Parroquia San Luis
SITIO: La Calera
NOMBRE DEL PREDIO: CENTRAL ELECTRICA # 1

TERRENO:
AVALUO COMERCIAL: 1.00 USD C/M2

SUPERFICIE: 1.758,44 M2
AVALUO COMERCIAL: 1758.44 USD

CONSTRUCCION
AVALUO COMERCIAL: 30.00 USD C/M2

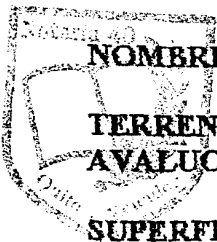
AREA: 267.00 M2
AVALUO COMERCIAL: 8010.00 USD

AVALUO COMERCIAL TOTAL 9768.44 USD

NOMBRE DEL PREDIO: CENTRAL ELECTRICA # 2

TERRENO:
AVALUO COMERCIAL: 0.99 USD C/M2

SUPERFICIE: 426.50 M2

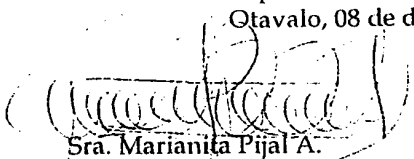


Dr. David Luis Mejía Espinoza



GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO
SERVICIO DE CATASTRO Y AVALUOS
Fecha: 13/12/05
Trámite N°: 111137

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.


Sra. Marianita Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Dr. Oscarito Mejía Espinosa

AVALUO COMERCIAL: 424.30 USD

CONSTRUCCION # 1

AVALUO COMERCIAL: 30.00 USD C/M2

AREA : 52.72 M2

AVALUO COMERCIAL 1581.60 USD

CONSTRUCCION # 2

AVALUO COMERCIAL: 15.00 USD C/M2

AREA : 92.34 M2

AVALUO COMERCIAL 1385.10 USD

AVALUO COMERCIAL TOTAL 2966.70 USD

AVALUO TOTAL CENTRALES ELECTRICAS # 1 - y # 2 13.160 USD



Atentamente:

ARO. MARCO TORRES N
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

Anexo:

Copias: ARGE, JAYC
MT/c

2005-12-13



Dr. Cesar... [illegible]

CERTIFICO. - Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.



Sra. Marianita Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

ACTIVOS FIJOS MUNICIPIO DE OTAVALO

REPORTE ACTIVOS FIJOS - Unidad Operativa

Unidad: CENTRALES HIDROELECTRICAS 1-2

Código	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor CH
00004-16-005-002	MOTOR DINAMO AEG N.455386 720RPM 1800V 97A 760A.	05/01/1968	5,000.00
00004-16-007-001	TRANSFORMADOR AEG N. JDF 501/10. MOD. 1551 AÑO 1956 400 A	05/01/1956	500.00
00004-16-007-002	TRANSFORMADOR AEG N. 057809 196A	01/01/2000	4,000.00
00004-16-005-003	MOTOR SERIE A LK165025 900RPM TIPO 324 24A	05/01/1970	300.00
00002-02-001-002	CENTRAL HIDROELECTRICA RIO BLANCO N. 1	01/01/2000	1,800.00
00004-16-006-001	TURBINA JM WATH	05/01/1970	3,500.00
00004-16-006-002	TURBINA JM WATH N 5411 AÑO 1956	05/01/1970	3,500.00
00004-16-008-001	BOMBA PRESURIZADORA MASCHINENFABRIK 556-4554 (ESTACION GENERADORA RIO BLANCO)	05/01/1970	1,500.00
00004-16-008-002	BOMBA PRESURIZADORA MASCHINENFABRIK 595-5420	05/01/1970	1,500.00
00002-02-001-003	CENTRAL HIDROELECTRICA RIO BLANCO N. 2	01/01/2000	1,800.00
00002-01-004-018	PLANTA ELECTRICA ANTIGUA RIO BLANCO (EDIFICIO INGRESO)	01/01/2000	1,500.00
00004-16-005-001	MOTOR DINAMO BURKE ELECTRIC LK165024 250 KVA 200 KW 900RPM 5000V. 2809A TIPO ACD805S	05/01/1968	5,000.00
00004-16-007-003	TRANSFORMADOR ECUATRAN N. 044802 250KVA	01/01/2002	4,000.00
			33,900.00

JEFE DE BODEGA
Tnlg. Roque S. Pinto T.

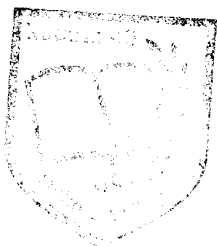
Página 1/1

Fecha de Impresión: 17/11/2006

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.

Sra. Marianita Fajar A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



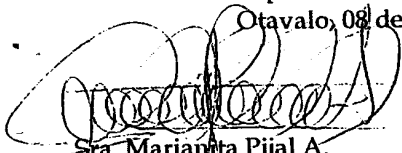
Dr. Cecilia Ríos Espinoza

ACTIVOS FIJOS MUNICIPIO DE OTAVALO
REPORTE ACTIVOS FIJOS - Unidad Operativa
 Unidad: CENTRALES HIDROELECTRICAS 1 - 2

Código	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor CH
00004-16-005-002	MOTOR DINAMO AEG N.455386 720RPM 1000V 9TA 760A	05/01/1968	5,000.00
00004-16-007-001	TRANSFORMADOR AEG N. JDVF 501/10 MOD. 15514 AÑO 1956 400 A	05/01/1956	500.00
00004-16-007-002	TRANSFORMADOR AEG N. 057609 400A	01/01/2000	4,000.00
00004-16-005-003	MOTOR SERIE A LK165025 900RPM TIPO 324 24A	05/01/1970	300.00
00002-02-001-002	CENTRAL HIDROELECTRICA RIO BLANCO N. 1	01/01/2000	1,800.00
00004-16-006-001	TURBINA JM WATH	05/01/1970	3,500.00
00004-16-006-002	TURBINA JM WATH N 5411 AÑO 1956	05/01/1970	3,500.00
00004-16-008-001	BOMBA PRESURIZADORA MASCHINENFABRIK 556-4554 (ESTACION GENERADORA RIO BLANCO)	05/01/1970	1,500.00
00004-16-008-002	BOMBA PRESURIZADORA MASCHINENFABRIK 595-5420	05/01/1970	1,500.00
00002-02-001-003	CENTRAL HIDROELECTRICA RIO BLANCO N. 2	01/01/2000	1,800.00
00002-01-004-018	PLANTA ELECTRICA ANTIGUA RIO BLANCO (EDIFICIO INGRESO)	01/01/2000	1,500.00
00004-16-005-001	MOTOR DINAMO BURKE ELECTRIC LK165024 250 KVA 200 KW 900RPM 5000V. 2809A TIPO ACD805S	05/01/1968	5,000.00
00004-16-007-003	TRANSFORMADOR ECUATRAN N. 044802 250KVA	01/01/2002	4,000.00
			33,900.00

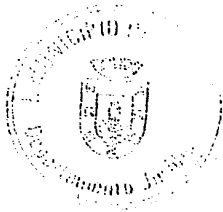
JEFE DE BODEGA
 Tnlg. Roque S. Pinto T.

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.



Sra. Mariam Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Dr. Gerardo Mejía Espinoza



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO

MEMORANDO

GMD 09439 07 OCT '05 11:58 RCB *RP*

Otavalo, 6 de Octubre del 2005
2005- 315 ASJU

+

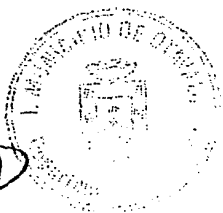
PARA: DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
DE: PROCURADORA SINDICA.
ASUNTO: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

Mediante el presente solicito a Usted se digne en la brevedad del caso disponer a quien corresponda, realice un levantamiento planimétrico de los lotes de terreno y la construcción existente en el Rio Ambi, lugar donde se encuentran ubicadas las plantas hidroeléctricas arrendadas a Electroandina, en este informe se hará constar los respectivos linderos, área total del inmueble y área de la construcción..

Particular que solicito para los fines consiguientes.



Dra. Verónica Andrade



C/c ARGE

2005-10-06

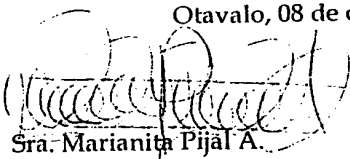


DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

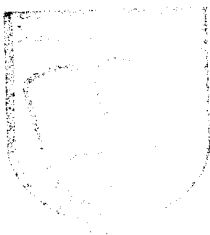
Recibido por *Fredy Capes*
Fecha: *07.10.05* Hora: *12:00*

Dr. Gerardo Rojas Capes

CERTIFICO. - Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.


Sra. Marianita Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



En Otavalo, 08 de diciembre del 2006



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO

Otavaló, 15 de noviembre 2005
2005-12-ETMO.

Ingeniero
Fredy Jaramillo
DIRECTOR DE OO.PP.MM
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar los levantamientos topográficos de los terrenos que actualmente ocupan un área en activos, las estaciones de plantas eléctricas ubicadas en el sector de la Calera en la vía antigua Otavalo-Cotacachi, cuyos linderos son los siguientes:

PLANTA ELECTRICA No. 1.

Norte: 98.63m con Río Blanco.
Sur : 44.54m con propiedad particular.
Este : 147.16m con Río Blanco.
Oeste: 192.35m con propiedad particular.

Área ocupada 10644.50m².

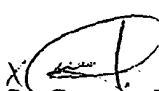
PLANTA ELCTRICA No 2.

Norte: 111.75m con propiedad particular.
Sur : 131.51m con propiedad particular.
Este : 63.83m con propiedad particular.
Oeste: 62.99m con propiedad particular.

Área ocupada 9036.72m².

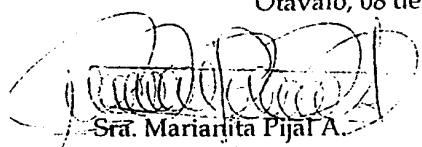
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

X 
Sr. Gustavo Marcillo F.
TOPOGRAFO MUNICIPAL

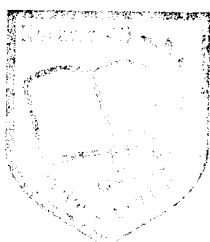


CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que
reposa en los archivos de esta Judicatura.
Otavalo, 08 de diciembre del 2006.



Sra. Marianita Pijal A.

SECRETARIA DEPARTAMENTO JURÍDICO GMO



Dr. Cayetano Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN LUIS DE OTAVALO
SECRETARIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE OTAVALO, CERTIFICA: QUE ES FIEL Y TEXTUAL COPIA
DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL.
OTAVALO, 19 DE DICIEMBRE DEL 2006.

Lic. Mercedes del Castillo M.
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION 150:

Aprobar el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, no se acoge el pedido de la CIA. De Transportes Escolar TRANSCORAZA por estar saturado el servicio de transporte escolar, además se ratifica la resolución del Concejo del nueve de mayo del dos mil dos, en el sentido de que no se otorgue más servicios de operación para ninguna operadora.

RESOLUCION 151:

Acoger el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte sobre el pedido de los señores Néstor Batallas y Bolívar Mediavilla, accionista de la CIA. De Transportes ESCOFLOL CIA: LTDA., en vista de que el permiso de operación emitido por el Consejo Provincial de Tránsito es en fecha posterior a la transferencia de competencias asumida por la municipalidad, se desconoce dicha resolución y se autoriza se solicite por la municipalidad, toda la documentación para que analice la comisión y emita el informe respectivo.



RESOLUCION 152:

Ante el pedido de la CIA. De Transporte en Camionetas de carga liviana Rumiñahui TRANSCCLIR S.A. quienes indican que cuentan con la autorización del Consejo Provincial de Tránsito para que la parada de estacionamiento sea en la intersección de la calle Mariano Suárez y Piedrahita junto a la Ferretería Bosna, se desconoce dicha resolución y se le autoriza un espacio provisional hasta que la Dirección de Planificación presente un informe definitivo sobre las paradas vehiculares en toda la ciudad. Espacio Provisional que deberá la Jefatura de Tránsito en coordinación con el señor Director de Planificación escoger el sitio provisional.

RESOLUCION 153:

Acoger el informe de las Comisiones de Finanzas y Obras Públicas, autorizando aprobar la munita de los Estatutos par la Constitución de la Compañía de Economía Hidrotavalo C.E.M.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN LUIS DE OTAVALO
SECRETARIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE OTAVALO CERTIFICA: QUE ES FIEL Y TEXTUAL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL.
OTAVALO, 19 DE DICIEMBRE DEL 2006.

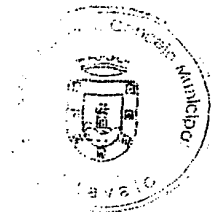
Lic. Mercedes del Castillo M.
SECRETARIA GENERAL

De la ejecución de las presentes resoluciones se encargará el señor Alcalde y Funcionarios de la Municipalidad en razón de sus funciones respectivas.

Lic. Patricio Guerra G.
VICEPRESIDENTE

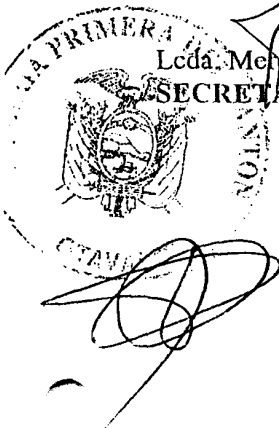


Lcda. Mercedes del Castillo M.
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO. Que las presentes resoluciones fueron discutidas y aprobadas en sesión del Concejo del catorce de agosto del dos mil seis.

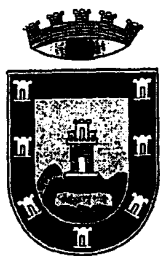
Lcda. Mercedes del Castillo M.
SECRETARIA GENERAL



EJECUTESE

Sr. Mario Conejo M.
ALCALDE





REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN LUIS DE OTAVALO
SECRETARIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE OTAVALO, CERTIFICA: QUE ES FIEL Y TEXTUAL COPIA
DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL
OTAVALO, 19 DE DICIEMBRE DEL 2006.


Lic. Mercedes del Castillo M.
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION 144:

Aprobar el informe de la Comisión de Obras Públicas autorizando se continúe con los trámites legales para que se declare de utilidad Pública el lote de terreno de propiedad del señor Milton Gustavo Dávila Ortiz, el mismo que servirá para la construcción del estadio de la comunidad de Pamplona con un área total de 10.361,34m2.,

RESOLUCION 145:

Acoger el informe de la Comisión de Obras Públicas y se niega atender el pedido de entregar en comodato un espacio en el interior de la municipalidad a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados municipales de Otavalo, por cuanto existe una necesidad de espacios para las dependencias municipales.

RESOLUCION 146:

Acoger el informe de la Comisión de Obras Públicas autorizando se continúe con el trámite legal para que se de en remate forzoso varias franjas de terreno que colindan con las propiedades de varios moradores de la Urbanización Yanayacu.

RESOLUCION 147:

Acoger el informe de la Comisión de Obras Públicas, no se autoriza el pedido de continuar con los trámites para la aprobación de a Urbanización Colinas de Otavalo, por cuanto no cuentan con la existencia de caudales para el sector hidráulico donde esta proyectada la urbanización y la segunda por la inexistencia de redes principales, además se resuelve suspender todos los trabajos de movimiento de tierras que se están realizando.

RESOLUCION 148:

Acoger el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, no autorizando el permiso de operación de la CIA: TTROT de Servicio Turístico, pedido formulado por el señor Ramiro Esparza Buitrón, por no ser una Compañía constituida y no contar con los permisos de la Dirección Nacional ni del Consejo Provincial de Tránsito.



RESOLUCION 149:

Acoger el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte y no se autoriza el pedido de la Flota Antaña para estacionarse por siete minutos los días sábados en vista que tienen frecuencia de treinta minutos y el canchón se encuentra saturado, no existe el espacio disponible y no disponen de la frecuencia para brindar el servicio Atuntaqui- Otavalo.

Dr. Otavalo, 19 de Diciembre del 2006



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN LUIS DE OTAVALO
SECRETARIA

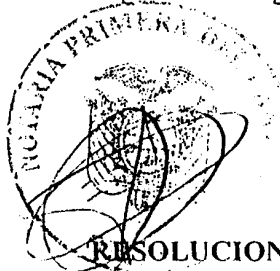
LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE OTAVALO, CERTIFICA: QUE ES FIEL Y TEXTUAL COPIA
DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL.
OTAVALO, 19 DE DICIEMBRE DEL 2006.


Lic. Mercedes del Castillo M.
SECRETARIA GENERAL

157

RESOLUCIONES TREINTA Y DOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OTAVALO, REALIZADA EL CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS

El Gobierno Municipal de Otavalo, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley
Orgánica de Régimen Municipal.



RESUELVE

RESOLUCION 141:

Acoger el informe de la Comisión de Obras Públicas y se autoriza para que la urbanización La Capilla segunda etapa, ubicada en las calles Pedro Pérez Pareja del Barrio San Juan de la ciudad, continúe con los trámites legales para la aprobación definitiva.

RESOLUCION 142:

Acoger el informe de la Comisión de Obras Públicas y se autoriza que se le dé en remate forzoso el remanente de terreno ubicado en la Urbanización IOA., calles Aya Huma y Tío Huayco al señor César Castro, cuyos linderos son: Norte 4.80mtrs2., con calle Sin Nombre; Sur 6.46 con calle Aya Huma; Este 27.05mtrs2., con calle Tío Huayco; Oeste 27.00 con propiedad del señor Miguel A. Castro García.

RESOLUCION 143:

Acoger el informe de la Comisión de Obras Públicas y se autoriza se proceda al trámite legal para la enajenación del bien inmueble municipal donde funciona la Escuela del Futuro.

51



RAZON.- De conformidad con lo que dispone el Art. 18 de La Ley Notarial y a petición de la señora DRA. JOHANA ANDRADE, con matrícula profesional número 374 del C.A.I., Procuradora Síndica del Gobierno Municipal de Otavalo, Protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría que se halla a mi cargo, en DIECIOCHO fojas útiles, los documentos entre los que consta, UN CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DE OTAVALO Y LA EMPRESA ELECTRICA IBARRA, incluido la petición, Otavalo a dos de enero del dos mil siete.- De todo lo que doy fe.-

El Notario

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a dos de Enero del dos mil siete.-

El Notario



Ab. J. Fabián Sumbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo

Razón de inscripción: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el
REGISTRO DE HIPOTECAS, repertorio (s) -14- partida (s) -5-

03/01/07

11:25 AM

18

Responsables.

Anita Díaz
Guillermo Noroña

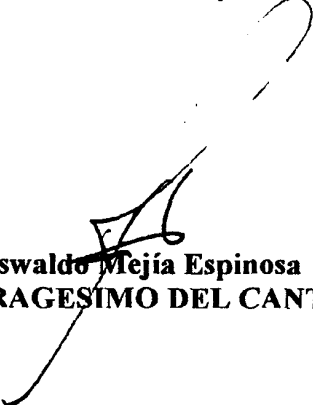

Dr. Luis Arturo Godoy Bastidas
REGISTRADOR INTERINO



NOTA: El interesado debe comunicar al Registro cualquier falla o error en el registro de los documentos en un plazo máximo de 8 días

Dr. Guillermo Noroña

RAZON: A petición de parte del señor José María Gangotena, en esta fecha y en veintidós fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, **EL CONVENIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE OTAVALO CELEBRADO ENTRE EL ILUSTRE MUNICIPIO DE OTAVALO Y EMPRESA ELECTRICA "IBARRA S.A."**, que antecede. Quito, a ocho de Enero del año dos mil siete.


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

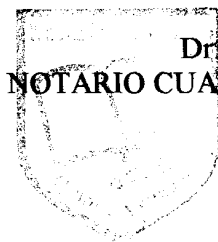
Es fiel y **SEGUNDA- COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Enero del año dos mil siete.




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

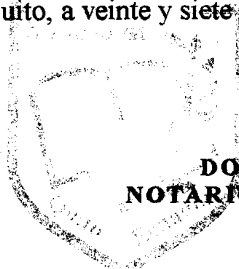
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA DENOMINADA HIDROTAVALO C.E.M. FORMADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE OTAVALO Y LA COMPAÑIA ELECTROANDINA S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciséis de Enero del dos mil siete.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: Mediante resolución número 07.Q.IJ.000668, dictada el dieciséis de Febrero del dos mil siete, por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Enc de la Superintendencia de Compañías de Quito, resuelve Aprobar la Constitución de la **COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA HIDROTAVALO C.E.M.**, otorgada ante mí el dieciséis de Enero del dos mil siete.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota al margen de la escritura de Constitución antes mencionada.- Quito, a veinte y siete de Febrero del dos mil siete.-


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito Enc. de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, siento como tal que en esta fecha se procedió a **INSCRIBIR**, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HIDROTAVALO C.E.M. Y LA RESOLUCIÓN**, bajo el número de repertorio 663. De conformidad con la Resolución N.- 07.Q.IJ.000668 del dieciséis de febrero del dos mil siete.- **EL REGISTRADOR INTERINO.-**

Otavaló, 06 de Marzo del año 2007


Mr. Luis Arturo Godoy Baellidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTÓN OTAVALO

